AJUNTAMENT DE Paterna

NÚM.14/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE
Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Sra. Sara Alvaro Blat.
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.
Sra. Inmaculada Contelles Gil.
Sra. Mª Elena Martínez Guillem.
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS
Sr. Luís Cifre Estrella.
Sra. Laura Soriano Alfaro.
Sra. Verónica Alberola Marín.
Sra. Lidia Cortés Damián.
Sra. Luisa Ferre Cortés.
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.
Sr. Alfonso Romero García.
Sr. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES
Dª. Mª Carmen Ferrer Escriva
Dª. Sonia Borruey Montolio
Dª. Mª Angeles Machés Mengod
Dª. Marta Benlloch García
D. Carlos Saez Celemin
D. Jesus Giménez Murcia
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES
Dª. Dolores Ripoll Bonifacio
Dª. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR acctal.
D. Francisco Berga

SECRETARIA
Dña. Teresa Moran Paniagua

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 10, 12 Y 13/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 3411 A 3413 DE JULIO DE 2009 Y DEL NÚM. 4008 AL 4011 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D. DOMINGO DEL OLMO MARTÍNEZ AL GRUPO SOCIALISTA.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 3694, DE FECHA 13/08/2009, POR EL QUE SE DESIGNA LOS SUSTITUTOS DE LOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS QUE ACTÚAN COMO SECRETARIOS DELEGADOS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y CONSEJOS SECTORIALES EN SU CASO

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3755 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009, DE REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS EN REFERENCIA A LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA TENIENTE DE ALCALDE DÑA. SARA ÁLVARO BLAT

8º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3757 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009, EXCLUYENDO DE DICHA DELEGACIÓN LAS RELATIVAS A RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SEGUROS.

9º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3758 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO Nº 3755 DE FECHA 21 DE AGOSTO EN RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

10º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3815 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009, DE REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS EN REFERENCIA A LAS

COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL TENIENTE DE ALCALDE D. IGNACIO RAFAEL GABARDA ORERO.

11º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- NOMBRAMIENTO NUEVOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUMPA S.A.

12º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE "JARDI VICTIMES DEL TERRORISME" EN ZONA DE CONFLUENCIA ENTRE CALLES RABOSAR, TIRO DE PICHÓN Y REY DON JAIME.

13º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA AMORTIZACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL.

14º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CREACIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

15º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL ÁREA DE PERSONAL.

16º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL ÁREA TERCIARIA UBICADA JUNTO A LA CV-35, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A.: APROBACIÓN.

17º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PLAN GENERAL, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: APROBACIÓN

18º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/09 POR LA QUE SE ACUERDA ADQUIRIR LA PARCELA 39 DEL POLÍGONO 10, PROPIEDAD DE DON SEBASTIÁN PASTOR LÓPEZ.

19º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR LA SUMPA, DE LA MANZANA COMPRENDIDA POR LAS CALLES DEL TRINQUET, GENERAL MOLTÓ Y LÍMITE CON LA ZONA MILITAR: APROBACIÓN.

20º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC, INSTADA POR AIDIMA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

21º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS, POR OCUPACIÓN DIRECTA, PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS: APROBACIÓN DEFINITIVA.

22º.-SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN PROGRAMA VIAJES 2010.

23º.-SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNIDO DE LAS MEMORIAS PARA LA CREACIÓN DE LAS

EMPRESAS "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." Y " GESTIÓN DE CENTROS MUNCIPALES PATERNA S.A." Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

24º.-SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LA GENERALIDAD VALENCIANA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DE COMPETENCIAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEY 1/2009, DE 20 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO.

25º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

26º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 2866 DE 25/06/2009 AL Nº 4110 DE 22/09/2009, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 26, 27, 28, 29, 30 31, 32/2009.

27º.- MOCIONES.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas del día lunes, 28 de septiembre 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor accidental, D. Francisco Berga.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Laguna, concejala del Grupo Socialista, por motivos de salud.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO, Nº 10, 12 Y 13/2009.- Dada cuenta de las actas de Pleno de las sesiones anteriores nº10, 12 y 13/2009, celebradas en fechas 29/06/2009, 27/07/2009 y 30/07/2009 respectivamente, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.-DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA. Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 179, de 25 de julio de 2009.- Orden SAS/2007/2009, de 20 de julio, por la que se crea y regula el centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias, en Burgos.

BOE 180, de 27 de julio de 2009.- Real Decreto 1222/2009, de 17 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de determinadas entidades para la realización de actividades complementarias de acompañamiento y apoyo a la gestión de la formación continua en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

BOE 181, de 28 de julio de 2009.- Resolución de 20 de julio de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

BOE 185, de 1 de agosto de 2009.- Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, por el que se crean y constituyen 106 juzgados, se constituye un juzgado y se crean 28 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2009.

BOE 185, de 1 de agosto de 2009.-Real Decreto 1298/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

BOE 185, de 1 de agosto de 2009.-Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

BOE 185, de 1 de agosto de 2009.-Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.

BOE 187, de 4 de agosto de 2009.- Real Decreto 1208/2009, de 17 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística.

BOE 188, de 5 de agosto de 2009.- Resolución de 29 de julio de 2009, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

se modifica la de 5 de junio de 2006, por la que se aprueba el modelo normalizado para la solicitud y se regula la participación por vía telemática en el procedimiento de solicitud de representante de la IGAE para los actos de comprobación material de la inversión.

BOE 188, de 5 de agosto de 2009.- Real Decreto 1218/2009, de 17 de julio, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional informática y comunicaciones que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

BOE 197, de 15 de agosto de 2009.- Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.

BOE 197, de 15 de agosto de 2009.- Real Decreto-ley 11/2009, de 13 de agosto, por el que se regula, para las concesiones de ámbito estatal, la prestación del servicio de televisión digital terrestre de pago mediante acceso condicional.

BOE 197, de 15 de agosto de 2009.- Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.

BOE 200, de 19 de agosto de 2009.- Real Decreto 1300/2009, de 31 de julio, de medidas urgentes de empleo destinadas a los trabajadores autónomos y a las cooperativas y sociedades laborales.

BOE 201, de 20 de agosto de 2009.- Resolución de 28 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica el anexo I de la Orden ITC/912/2006, de 29 de marzo, por la que se regulan las condiciones relativas a la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

BOE 204, de 24 de agosto de 2009.- Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.

BOE 205, de 25 de agosto de 2009.- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

BOE 209, de 29 de agosto de 2009.- Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua.

BOE 210, de 31 de agosto de 2009.- Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

BOE 213, de 3 de septiembre de 2009.- Real Decreto 1370/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.

BOE 217, de 8 de septiembre de 2009.- Real Decreto 1371/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, prorrogando su vigencia para el año 2009.

BOE 221, de 12 de septiembre de 2009.- Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Plan Básico de Emergencia Nuclear, aprobado por Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio.

BOE 221, de 12 de septiembre de 2009.- Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOE 222, de 14 de septiembre de 2009.- Orden TIN/2399/2009, de 11 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.

BOE 224, de 16 de septiembre de 2009.- Real Decreto 1372/2009, de 28 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, sobre Constitución y Funcionamiento del Consejo Fiscal.

BOE 224, de 16 de septiembre de 2009.- Corrección de errores de la Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

BOE 226, de 18 de septiembre de 2009.- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

BOE 230, de 23 de septiembre de 2009.- Resolución de 17 de septiembre de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

BOE 230, de 23 de septiembre de 2009.- Resolución de 17 de septiembre de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.

BOE 230, de 23 de septiembre de 2009.- Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación,

aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

BOE 231, de 24 de septiembre de 2009.- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el "Boletín Oficial del Estado" por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil.

DOCV 6064, de 24 de julio de 2009.- ORDEN de 14 de julio de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las normas de los vinos de pagos en la Comunitat Valenciana. [2009/8670]

DOCV 6065, de 27 de julio de 2009.- ACUERDO de 29 de junio de 2009, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la modificación de la instrucción que regula el formato de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas que fue aprobada por esta institución el 26 de abril de 2007 (DOCV nº 5521, de 28 de mayo de 2007). [2009/8722]

DOCV 6066, de 28 de julio de 2009.- DECRETO 100/2009, de 24 de julio, del Consell, por el que se crea y regula el Consejo de Cooperación de la Generalitat con Cruz Roja Española en la Comunitat Valenciana. [2009/8902]

DOCV 6066, de 28 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del estudio de detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentado por el Liceo Francés de Valencia. [2009/8819]

DOCV 6068, de 30 de julio de 2009.- ORDEN de 17 de julio, de 2009 de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la formación profesional en centros docentes de la Comunitat Valenciana que impartan enseñanzas de Ciclos Formativos y se establece el procedimiento de admisión para cursar estas enseñanzas financiadas con fondos públicos en centros docentes. [2009/8915]

DOCV 6069, de 31 de julio de 2009.- DECRETO 104/2009, de 29 de julio, del Consell, por el que se crea y regula la Taula de la Solidaritat de la Comunitat Valenciana. [2009/9068]

DOCV 6069, de 31 de julio de 2009.- ORDEN de 14 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana a partir del curso académico 2009-2010. [2009/8953]

DOCV 6071, de 4 de agosto de 2009.- DECRETO 113/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales,

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana. [2009/9238]

DOCV 6071, de 4 de agosto de 2009.- DECRETO 117/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010. [2009/9240]

DOCV 6071, de 4 de agosto de 2009.- DECRETO 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que regula las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios. [2009/9258]

DOCV 6072, de 5 de agosto de 2009.- DECRETO 118/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que modifica el Reglamento de Funcionamiento del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, aprobado por el Decreto 50/2001, de 13 de marzo, del Consell. [2009/9331]

DOCV 6073, de 6 de agosto de 2009.- RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al mobiliario de bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunitat Valenciana. [2009/9345]

DOCV 6073, de 6 de agosto de 2009.- RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se adjudican las ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunitat Valenciana dentro del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas y el programa Internet en las Bibliotecas. [2009/9346]

DOCV 6073, de 6 de agosto de 2009.- RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, del conseller de Sanidad, por la que se conceden ayudas para proyectos de grupos emergentes en centros asistenciales, a desarrollar durante el año 2009 (Anexo III). [2009/9328]

DOCV 6073, de 6 de agosto de 2009.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del procedimiento de ocupación directa en las unidades de ejecución números 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita. [2009/8750]

DOCV 6074, de 7 de agosto de 2009.- ORDEN de 20 de julio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se establecen las condiciones para otorgar el perfil de calidad específico a los efectos de la obtención de ayudas para mejora de la calidad en las viviendas de nueva construcción con protección pública. [2009/9336]

DOCV 6075, de 10 de agosto de 2009.- ORDEN de 6 de julio de 2009, de la conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el procedimiento de notificación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2009/9192]

DOCV 6075, de 10 de agosto de 2009.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del estudio de detalle presentado por la Sociedad

Urbanística Municipal de Paterna, SA, de la manzana formada por las calles Del Trinquet, General Moltó y límite con la zona militar. [2009/9332]

DOCV 6075, de 10 de agosto de 2009.- Ayuntamiento de Paterna Información pública la modificación puntual número 55 del Plan General de Ordenación Urbana. [2009/9333]

DOCV 6076, de 11 de agosto de 2009.- ORDEN de 28 de julio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda y suelo. [2009/9436]

DOCV 6077, de 12 de agosto de 2009.- DECRETO 11/2009, de 11 de agosto, del President de la Generalitat, por el que declara luto oficial, en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, el día 12 de agosto de 2009, por el fallecimiento del Honorable Señor José Ramón García Antón, conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. [2009/9555]

DOCV 6078, de 13 de agosto de 2009.- ORDEN de 6 de agosto de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca un plan extraordinario de fomento del empleo en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2009. [2009/9552]

DOCV 6079, de 14 de agosto de 2009.- ORDEN de 29 de julio de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por la que desarrolla los derechos de salud de niños y adolescentes en el medio escolar. [2009/9575]

DOCV 6079, de 14 de agosto de 2009.- RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética. [2009/9185]

DOCV 6082, de 19 de agosto de 2009.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del texto refundido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. [2009/9335]

DOCV 6089, de 28 de agosto de 2009.- Ayuntamiento de Paterna Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de intendente principal, dos plazas de oficial y 10 plazas de agente de la policía local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2008. [2009/9497]

DOCV 6090, de 29 de agosto de 2009.- DECRETO 12/2009, de 27 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. [2009/9776]

DOCV 6090, de 29 de agosto de 2009.- DECRETO 13/2009, de 27 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell. [2009/9777]

DOCV 6096, de 7 de septiembre de 2009.- DECRETO 131/2009, de 4 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 92/2007, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. [2009/9957]

DOCV 6097, de 8 de septiembre de 2009.- ORDEN de 1 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regula la figura, funciones y régimen jurídico de los colaboradores voluntarios en los festejos taurinos tradicionales (Bous al Carrer) celebrados en la Comunitat Valenciana. [2009/9950]

DOCV 6097, de 8 de septiembre de 2009.- DECRETO 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas. [2009/9987]

DOCV 6101, de 14 de septiembre de 2009.- ORDEN de 31 de agosto de 2009, de la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la aplicación en la Comunitat Valenciana de las ayudas comunitarias al suministro de leche y determinados productos lácteos en centros escolares. [2009/10095]

DOCV 6102, de 15 de septiembre de 2009.- ORDEN de 27 de agosto de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crea y regula la Comisión de Aseguramiento Sanitario de la Conselleria de Sanidad. [2009/10188]

DOCV 6106, de 21 de septiembre de 2009.- ORDEN de 15 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regula el personal de cabina de proyección en locales cinematográficos. [2009/10433]

DOCV 6108, de 23 de septiembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, del secretario autonómico de Empleo, director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se da publicidad de la acción formativa dirigida a los agentes de Empleo y Desarrollo Local, de la línea de crédito y del importe global máximo destinado a financiar la misma y se abre plazo para presentación de solicitudes de subvención por las corporaciones locales, para el ejercicio 2009. [2009/10556]

BOP número 226, de fecha 23/09/2009. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a CH Cañada ADTV Fincas, S.L., y otros.

BOP número 226, de fecha 23/09/2009. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Campos González, Raúl, y otros.

BOP número 226, de fecha 23/09/2009. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Palau Sebastián, David, y otros.

BOP número 226, de fecha 23/09/2009. Página 71. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Mármol Moreno, Francisca, y otros.

BOP número 225, de fecha 22/09/2009. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del Decreto de Alcaldía nº 2, de 5 de enero de 2009.

BOP número 224, de fecha 21/09/2009. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de salarios a los deudores que se citan.

BOP número 224, de fecha 21/09/2009. Página 51. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio de los sujetos pasivos a Aguado Rosell, Juan Luis, y otros.

BOP número 221, de fecha 17/09/2009. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Extranjeros no Comunitarios que no han renovado su inscripción.

BOP número 220, de fecha 16/09/2009. Página 78. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 219, de fecha 15/09/2009. Página 141. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03, del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 218, de fecha 14/09/2009. Página 74. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del renting de un todo terreno de 5 puertas, motor diésel, de mínimo 150 CV, para la Policía Local de este municipio, mediante procedimiento negociado con publicidad.

BOP número 217, de fecha 12/09/2009. Página 124. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la ley sobre el tráfico, seguridad vial y ordenanza municipal de tráfico a Sara Hernández Tornero y otros.

BOP número 217, de fecha 12/09/2009. Página 131. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de propuesta de resolución del expediente 52/2008 URB.

BOP número 217, de fecha 12/09/2009. Página 134. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del Decreto de Alcaldía número 2, de fecha 5 de enero de 2009.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 226. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del decreto de Alcaldía número 2, de fecha 5 de enero de 2009, excluyendo de dicha delegación las relativas a responsabilidad patrimonial y seguros.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 227. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley Sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 249. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 252. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los pliegos de condiciones técnicas, anteproyectos, etc., objeto de la sociedad de economía mixta Desarrollo Local de Paterna, S.A.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 253. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los pliegos de condiciones técnicas y las condiciones para la prestación de servicios objeto de la sociedad de economía mixta Gestión Centros Municipales de Paterna, S.A.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 254. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso de selección de un socio privado que participe con este ayuntamiento y la SUMPA en la constitución de la sociedad de economía mixta Desarrollo Local de Paterna, S.A.

BOP número 216, de fecha 11/09/2009. Página 255. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre el concurso para la selección de un socio privado que participe con este ayuntamiento y la GESPA en la constitución de la sociedad de economía mixta Gestión de Centros Municipales de Paterna, S.A.

BOP número 215, de fecha 10/09/2009. Página 272. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3, para el ejercicio 2009.

BOP número 214, de fecha 09/09/2009. Página 153. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por

infracciones de tráfico a Ferrer Peris, Salvador, y otros.

BOP número 214, de fecha 09/09/2009. Página 156. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Bueno Gómez Polo, Francisco Javier, y otros.

BOP número 209, de fecha 03/09/2009. Página 12. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones y suscripción de convenios a entidades juveniles, ejercicio 2009.

BOP número 209, de fecha 03/09/2009. Página 26. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 209, de fecha 03/09/2009. Página 27. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 209, de fecha 03/09/2009. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 209, de fecha 03/09/2009. Página 58. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre corrección de errores en anuncio de licitación del contrato de suministro de la Agenda Cultural de este ayuntamiento 2010 y 2011.

BOP número 209, de fecha 03/09/2009. Página 59. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de dos viajes para mayores octubre 2009, con destino a Huelva.

BOP número 206, de fecha 31/08/2009. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 52 del PGOU.

BOP número 206, de fecha 31/08/2009. Página 52. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación al propietario de la vivienda de la C/ Molins, n.º 160, bajo n.º 6.

BOP número 203, de fecha 27/08/2009. Página 85. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de providencia de multas de protección convivencia ciudadana. Grupo 4.- Proconse Urbana y otros.

BOP número 201, de fecha 25/08/2009. Página 58. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en

funciones.

BOP número 201, de fecha 25/08/2009. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones.

BOP número 197, de fecha 20/08/2009. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de intendente principal, dos plazas de oficial y diez plazas de agente de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público de 2008.

BOP número 197, de fecha 20/08/2009. Página 57. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de locales municipales.

BOP número 197, de fecha 20/08/2009. Página 253. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia las providencias de apremio de los sujetos pasivos a Abad Carne, Ramón, y otros.

BOP número 197, de fecha 20/08/2009. Página 260. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Abdelli, Belahouel, y otros.

BOP número 196, de fecha 19/08/2009. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de la providencia multas por infracción a la ordenanza protección convivencia ciudadana. Grupo 3. Abel Ghiocel y otro.

BOP número 196, de fecha 19/08/2009. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de bajas de oficio de Padrón Municipal de Habitantes.

BOP número 193, de fecha 15/08/2009. Página 7. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la selección de dos puestos de profesor de Formación Básica (PCPI).

BOP número 193, de fecha 15/08/2009. Página 8. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la selección de dos puestos de profesor de Formación Específica (PCPI).

BOP número 193, de fecha 15/08/2009. Página 118. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de subvenciones concedidas del ámbito local, ejercicio 2009.

BOP número 193, de fecha 15/08/2009. Página 119. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de subvenciones concedidas, entidades y asociaciones de mujeres, ejercicio 2009.

BOP número 192, de fecha 14/08/2009. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por

infracciones de tráfico a Aguilella Orosa, María Luisa, y otros.

BOP número 192, de fecha 14/08/2009. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Checa Cañas, José Arturo, y otros.

BOP número 192, de fecha 14/08/2009. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Cassing Laurent, Yann, y otros.

BOP número 191, de fecha 13/08/2009. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 190, de fecha 12/08/2009. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna por el que se expone al público la toma de razón del texto refundido de la memoria para la creación de las sociedades de economía mixta, Desarrollo Local de Paterna, S.A. y Gestión de Centros Municipales, S.A.

BOP número 189, de fecha 11/08/2009. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de las bases para la contratación temporal de un/a técnico/a en inserción laboral y un/a técnico/a en formación.

BOP número 188, de fecha 10/08/2009. Página 89. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que rigen el XIX Certamen de Fotografía Vila de Paterna.

BOP número 187, de fecha 08/08/2009. Página 121. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Andrés Alvir, Pedro Clemente, y otros.

BOP número 187, de fecha 08/08/2009. Página 123. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a García Anguita, Antonio, y otros.

BOP número 187, de fecha 08/08/2009. Página 144. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo de aprobación del procedimiento de ocupación directa.

BOP número 183, de fecha 04/08/2009. Página 65. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la ley sobre el tráfico, seguridad vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 180, de fecha 31/07/2009. Página 85. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de corrección de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de los terrenos destinados a vial de conexión de la UE 2 del PP del Sector 1, con la carretera CV-35.

BOP número 180, de fecha 31/07/2009. Página 108. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del servicio de proyecto sobre exposiciones en Paterna y Bruselas de Paterna, sus tradiciones -La Cordà-, mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 179, de fecha 30/07/2009. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Manuel Vicente Gallego Bonet y otros.

BOP número 179, de fecha 30/07/2009. Página 46. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Susana Montes López y otras.

BOP número 179, de fecha 30/07/2009. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico a Georgi Velichkov Boyadzhiev y otros.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 3411 A 3413 DE JULIO DE 2009 Y DEL NÚM. 4008 AL 4011 DE SEPTIEMBRE DE 2009..- Dada cuenta de la ratificación de los Decretos de Alcaldía comprendidos desde los números del 3411 a3413 de julio de 2009 y los números del 4008 al 4011 de septiembre de 2009. Toma la palabra la Sra. Ripoll y en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 4011, acordando la comparecencia del Ayuntamiento de Paterna como Administración codemandada, en el recurso contencioso-administrativo nº 161/09 1ª, interpuesto por la Delegación del Gobierno contra la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge en materia de Planeamiento, ruega que se le facilite toda la información que haya al respecto; a lo que el Sr. Alcalde contesta que se entregará la información pertinente.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad procede a su ratificación.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE D. DOMINGO DEL OLMO MARTÍNEZ AL GRUPO SOCIALISTA. Dada cuenta del escrito de fecha 25 de agosto de 2009 del siguiente tenor literal:

"ALCALDÍA

Visto el escrito del Grupo Socialista, registrado en fecha 17 de agosto de 2009, al amparo de lo suscrito en el artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la ley esta Alcaldía,

DISPONE

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de la adscripción de D. Domingo del Olmo Martinez al Grupo Socialista, siendo la composición de dicho Grupo Político Municipal la siguiente:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

- Sonia Borruey Montolio.
- Elena Laguna García.
- Jesús Miguel Giménez Murcia.
- Mª Angeles Maches Mengod.
- Carlos Sáez Celemín.
- Marta Lucía Benlloch García.
- Mª Carmen Ferrer Escrivà.
- Domingo Del Olmo Martínez"

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Dada cuenta del Informe-propuesta del Sr. Oficial Mayor de fecha 23 de septiembre de 2009, que obra en el expediente del siguiente tenor literal:

"Clasificación: 8.5.4
Reg.: 1/2007
Expte.:28/2007

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (legislatura 2007-2011).

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

RESULTANDO que la composición del Grupo Socialista Municipal se ha visto alterada tras el fallecimiento del que era Portavoz del Grupo, el Sr. Borruey, designándose como nueva Portavoz a Dña. Sonia Borruey Montolio, dando cuenta al Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2009; realizándose a su vez los trámites pertinentes con la Junta Electoral Central, para la toma de posesión del cargo de Concejal del Grupo Socialista del Sr. del Olmo, en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2009.

RESULTANDO, que en fecha 10 de septiembre de 2009 el Grupo Socialista, mediante escrito de su Portavoz, procede a la designación de los miembros que en representación del mismo formarán parte, en la condición de titulares y suplentes, de las distintas Comisiones Informativas Permanentes.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 125 c) del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Darse por enterado de los nuevos miembros del Grupo Socialista, en la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, que a la vista de lo arriba mencionado queda de la siguiente manera:

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL
Titulares:
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.
Dña. Elena Laguna García.
D. Jesús Giménez Murcia.
D. Carlos Sáez Celemin.
Dña. Marta Benlloch García.
Suplentes:
Dña. Carmen Ferrer Escrivà.
Dña. Sonia Borruey Montolio.
Dña. Mª Angeles Maches Mengod.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CONVIVENCIA
Titulares:
D. Carlos Sáez Celemin.
Dña. Elena Laguna García.
D. Jesús Giménez Murcia.
Dña. Marta Benlloch García.
Dña. Carmen Ferrer Escrivà.
Suplentes:
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.
Dña. Mª Angeles Maches Mengod.
Dña. Sonia Borruey Montolio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO
Titulares:
Dña. Elena Laguna García.
D. Jesús Giménez Murcia.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96
19

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.
Dña. Marta Benlloch García.
Dña. Carmen Ferrer Escrivà.
Suplentes:
D. Carlos Sáez Celemin.
Dña. Mª Angeles Maches Mengod.
Dña. Sonia Borruey Montolio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL.
Titulares:
Dña. Marta Benlloch García.
Dña. Elena Laguna García.
D. Carlos Sáez Celemin.
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.
Dña. Carmen Ferrer Escrivà.
Suplentes:
D. Jesús Giménez Murcia.
Dña. Mª Angeles Maches Mengod.
Dña. Sonia Borruey Montolio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.
Titulares:
D. Jesús Giménez Murcia.
Dña. Elena Laguna García.
D. Carlos Sáez Celemin.
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.
Dña. Carmen Ferrer Escrivà.
Suplentes:
Dña. Marta Benlloch García.
Dña. Mª Angeles Maches Mengod.
Dña. Sonia Borruey Montolio.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS
Titulares:
D. Jesús Giménez Murcia.
D. Carlos Sáez Celemin.
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.
Dña. Carmen Ferrer Escrivà.
Dña. Marta Benlloch García.
Suplentes:
Dña. Elena Laguna García.
Dña. Mª Angeles Maches Mengod.
Dña. Sonia Borruey Montolio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas, a los efectos oportunos.

Paterna, 23 de septiembre de 2009
EL OFICIAL MAYOR,

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil.”

A la vista de lo expuesto y del informe del Sr. Oficial Mayor, anteriormente reseñado, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 3694, DE FECHA 13/08/2009, POR EL QUE SE DESIGNA LOS SUSTITUTOS DE LOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS QUE ACTÚAN COMO SECRETARIOS DELEGADOS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y CONSEJOS SECTORIALES EN SU CASO.- Dada cuenta del Decreto núm.3694, de fecha 13 de agosto de 2009 por el que se procede a la designación de los sustitutos de los Técnicos o Administrativos que actúan como Secretarios Delegados de las Comisiones Informativas y en los Consejos Sectoriales en su caso, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3755 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009, DE REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS EN REFERENCIA A LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA TENIENTE DE ALCALDE DÑA. SARA ÁLVARO BLAT.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 3755 de fecha 21 de agosto de 2009 por el que se modifica el Decreto de Alcaldía núm. 2, de fecha 5 de enero de 2009, de reestructuración de áreas en referencia a las competencias delegadas en la Teniente de Alcalde Dña. Sra. Álvaro Blat, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

8º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3757 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009, EXCLUYENDO DE DICHA DELEGACIÓN LAS RELATIVAS A RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SEGUROS.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 3757 de fecha 24 de agosto de 2009, por que se acuerda la modificación del Decreto de Alcaldía núm. 2 de fecha 5 de enero de 2009, excluyendo de dicha delegación las relativas a responsabilidad patrimonial y seguros, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

9º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3758 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO Nº 3755 DE FECHA 21 DE AGOSTO EN RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 3758 de fecha 24 de agosto de 2009, por el que se acuerda dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía núm. 3755 de fecha 21 de agosto con relación a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

10º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3815 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009, DE REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS EN REFERENCIA A LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL TENIENTE DE ALCALDE D. IGNACIO RAFAEL GABARDA ORERO.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm.3815 de fecha 26 de agosto de 2009, por el que se acuerda la modificación del Decreto de Alcaldía núm. 2, de fecha 5 de enero de 2009, de reestructuración de áreas en referencia a las competencias delegadas en el teniente de Alcalde D. Ignacio Rafael Gabarda Orero, el Pleno por unanimidad se por enterado.

11º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- NOMBRAMIENTO NUEVOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUMPA S.A. .- Dada cuenta que en fechas 2 de junio y 28 de julio de 2009, las portavoces de los grupos municipales Compromís per Paterna y Socialista, respectivamente, presentan escritos a través de los cuales se viene a solicitar el cese de consejero y nombramientos de nuevos consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A..

CONSIDERANDO que el Pleno del Ayuntamiento ejerciendo sus funciones de Junta General de la "Sociedad Urbanística Municipal de Paterna S.A", de la que es socio único, celebró sesión extraordinaria el día 30 de julio de 2009, en la que se acordó cesar como miembro del Consejo de Administración a D. Josep Lluis Rodrigo Plasencia, de conformidad con el artículo 12 de sus Estatutos Sociales, y se dio cuenta de la propuesta de nuevos nombramientos a favor de D. Vicent Jutglà i Sanz y Dª. Sonia Borruey Montolio; tal y como en acta del citado órgano consta según figura en el presente expediente.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la empresa, corresponde al Pleno de la Corporación el nombramiento de nuevos consejeros del Consejo de Administración de la indicada sociedad.

CONSIDERANDO, el informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 24 de agosto de 2009.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 15 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterados del cese como miembro del Consejo de Administración de D. Josep Lluis Rodrigo Plasencia.

SEGUNDO.- Nombrar como nuevos consejeros del Consejo de Administración a D. Vicent Jutglà i Sanz y Dª. Sonia Borruey Montolio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados y a la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A..

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

12º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE "JARDI DE LES VICTIMES DEL TERRORISME" EN ZONA DE CONFLUENCIA ENTRE CALLES RABOSAR, TIRO DE PICHÓN Y REY DON JAIME.- Dada cuenta de la solicitud de la Asociación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo, por la que solicitan dar el nombre a una ronda, calle, plaza, rotonda, parterre etc el nombre " DE LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO", se dicta la providencia de fecha 30 de Abril de 2009 de la Teniente Alcalde de Convivencia por la que se dispone realizar los trámites oportunos para el inicio de expediente administrativo, relativo a dicha solicitud.

RESULTANDO lo dispuesto en el informe de fecha 10 de Septiembre de 2009 de la Arquitecta Técnica Municipal en la que se informa:

Que existe una zona en la confluencia entre calle Rabosar, Calle Tiro Pichón y calle del Rey Jaime I, estos terrenos actualmente forman unos jardines que serán aún más grandes, en el momento en que se expropien unas casas existentes, los terrenos donde se encuentran este pequeño jardín están cedidos, y por tanto propiedad municipal, en este lugar puede ubicarse un monumento o monolito.

Este nombre que se propone no existe en todo el municipio por lo que no podrá dar lugar a ninguna equivocación.

Se aporta fotografías del lugar.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Reglamento de Protocolo de este Ayuntamiento, y, sobre todo su Título III, "Honores y Distinciones", donde se establece en su artº 31 que los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos, asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, Fallas, Comparsas u otras Entidades con arraigo en el municipio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 5665 de fecha 26/11/2008 donde se establecen los criterios de uso oficial del Valenciano en el Ayuntamiento que en su apartado primero establece como lengua propia de la Administración municipal de Paterna será únicamente en valenciano la toponimia municipal: nombres oficiales de vías públicas, barrios y de partidas, sectores y caminos del municipio. Por lo que la denominación de dicha calle deberá ser según informe de fecha 17 de septiembre de 2009 de la OMUV la de " DE LES VICTIMES DEL TERRORISME".

CONSIDERANDO lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo, sobre Honores y Distinciones, en su artículo 30 establece que *el Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de la persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios. Igualmente podrá acordar la erección de monumentos en reconocimiento de cualidades, circunstancias y méritos de una persona.*

CONSIDERANDO, que en el art. 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

CONSIDERANDO que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distintivos y nombramiento que se iniciará por Decreto de Alcaldía, (artº. 31), nombrando Juez Instructor de entre los Sres. Concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa de Régimen Interior, y posterior acuerdo plenario que, para la adopción del acuerdo, requerirá el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 22 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- En el jardín sito entre las calles Rabosar, Calle Tiro Pichón y Calle del Rey D. Jaime I, se ubique un monolito con la denominación **"DE LES VICTIMES DEL TERRORISME".**

SEGUNDO.- Remitir el expediente, finalizadas las actuaciones pertinentes, a la Comisión Informativa de Convivencia.

13º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA AMORTIZACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto referente a la amortización de plazas de la plantilla de personal municipal.

RESULTANDO, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2008, se acordó unificar en una sola convocatoria las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2006 y 2007, y la incorporación de las vacantes sobrevenidas desde la aprobación de dichas ofertas.

RESULTANDO, que por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, se acordó la constitución de la Sociedad Mercantil Local "GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.", para la gestión y explotación de diversos servicios públicos, que incluyen los de mantenimiento, instalación y conservación de jardines, parques, instalaciones semafóricas, alumbrado público, obras e infraestructuras; por lo que en la plantilla presupuestaria aprobada en la misma sesión, se identificaron las plazas afectadas como "a extinguir".

CONSIDERANDO, lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de junio de 2009, acordó, en base a los razonamientos que en el mismo acuerdo se exponen, excluir de las

Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007, las plazas afectadas, emplazando al Departamento de Personal para proceder a la amortización de todas aquellas plazas en las que se haya hecho efectivo el traspaso en personal, así como aquellas otras que, estando declaradas a extinguir, estén supeditadas a la eficacia del traspaso de personal o a la jubilación de sus titulares, debiendo someter el correspondiente expediente a amortización de plazas a la Mesa General de Negociación.

CONSIDERANDO, que las plazas cuya amortización será efectiva a partir de que se produzca el acuerdo correspondiente son las núms. 63, 144 y 285 de Operario de Mantenimiento, las núms. 35, 56, 62 de Oficial de Mantenimiento y la plaza núm. 66 de Conductor, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario, además de las procedentes como consecuencia de la jubilación de sus titulares que son las núms. 56, 66 y 137 de la plantilla de funcionarios.

CONSIDERANDO, que las plazas deben ser amortizadas supeditando la eficacia del acto al efectivo traspaso de personal a la Sociedad Mercantil Local son las núms. 294, 390, 391 y 396, correspondientes a Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, de la plantilla de Personal Funcionario, y las núms. 284 y 292 de Operario de Mantenimiento de la Plantilla de Personal Laboral, cuya eficacia se demorará hasta el momento en que se produzca la jubilación de los titulares de las plazas.

CONSIDERANDO, que la competencia para adoptar el acuerdo correspondiente a la amortización de plazas de la Plantilla Municipal corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que según dictamen de la Mesa General de Negociación celebrada el día 18 de Septiembre de 2009, obrante en el expediente, se acuerda dar la conformidad a esta propuesta.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

CONSIDERANDO, el Informe de Intervención obrante en el expediente.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de septiembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la amortización de las siguientes plazas, cuyo traspaso de personal a la Sociedad Mercantil Local “Gestión y Servicios de Paterna, S.L. se ha hecho efectivo durante el presente año, ó sus titulares se han jubilado;

Nº. Plaza	**Denominación de la plaza**	**Causa de la extinción**
35	Oficial de Mantenimiento	Traspaso a la Gespa
56	Oficial de Mantenimiento	Jubilación
62	Oficial de Mantenimiento	Traspaso a la Gespa
63	Operario de Mantenimiento	Traspaso a la Gespa
66	Conductor	Traspaso a la Gespa
82	Ayudante de Jardinería	Jubilación
88	Peón de Obras	Traspaso a la Gespa
137	Oficial de Jardinería	Jubilación
144	Operario de Mantenimiento	Traspaso a la Gespa
263	Ayudante Electricista	Traspaso a la Gespa
285	Operario de Mantenimiento	Traspaso a la Gespa

SEGUNDO.- Igualmente, amortizar las plazas de la plantilla de Personal Funcionario núms. 294, 390, 391 y 396, correspondientes a Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, supeditando la eficacia del acto al efectivo traspaso de personal a la Sociedad Mercantil Local y las núms. 284 y 292 de Operario de Mantenimiento de la Plantilla de Personal Laboral, cuya eficacia se demorará hasta el momento en que se produzca la jubilación de los titulares de las plazas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente propuesta a la Mesa General de Negociación para su conocimiento oportuno.

14º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CREACIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.- - Dada cuenta del expediente iniciado para la creación del Servicio Administrativo de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano.

RESULTANDO que mediante Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia, se ordena al Departamento de Personal la incoación del correspondiente expediente para su debida aprobación, en los términos que en la misma se contiene.

RESULTANDO que el objetivo fundamental es abarcar competencias mediante personal capacitado para atender, gestionar y tramitar en distinto grado de profundidad y autonomía todas las peticiones que los ciudadanos formulen al Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la Oficina Integral de Atención al Ciudadano, debe funcionar en base a una estructura horizontal concentrando en una nueva dependencia o unidad administrativa (con sus correspondientes oficinas descentralizadas) la atención de las demandas de los ciudadanos, haciendo el seguimiento de su tramitación hasta la finalización del procedimiento, con el fin de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios administrativos a los ciudadanos.

CONSIDERANDO, que el principio organizativo básico debe consistir en que el personal integrado en esta Unidad y/o sus

correspondientes oficinas descentralizadas, debe ser esencialmente polivalente y capaz de atender cualquiera de las demandas correspondientes a las tareas que se asignen al servicio, sin perjuicio de que se proporcione a estos funcionarios la formación necesaria para su debida prestación, es decir, que además de las funciones que se les asignen, y aprovechando los recursos humanos existentes, puedan todos actuar como refuerzo en cualesquiera otras tareas propias de la oficina en los momentos precisos, teniendo en cuenta que este servicio, por sus propias características requerirá un horario específico y singular.

CONSIDERANDO que para ello es del todo necesario la creación de unos puestos de trabajo con su descripción identificativa lo más precisa posible y en cuya ficha se especifique de forma clara, todas las determinaciones respecto a las condiciones para su desempeño, formación específica necesaria y requerimientos del puesto, así como forma de provisión, horario, jornada y retribuciones y dependencia orgánica; dichos puestos de trabajo, bajo la dependencia orgánica de Alcaldía y Teniente Alcalde de Convivencia, son, en principio los que en la parte dispositiva se determinan, configurados, inicialmente, con un Coordinador Técnico de Procesos de Implantación, un Jefe Administrativo y 10 Informadores/Operadores.

CONSIDERANDO que la creación de este nuevo servicio de atención al público, supone una modificación dentro de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento, que deberá integrarse en el Organigrama Municipal, y los puestos de trabajo que la componen deben ser incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y configurados como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local.

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

CONSIDERANDO que la Corporación Municipal, dentro de su potestad autoorganizativa puede definir la estructura de las diferentes Areas Administrativas, así como las descripciones de los diferentes puestos de trabajo para ofrecer una mayor y mejor prestación de los servicios a los ciudadanos.

CONSIDERANDO que según dictamen de la Mesa General de Negociación celebrada el día 18 de Septiembre de 2009, obrante en el expediente, se acuerda dar la conformidad a la citada propuesta.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Departamento de Gestión de Personal de fecha 14 de Septiembre de 2009.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2009 obrante en el expediente, del siguiente tenor literal:

"SECCIÓN DE INTERVENCIÓN
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervenció, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas locales y en relación con los expedientes de reestructuración de los departamentos de personal, SIAC, Secretaría y de creación de las jefaturas de Área.

Siendo que la documentación puesta a nuestra disposición para su fiscalización e informe, se entrega el mismo día que está convocada la Comisión informativa correspondiente, manifestamos que dicha premura de tiempo nos impide entrar de manera pormenorizada en las singularidades de cada propuesta.

Examinada, no obstante, la documentación con las limitaciones ya expresadas, se informa, en el mismo sentido del informe de fecha 1 de julio respecto a la creación de plazas en el Area de infraestructuras y de Asesoría Jurídica.

Que dichos puestos de trabajo no estaban considerados en el presupuesto del ejercicio 2.009.

Que respecto a la consignación presupuestaria, esta intervención al no disponer de la información necesaria para contabilizar todas las fases del gasto del capítulo de personal, no puede informar sobre la suficiencia de los créditos para todo el ejercicio.

En Paterna a 22 de septiembre de 2.009.
EL INTERVENTOR ACTAL.
Fdo: Francesc Berga Martínez"

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor de fecha 28 de septiembre de 2009, obrante en el expediente y del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR

El funcionario que suscribe, en relación con los expedientes de personal relativos, el primero, a la reestructuración del departamento de personal y, el segundo, a la creación del servicio administrativo de la oficina de información y atención al ciudadano (en adelante SIAC), **INFORMA:**

Preliminarmente cabe puntualizar que, dada la trascendencia de este tipo de expedientes para la organización municipal, se entiende

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

necesario proceder a su informe, si bien únicamente han sido conocidos materialmente por esta secretaría desde el pasado día 23, con ocasión de su inclusión en orden del día de Pleno, y ello pese a la trascendencia de cuestiones como las relacionadas con el SIAC, que se entiende deberían haber sido sometidas al menos a audiencia de este departamento.

En relación con ambos expedientes cabe, en primer lugar, reiterar los argumentos puestos de manifiesto con ocasión de la creación del servicio de infraestructuras, en informe de fecha 25 de mayo del presente ejercicio, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente de personal que figura en el orden del día del Pleno a celebrar en el día de hoy, sobre creación de un servicio administrativo de infraestructuras y determinadas medidas retributivas y organizativas, ***INFORMA:***

Con la premura derivada del escaso tiempo en el que el expediente ha podido estar a disposición de quien suscribe, y sin perjuicio asimismo de reiterar anteriores y sucesivos informes emitidos al respecto de la asignación de complementos de productividad en esta organización, es en este caso concreto necesario tener al menos en cuenta dos cuestiones:

1.- *El 26 de octubre de 2007 se aprobó en Junta de Gobierno Local el pliego administrativo para la contratación de un CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE "ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL,* ***PROPUESTAS DE MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA A LA NUEVA ORGANIZACIÓN CON PROYECCIÓN DE FUTURO****, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE UNA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO (RPT), ASÍ COMO DE UN MANUAL DE VALORACIÓN, RETRIBUCIÓN, FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PUESTOS Y DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PRECISAS PARA SU IMPLANTACIÓN".*

El citado pliego preveía como objeto del mismo la elaboración de los trabajos que en su propia denominación, según se ha transcrito, figuraban.

Dicho contrato fue adjudicado y se encuentra a día de hoy en proceso de elaboración, si bien acumula ya un retraso considerable en atención a los plazos que el pliego preveía; y ello sin que a quien suscribe le conste que se haya efectuado recepción formal alguna de ninguna de sus fases, de acuerdo con lo que a su vez figuraba en el pliego.

A juicio de quien suscribe deberían tenerse muy en cuenta los resultados de tal encargo a la hora de realizar propuestas como la que nos ocupa, y sobre todo cuando se trata de servicios que a primera vista colisionan con varios de los hoy existentes, con los que debe

haber una coordinación necesaria, en atención a lo que se dirá. Caso contrario no se entiende la utilidad y objeto del contrato en su día adjudicado.

***2.-** En relación directa con lo que se acaba de exponer, hay que tener en cuenta que la propuesta que se efectúa viene a crear un área administrativa de infraestructuras que de conformidad con la propuesta de la Teniente de Alcalde, no desmentida, asume funciones en materia de "Oficina técnica de ingeniería, proyectos e informes", ó "Planeamiento, proyectos e informes".*

No parece que se adopten medidas, sin embargo, que coordinen ello con las actuales atribuciones de dependencias tales como Gabinete Técnico o Planeamiento Urbanístico, por lo que podría estar incurriéndose en infracción de lo especificado en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Artículo 11. Creación de órganos administrativos.
1. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.
2. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

B) Delimitación de sus funciones y competencias.

C) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

3. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos."

En Paterna, a 25 de mayo de 2009.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

Así, en relación con los actuales expedientes y en cuanto a la mencionada duplicidad de servicios, cabe ejemplificarlo ahora en el hecho de que la creación del llamado SIAC y su "urgente" (punto 5º parte resolutiva) materialización no venga acompañada de una mínima previsión acerca de los actuales negociados que formal y oficialmente prestan los servicios que parece prestará el SIAC.

Así, por ejemplo, no se menciona la existencia, a día de hoy, de un Negociado de Información, Registro y Participación Ciudadana cuya competencia debería restringirse debidamente con previsión de una debida reestructuración que evite duplicar no sólo funciones, sino recursos personales.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

Sí encontramos, por otro lado, una duplicación visible en la reestructuración del departamento de personal, que a tenor de la propuesta que se efectúa, pasa de contar con seis efectivos personales (un grupo B, un grupo C, cuatro grupos D) a doce (cuatro grupos A2, dos grupos A2/C1, dos grupos C1 y cuatro grupos C2); puntualizando la propuesta, además, que se producirá la cobertura "urgente" de todos los puestos de trabajo de nueva creación.

Si sumamos todos los puestos de trabajo a los que se ha aludido, derivados de ambos expedientes, junto con lo en su día aprobado para la nueva área de infraestructuras y para asesoría jurídica, junto con lo que eventualmente pueda llegar en un futuro próximo toda vez que con todo ello ni siquiera se está atendiendo a los sectores esenciales a los que se refiere el art. 23 de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, cabe prever la dificultad en el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del citado precepto o preceptos que lo sustituyan en la actual coyuntura económica, a saber:

"Durante el año 2009, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 30 % de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y, en especial, para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior al que se refiere la letra a del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incursos en procesos de provisión."

En cualquier caso, no consta en el expediente tramitado ni, por ende, en los informes de personal evacuados, justificación ni previsión alguna en ese sentido.

Tampoco consta en los citados expedientes acreditación ni justificación alguna del cumplimiento de la legislación vigente sobre incremento de los gastos de personal, contenida fundamentalmente en el art. 22 de la citada LPGE, en relación con los incrementos de sueldos que se contemplan. En particular, ni tan siquiera se cita cuál es el concreto concepto retributivo en el que se enmarca la subida de 600 euros mensuales para el jefe de la dependencia de personal; así, de ser una productividad, se reiteran por quien suscribe los informes desfavorables emitidos reiteradamente con ocasión de la concesión de productividades mensuales similares o mayores a la que se cita, sin perjuicio de indicar en este momento que, además, el órgano administrativo para la adopción del eventual acuerdo sería la Junta de Gobierno Local, no siendo competencia plenaria. De constituir, por otra parte, un incremento del complemento específico, sí sería competencia plenaria, si bien existiría una quiebra esencial de

procedimiento toda vez que se define la cantidad dineraria antes de efectuar la preceptiva valoración que conduzca a ella (incluso se manifiesta la necesidad de dar traslado a la empresa adjudicataria de los trabajos de la nueva RPT, a posteriori, para la correspondiente "adaptación, catalogación y valoración").

Económicamente, en cualquier caso, falta una cuantificación de la repercusión económica que todo lo indicado tenga en el presupuesto municipal, si bien con los datos que se aportan y el conocimiento del valor del punto (que no consta en expediente pero que la dependencia de personal debería facilitar) se podría llegar a la citada cuantificación, de forma que pudiera efectuarse una fiscalización más completa, en relación con los informes de fiscalización evacuados asimismo en condiciones de premura difíciles (tal y como los propios informes indican). Cabe asimismo indicar que se desconoce, al hilo de lo expuesto, cómo se acometerá en muchos casos la elaboración de nómina (cuestión que no puede quedar al arbitrio de la decisión personal de nadie, debiendo asimismo aprobarse formalmente por Pleno), pues faltan desgloses de retribuciones complementarias, cuestión en cualquier caso lógica (que no correcta) dada la aparente ausencia de previa valoración formal de los puestos.

Esta cuestión afecta asimismo directamente a todos los puestos que se crearían en el SIAC (un grupo A2/C1, un grupo C1/C2, y diez grupos C2), a los que se les atribuyen una serie de puntos para la determinación de sus retribuciones, sin que conste en expediente la precisa valoración que permita llegar a esa conclusión, lo cual puede ya generar discordancias importantes en el seno de la organización municipal global.

Asimismo, la propuesta que en relación al SIAC se efectúa adolece de otro tipo de defectos importantes, como la previsión al respecto de las oficinas desconcentradas, que si bien se citan en algún lugar no parece que sean tenidas en cuenta en la organización del servicio, el olvido de la atención telefónica, o el defecto (legal) de publicación del horario que se propone, y su entrada en vigor, de forme meditada desde el punto de vista organizativo; todo ello sin perjuicio de lo que se ha dicho con anterioridad.

Como colofón, cabe insistir en la necesidad e importancia de valorar todo cambio organizativo en el seno de una visión global del Ayuntamiento, y en el marco del proceso de elaboración de la nueva RPT, cuyo papel quedará reducido a la mínima expresión de continuar aportándose soluciones parciales sin suficiente grado de coordinación; al mismo tiempo que constituye una situación que está generando grandes retrasos de gestión (de conformidad con el pliego aprobado en su día el proceso de elaboración de la nueva RPT debería haber concluido hace tiempo), todo lo cual hace peligrar la eficacia de la organización.

Es todo cuanto se ha de informar, en Paterna, a 28 de septiembre de 2009.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL”

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 22 de septiembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y Grupo Socialista (7)y la abstención del Grupo Compromís per Paterna acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Servicio Administrativo de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano (SIAC).

SEGUNDO.- Aprobar el organigrama de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano y la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio, y/o sus correspondientes fichas descriptivas, conforme a la propuesta inicial de actuaciones que se incluye en el expediente de su razón, al objeto de ser incorporada a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna, creando a tal efecto los siguientes puestos de trabajo:

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR TÉCNICO DE PROCESOS DE IMPLANTACIÓN.

DESCRIPCION IDENTIFICATIVA: Coordinar técnicamente los procesos de implantación de los sistemas de información al ciudadano, creados o que se creen en la organización municipal. Colaboración y coordinación conjunta con la Unidad de Informática para la normalización, simplificación y tramitación de las aplicaciones informáticas de todos y cada uno de los procedimientos que integren la citada Oficina.

NUMERO DE PUESTOS HOMOGENEOS: 1

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:

PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO:

Grupo: A2/C1
Escala: Admón Gral/Especial

FORMACION ESPECIFICA: Habilidad para el ejercicio de funciones de Jefatura y de Dirección.

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:

FORMA DE PROVISION: Libre Designación
VALORACION EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO: 2137
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 22
Horario: Según necesidades y las características propias del servicio
Jornada: Flexible
Dedicación: Preferente

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

DENOMINACION DEL PUESTO: JEFE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA

DESCRIPCION IDENTIFICATIVA: Coordinar los trabajos internos y la gestión del SIAC, así como los procesos de implantación de procedimientos con el resto de servicios del Ayuntamiento. Elaborar estadísticas; colaborar en la realización de encuestas entre ciudadanos usuarios del SIAC y en la elaboración de la "Carta de Servicios"; atender quejas o sugerencias.

NUMERO DE PUESTOS HOMOGENEOS: 1

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:

PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO:

Grupo: C1/C2
Escala: Admón. General/Especial

FORMACION ESPECIFICA: Habilidad para el ejercicio de funciones de Jefatura y coordinación.

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:

FORMA DE PROVISION: Concurso
VALORACION EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO: 1837
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 20
Horario: Según necesidades y las características propias del servicio
Jornada: Flexible
Dedicación: Preferente

DENOMINACION DEL PUESTO: OPERADOR DEL SIAC

DESCRIPCION IDENTIFICATIVA: Realizar los trámites propios de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano y/o de sus correspondientes oficinas descentralizadas, orientando al ciudadano, realizando trámites poco complejos y procesos normalizados e informando de la situación de los expedientes ya iniciados. Atención y orientación al ciudadano, recepción de solicitudes y comprobación de documentos. Realizar los trámites en los procedimientos normalizados y mecanizados en el ámbito de su responsabilidad y competencia. Confección de autoliquidaciones de exacciones municipales. Y cualesquiera otras funciones propias de ese servicio y de cualquier materia que se incorpore al mismo.

NUMERO DE PUESTOS HOMOGENEOS: 10

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:
PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO:

Grupo: C2
Escala: Administración General/Especial

Subescala: Auxiliar/Subalterna

Podrán ser ocupados también estos puestos por Funcionarios de la Escala Subalterna de Administración General que tengan la especialidad requerida para ocupar estos puestos y acreditada experiencia en funciones de atención e información al ciudadano, recepción de solicitudes y comprobación de documentos y en general las que se especifican en la descripción identificativa.

FORMACION ESPECIFICA: Ofimática avanzada. Nociones de atención al público.

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL PUESTO:

FORMA DE PROVISION: Concurso
VALORACION EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO: 1.347
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO PARA GRUPO C2: 18
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO PARA AP: 14
OBSERVACIONES: jornada a turnos de mañana y tarde, de lunes a viernes y de mañana los sábados; sin perjuicio de que, en virtud de las características que el servicio requiera, se establezcan otras jornadas distintas de atención al público.

SEGUNDO.- El responsable de Coordinar técnicamente los procesos de implantación, seguirá siendo el Secretario Técnico de Alcaldía, hasta en tanto en cuanto, el puesto de nueva creación sea cubierto en la forma que reglamentariamente se determine.

TERCERO.- Aprobar para este servicio, un nuevo horario de atención al público para la Oficina Integral de Atención al ciudadano, según el siguiente detalle:

De lunes a viernes: de 9’00 a 18’00 horas
Sábados: De 9’00 a 14’00 horas.

Para el debido y eficaz cumplimiento de este horario, se deberán determinar los turnos de trabajo necesarios que compatibilicen la jornada de los empleados públicos y las horas de atención al público; sin perjuicio de que, por necesidades puntuales del servicio, se pudiera establecer un horario distinto.

CUARTO.- Por el responsable de dicha Oficina se establecerán los turnos de trabajo necesarios para una debida y eficaz prestación del servicio, que será compatible con la jornada laboral de los empleados públicos que prestan servicio en esa unidad administrativa.

QUINTO.- Que, con carácter urgente, por la Sección de Gestión de Personal, se proceda, a la elaboración de las Bases correspondientes, para la realización del concurso, para la provisión de estos puestos de trabajo.

SEXTO.- Instar y requerir a la responsable de la Unidad de Informática, para la puesta en marcha y creación de un departamento específico dependiente de la Unidad de Informática para la normalización, simplificación y tramitación de las aplicaciones

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

informáticas de todos y cada uno de los procedimientos que integren la citada Oficina.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General, Unidad de Informática, así como a las Secciones Sindicales, a los efectos oportunos, dando cuenta de dichos extremos a la empresa adjudicataria encargada de la elaboración de la RPT

15º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL ÁREA DE PERSONAL. Dada cuenta del expediente iniciado para la reestructuración y racionalización de la Gestión de Recursos Humanos

RESULTANDO, que por la Sra. Teniente de Alcalde de Convivencia, se formula propuesta organizativa de reestructuración y racionalización de la Gestión de Recursos Humanos, con el objetivo de dar una nueva configuración al Departamento de Personal dentro de una moderna visión estratégica en la Dirección de Recursos Humanos para conseguir una Gestión Integral de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Paterna, que posibilite el desempeño de las tareas propias en el ámbito de las relaciones laborales, así como la integración en este Departamento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; todo lo cual queda detalladamente explicado y justificado en la citada propuesta.

RESULTANDO, que esta propuesta organizativa de reestructuración, básicamente, supone la integración del servicio de prevención en la estructura organizativa municipal dentro de los servicios de Organización y RRHH, bajo la supervisión y dirección de las actuaciones preventivas por parte del responsable de Personal, al disponer de la capacitación y las dos especializaciones que cuenta en esta materia; la creación de dos plazas en plantilla, correspondientes a los puestos de trabajo de “Técnico de Personal o Gestor de Relaciones Laborales” y “Técnico de Prevención de Riesgos Laborales”, encuadrados en el grupo A de titulación, subgrupo A2; la transformación del puesto de trabajo de “Jefe de Negociado de Personal” en “Gestor de Ordenación y Planificación”, encuadrado en el subgrupo A2/C1, con adscripción del empleado municipal que ocupa el puesto que se transforma, que tendrá bajo su dependencia las Jefaturas Administrativas de “Selección y Formación” y de “Administración de Personal”; así como la creación de los puestos de trabajo de “Gestor de Actividades Preventivas”, encuadrado en el grupo A, subgrupo A2, y el de “Coordinador de Actividades Preventivas”, encuadrado en el Grupo B/C1, que se proveerán en un plazo no superior a seis meses desde la puesta en marcha de esta nueva configuración organizativa.

CONSIDERANDO, que la reestructuración de este servicio, tal y como está planteada y cuya descripción gráfica se adjunta al presente, afecta al contenido esencial de la organización del mismo, por lo que la concreción y definición de los puestos de trabajo que se crean o se transforman para atender el nuevo modelo a crear, así como la dependencia del mismo en la correspondiente estructura orgánica y funcional de este Ayuntamiento, nos sitúa en el campo de la potestad de autoorganización de la Administración, es decir en un típico ámbito

organizativo en el que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización".

CONSIDERANDO, que no obstante, la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde de Convivencia fue presentada ante la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 24 de Junio del año en curso, presentándose escrito, posteriormente, firmado por dos secciones sindicales en el que no sólo consideraban adecuada y ajustada a la realidad la propuesta citada, sino que solicitaban de la Corporación su realización con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO, que esta reestructuración supone una modificación dentro de la propia estructura organizativa del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse en el Organigrama Municipal, y la nueva definición de los puestos de trabajo que la componen deben ser incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y configurados como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, cuya competencia para su aprobación, está reservada al Pleno.

CONSIDERANDO, que la concreción y descripción de las funciones de los puestos afectados han sido definidos de forma provisional, al menos para la inminente prestación del servicio en su nueva configuración.

CONSIDERANDO, que según dictamen de la Mesa General de Negociación celebrada el día 18 de Septiembre de 2009, obrante en el expediente, se acuerda dar la conformidad a esta propuesta.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2009 obrante en el expediente, del siguiente tenor literal:

“SECCIÓN DE INTERVENCIÓN
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervenció, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas locales y en relación con los expedientes de reestructuración de los departamentos de personal, SIAC, Secretaría y de creación de las jefaturas de Área.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

Siendo que la documentación puesta a nuestra disposición para su fiscalización e informe, se entrega el mismo día que está convocada la Comisión informativa correspondiente, manifestamos que dicha premura de tiempo nos impide entrar de manera pormenorizada en las singularidades de cada propuesta.

Examinada, no obstante, la documentación con las limitaciones ya expresadas, se informa, en el mismo sentido del informe de fecha 1 de julio respecto a la creación de plazas en el Area de infraestructuras y de Asesoría Jurídica.

Que dichos puestos de trabajo no estaban considerados en el presupuesto del ejercicio 2.009.

Que respecto a la consignación presupuestaria, esta intervención al no disponer de la información necesaria para contabilizar todas las fases del gasto del capítulo de personal, no puede informar sobre la suficiencia de los créditos para todo el ejercicio.

En Paterna a 22 de septiembre de 2.009.
EL INTERVENTOR ACTAL.
Fdo: Francesc Berga Martínez”

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor de fecha 28 de septiembre de 2009, obrante en el expediente y del siguiente tenor literal:

“OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR

El funcionario que suscribe, en relación con los expedientes de personal relativos, el primero, a la reestructuración del departamento de personal y, el segundo, a la creación del servicio administrativo de la oficina de información y atención al ciudadano (en adelante SIAC), **INFORMA**:

Preliminarmente cabe puntualizar que, dada la trascendencia de este tipo de expedientes para la organización municipal, se entiende necesario proceder a su informe, si bien únicamente han sido conocidos materialmente por esta secretaría desde el pasado día 23, con ocasión de su inclusión en orden del día de Pleno, y ello pese a la trascendencia de cuestiones como las relacionadas con el SIAC, que se entiende deberían haber sido sometidas al menos a audiencia de este departamento.

En relación con ambos expedientes cabe, en primer lugar, reiterar los argumentos puestos de manifiesto con ocasión de la creación del servicio de infraestructuras, en informe de fecha 25 de mayo del presente ejercicio, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“OFICINA DE SECRETARÍA

OFICIALÍA MAYOR

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente de personal que figura en el orden del día del Pleno a celebrar en el día de hoy, sobre creación de un servicio administrativo de infraestructuras y determinadas medidas retributivas y organizativas, ***INFORMA:***

Con la premura derivada del escaso tiempo en el que el expediente ha podido estar a disposición de quien suscribe, y sin perjuicio asimismo de reiterar anteriores y sucesivos informes emitidos al respecto de la asignación de complementos de productividad en esta organización, es en este caso concreto necesario tener al menos en cuenta dos cuestiones:

1.- *El 26 de octubre de 2007 se aprobó en Junta de Gobierno Local el pliego administrativo para la contratación de un CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE "ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL,* ***PROPUESTAS DE MEJORA DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA A LA NUEVA ORGANIZACIÓN CON PROYECCIÓN DE FUTURO****, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE UNA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO (RPT), ASÍ COMO DE UN MANUAL DE VALORACIÓN, RETRIBUCIÓN, FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PUESTOS Y DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PRECISAS PARA SU IMPLANTACIÓN".*

El citado pliego preveía como objeto del mismo la elaboración de los trabajos que en su propia denominación, según se ha transcrito, figuraban.

Dicho contrato fue adjudicado y se encuentra a día de hoy en proceso de elaboración, si bien acumula ya un retraso considerable en atención a los plazos que el pliego preveía; y ello sin que a quien suscribe le conste que se haya efectuado recepción formal alguna de ninguna de sus fases, de acuerdo con lo que a su vez figuraba en el pliego.

A juicio de quien suscribe deberían tenerse muy en cuenta los resultados de tal encargo a la hora de realizar propuestas como la que nos ocupa, y sobre todo cuando se trata de servicios que a primera vista colisionan con varios de los hoy existentes, con los que debe haber una coordinación necesaria, en atención a lo que se dirá. Caso contrario no se entiende la utilidad y objeto del contrato en su día adjudicado.

2.- *En relación directa con lo que se acaba de exponer, hay que tener en cuenta que la propuesta que se efectúa viene a crear un área administrativa de infraestructuras que de conformidad con la propuesta de la Teniente de Alcalde, no desmentida, asume funciones en materia de "Oficina técnica de ingeniería, proyectos e informes", ó "Planeamiento, proyectos e informes".*

No parece que se adopten medidas, sin embargo, que coordinen ello con las actuales atribuciones de dependencias tales como Gabinete

Técnico o Planeamiento Urbanístico, por lo que podría estar incurriéndose en infracción de lo especificado en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Artículo 11. Creación de órganos administrativos.
1. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.
2. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

B) Delimitación de sus funciones y competencias.

C) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

3. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos."

En Paterna, a 25 de mayo de 2009.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

Así, en relación con los actuales expedientes y en cuanto a la mencionada duplicidad de servicios, cabe ejemplificarlo ahora en el hecho de que la creación del llamado SIAC y su "urgente" (punto 5º parte resolutiva) materialización no venga acompañada de una mínima previsión acerca de los actuales negociados que formal y oficialmente prestan los servicios que parece prestará el SIAC.

Así, por ejemplo, no se menciona la existencia, a día de hoy, de un Negociado de Información, Registro y Participación Ciudadana cuya competencia debería restringirse debidamente con previsión de una debida reestructuración que evite duplicar no sólo funciones, sino recursos personales.

Sí encontramos, por otro lado, una duplicación visible en la reestructuración del departamento de personal, que a tenor de la propuesta que se efectúa, pasa de contar con seis efectivos personales (un grupo B, un grupo C, cuatro grupos D) a doce (cuatro grupos A2, dos grupos A2/C1, dos grupos C1 y cuatro grupos C2); puntualizando la propuesta, además, que se producirá la cobertura "urgente" de todos los puestos de trabajo de nueva creación.

Si sumamos todos los puestos de trabajo a los que se ha aludido, derivados de ambos expedientes, junto con lo en su día aprobado para la nueva área de infraestructuras y para asesoría jurídica, junto con lo que eventualmente pueda llegar en un futuro próximo toda vez que

con todo ello ni siquiera se está atendiendo a los sectores esenciales a los que se refiere el art. 23 de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, cabe prever la dificultad en el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del citado precepto o preceptos que lo sustituyan en la actual coyuntura económica, a saber:

"Durante el año 2009, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 30 % de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y, en especial, para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior al que se refiere la letra a del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, o estén incursos en procesos de provisión."

En cualquier caso, no consta en el expediente tramitado ni, por ende, en los informes de personal evacuados, justificación ni previsión alguna en ese sentido.

Tampoco consta en los citados expedientes acreditación ni justificación alguna del cumplimiento de la legislación vigente sobre incremento de los gastos de personal, contenida fundamentalmente en el art. 22 de la citada LPGE, en relación con los incrementos de sueldos que se contemplan. En particular, ni tan siquiera se cita cuál es el concreto concepto retributivo en el que se enmarca la subida de 600 euros mensuales para el jefe de la dependencia de personal; así, de ser una productividad, se reiteran por quien suscribe los informes desfavorables emitidos reiteradamente con ocasión de la concesión de productividades mensuales similares o mayores a la que se cita, sin perjuicio de indicar en este momento que, además, el órgano administrativo para la adopción del eventual acuerdo sería la Junta de Gobierno Local, no siendo competencia plenaria. De constituir, por otra parte, un incremento del complemento específico, sí sería competencia plenaria, si bien existiría una quiebra esencial de procedimiento toda vez que se define la cantidad dineraria antes de efectuar la preceptiva valoración que conduzca a ella (incluso se manifiesta la necesidad de dar traslado a la empresa adjudicataria de los trabajos de la nueva RPT, a posteriori, para la correspondiente "adaptación, catalogación y valoración").

Económicamente, en cualquier caso, falta una cuantificación de la repercusión económica que todo lo indicado tenga en el presupuesto municipal, si bien con los datos que se aportan y el conocimiento del valor del punto (que no consta en expediente pero que la dependencia de personal debería facilitar) se podría llegar a la citada cuantificación, de forma que pudiera efectuarse una fiscalización más completa, en relación con los informes de fiscalización evacuados asimismo en condiciones de premura difíciles (tal y como los propios

informes indican). Cabe asimismo indicar que se desconoce, al hilo de lo expuesto, cómo se acometerá en muchos casos la elaboración de nómina (cuestión que no puede quedar al arbitrio de la decisión personal de nadie, debiendo asimismo aprobarse formalmente por Pleno), pues faltan desgloses de retribuciones complementarias, cuestión en cualquier caso lógica (que no correcta) dada la aparente ausencia de previa valoración formal de los puestos.

Esta cuestión afecta asimismo directamente a todos los puestos que se crearían en el SIAC (un grupo A2/C1, un grupo C1/C2, y diez grupos C2), a los que se les atribuyen una serie de puntos para la determinación de sus retribuciones, sin que conste en expediente la precisa valoración que permita llegar a esa conclusión, lo cual puede ya generar discordancias importantes en el seno de la organización municipal global.

Asimismo, la propuesta que en relación al SIAC se efectúa adolece de otro tipo de defectos importantes, como la previsión al respecto de las oficinas desconcentradas, que si bien se citan en algún lugar no parece que sean tenidas en cuenta en la organización del servicio, el olvido de la atención telefónica, o el defecto (legal) de publicación del horario que se propone, y su entrada en vigor, de forme meditada desde el punto de vista organizativo; todo ello sin perjuicio de lo que se ha dicho con anterioridad.

Como colofón, cabe insistir en la necesidad e importancia de valorar todo cambio organizativo en el seno de una visión global del Ayuntamiento, y en el marco del proceso de elaboración de la nueva RPT, cuyo papel quedará reducido a la mínima expresión de continuar aportándose soluciones parciales sin suficiente grado de coordinación; al mismo tiempo que constituye una situación que está generando grandes retrasos de gestión (de conformidad con el pliego aprobado en su día el proceso de elaboración de la nueva RPT debería haber concluido hace tiempo), todo lo cual hace peligrar la eficacia de la organización.

Es todo cuanto se ha de informar, en Paterna, a 28 de septiembre de 2009.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL”

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 22 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el organigrama de los servicios de organización y recursos humanos reestructurando el Departamento de Personal conforme a la propuesta inicial de actuaciones que se incluye en el expediente de su razón, al objeto de ser incorporada a la

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna, y que se concreta del modo siguiente:

1.- La integración del servicio de prevención en la estructura organizativa municipal dentro de los servicios de Organización y RRHH, con asunción de la supervisión y dirección de las actuaciones preventivas por parte del responsable de Personal, al disponer de la capacitación y las dos especializaciones que cuenta en esta materia, quien, atendidas las nuevas obligaciones asignadas, asumirá la responsabilidad y gestión del servicio propio de prevención de riesgos laborales; asignándole para la organización y puesta en marcha de este servicio un complemento de 600 € mensuales, dando cuenta a la empresa adjudicataria de la elaboración de la RPT, para su correspondiente adaptación, catalogación y valoración.

2.- La creación de dos plazas en plantilla, correspondientes a los puestos de trabajo de “Técnico de Personal o Gestor de Relaciones Laborales” y “Técnico de Prevención de Riesgos Laborales”, encuadrados en el grupo A de titulación, subgrupo A2, conforme a la definición que ya se detalla en la fase documental de la RPT, asignándoles una valoración provisional al puesto de trabajo de 1937 puntos con nivel de complemento de destino 22; sin perjuicio de que con carácter urgente se proceda a la cobertura interina de dichos puestos de trabajo, mediante la elaboración de unas bases específicas que valoren, además de los conocimientos necesarios, la experiencia acreditada en este tipo de materias que precisan de una alta especialización.

3.- La transformación del puesto de trabajo de “Jefe de Negociado de Personal” en “Gestor de Ordenación y Planificación”, según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, asignándoles una valoración provisional al puesto de trabajo de 1937 puntos con nivel de complemento de destino 22, con adscripción del empleado municipal que ocupa el puesto que se transforma, dado el alto nivel de experiencia adquirida y la capacitación acreditada, en un puesto cuyo correcto desempeño viene a fundamentarse en la prolongada experiencia.

4.- Creación de dos nuevos puestos de Jefatura Administrativa, una de “Selección y Formación” y otra de “Administración de Personal”, según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, asignándoles una valoración provisional al puesto de trabajo de 1537 puntos, al objeto de que, con carácter urgente, se proceda a la cobertura del mismo mediante el correspondiente sistema de provisión de puestos de trabajo entre los empleados que cumplan los requisitos y condiciones para su acceso, sin perjuicio de hacer uso de la adscripción provisional de los mismos.

5.- Creación de los puestos de trabajo de “Gestor de Actividades Preventivas”, encuadrado en el grupo A, subgrupo A2, y el de

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

"Coordinador de Actividades Preventivas", encuadrado en el Grupo B/C1, que se proveerán en un plazo no superior a seis meses desde la puesta en marcha de esta nueva configuración organizativa y ello sin perjuicio de que, provisionalmente, se pueda asignar su coordinación a personal propio de esta organización que cuente con la especialización necesaria para su desempeño, a través de las medidas de racionalización, adecuación, reasignación y ajuste de su propia estructura organizativa.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Personal, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Representación de los Trabajadores a los efectos oportunos.

16º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL ÁREA TERCIARIA UBICADA JUNTO A LA CV-35, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A.: APROBACIÓN. - Dada cuenta del expediente relativo al Plan de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA).

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2009, se aprobó provisionalmente el Plan y se acordó remitirlo al órgano autonómico competente instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de abril de 2009, se remite el Plan a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

RESULTANDO.- Que la Comisión Territorial de Urbanismo, en la sesión celebrada el pasado día 30/4/2009, formula propuesta de informe favorable de la aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, condicionando la elevación al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva, a la aportación de un texto refundido en el que se contemplen las observaciones y condicionantes referidos en el citado acuerdo.

RESULTANDO.- Que por la SUMPA se aportó el texto refundido requerido.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29/6/2009 se resolvió someter el mismo a exposición pública.

RESULTANDO.- Que se publicaron los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.048, de 2/7/2009, B.O.P. n.º 162, de 10/7/2009, periódico Levante, de 2/7/2009, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarse individualmente a los interesados.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

1. Por Don Eugenio Bengoechea Bernal, en representación de HERON CITY PATERNA, S.L.- Manifestando su disconformidad con la afección que supone a la parcela y al funcionamiento del aparcamiento la creación de una rotonda de conexión viaria, que afecta parcialmente a su parcela, junto a la CV-35, y que da acceso al nuevo puente diseñado; y, por otra parte, la existencia de un vial C, que afecta a la parcela colindante al centro comercial existente.

2.- Por la Reverenda Madre Priora María del Carmen Adela Fuertes Sintas, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)".- Manifestando la incorrecta aplicación a la Unidad de Ejecución n.º 2 del Sector 14 de las medidas de integración paisajísticas, ni de las cuotas de sostenibilidad definidas en el Plan Especial de Infraestructuras. También, plantea la definición concreta de los costes de urbanización de la unidad de ejecución en la proposición económica aprobada, y, por tanto, expresa que no es posible repercutir costes por la implantación de las nuevas infraestructuras definidas.

3. Por Don Francisco Gil Fernández de Vega, en representación de NOVOCER, S.A.- Manifiesta que la ejecución de una rotonda y vial público paralelo a la autovía CV-35 afecta negativamente al suelo y a las instalaciones de que son propietarios, expresando también su preocupación por la posible afección al desarrollo de la actividad, así como por los costes de reposición e indemnización.

4.- Por Doña Lorenza Olmedo Buendía, como heredera de Don Francisco Alfonso Ballester.- Manifiesta su desacuerdo por la ocupación de parte de su finca, oponiéndose a la misma y solicitando mayor información.

5.- Por Don José Vicente Alfonso Ballester.- Alega por la afección de los viales de comunicación a la parcela de su propiedad, solicitando información respecto a la superficie ocupada así como su compensación económica.

RESULTANDO.- Que compareció en el expediente Don Guillermo Trinidad García Soriano, aportando copia de la escritura de propiedad otorgada a favor de Doña Valentina González Tejado, relativa a la finca catastral 46192A006000100000JG.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, por Doña Lorenza Olmeda Buendía se manifestó que la parcela 67 del polígono 7 es de su propiedad al 100 %, y que así consta en el Catastro y en las escrituras públicas que posee.

RESULTANDO.- Que debe señalarse al respecto, que el instrumento de planeamiento en cuyo trámite se produce esta manifestación no afecta al reconocimiento de propiedades en su ámbito. Esta cuestión deberá resolverse en el momento procedimental posterior oportuno, en el que se vayan a producir las actuaciones en que el presente plan se concreta.

RESULTANDO.- Que por el Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, se ha remitido

informe favorable sobre el proyecto referenciado, a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico, se ha emitido el siguiente informe:

"

Registro especial: *201/2008*
Sección: *Planeamiento*
Interesado: *Varios*
Emplazamiento: *Plan Especial de Infraestructuras y Mejora de Accesos al Área Terciaria*
Objeto: *Alegaciones exposición pública texto refundido*

El técnico que suscribe, en relación con las alegaciones presentadas en el tramite de exposición al público del Texto Refundido del Plan Especial de Infraestructuras y Mejora de Accesos al Área Terciaria ubicada Junto a la CV-35, informo:

a. Se han presentado alegaciones en el tramite de exposición pública por:

- *Heron City Paterna s.l.*
- *NOVOCER s.a.*
- *D. José Vicente Alfonso Ballester.*
- *Dª Lorenza Olmeda Buendía.*
- *Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena"*

b. Alegación 1. Heron City Paterna s.l.
Las alegación presentada se centra en los siguientes aspectos; por una parte la afección que supone a la parcela y al funcionamiento del aparcamiento la creación de una rotonda de conexión viaria afectando parcialmente a su parcela, junto a la CV-35, y que da acceso al nuevo puente diseñado; y por otra parte la existencia de un vial C, que afecta a la parcela colindante al centro comercial existente.

1. *Respecto a la primera cuestión que se plantea, el proyecto de urbanización del Plan Especial, definirá las condiciones de diseño y ejecución de la rotonda proyectada, así como su afección concreta a la parcela de Heron City Paterna s.l., analizando y resolviendo las necesarias conexiones viarias a los ejes de acceso, así como proponiendo soluciones de reestructuración del aparcamiento. Del mismo modo, se analizaran posibles soluciones técnicas que minimizen la perdida de plazas de aparcamiento. Los costes que se desprendan correspondientes a indemnizaciones que deberán ser incorporadas en los proyectos de gestión del Plan Especial.*
2. *El diseño del vial C corresponde con la ordenación urbana que se establece en la Modificación Puntual nº 52 del PGOU para el conjunto de suelos*

industriales recayentes a la CV-35, y que hasta el momento no disponían de un adecuado diseño urbano. Esa ordenación urbana se gestionara con los correspondientes programas urbanísticos, y, en su caso, proyectos de reparcelación, en los que se definirán las condiciones de gestión, costes y parcelas resultantes, momento en que se concretarán y ubicaran los derechos urbanísticos de cada propietario, no existiendo perjuicios sobre la propiedad de las parcelas.

c. Alegación 2: NOVOCER s.a.

En la alegación presentada se exponen los siguientes aspectos; por la creación de la nueva red viaria se afecta a instalaciones de la actividad ubicadas en el exterior de la edificación (aljibe, transformador, aparcamientos, cartel publicitario,…), así como al suelo titularidad del alegante, expresando a su vez su preocupación por la posible afección al desarrollo de la actividad, como por los costes de reposición e indemnización.

1. *Los proyectos de gestión que desarrollen el Plan Especial tendrán en consideración la existencia de elementos a desplazar o desaparecer, incorporando los consiguientes costes por estas operaciones o indemnizaciones en el caso que fuesen necesarias.*
2. *Por otra parte, la ejecución de los trabajos se coordinara con NOVOCER s.a. para minimizar los perjuicios a la actividad.*

d. Alegación 3: D. José Vicente Alfonso Ballester.

Se alega por la afección de los viales de comunicación a la parcela propiedad del alegante, solicitando información respecto a la superficie ocupada así como su compensación económica.

1. *En la fase de gestión del Plan Especial de Infraestructuras deberán redactarse los correspondientes proyectos de urbanización, y especialmente de expropiación, en los que se definirá la afección concreta a la parcela en cuestión, así como su valoración económica. EL proyecto de urbanización y la ejecución de las obras establecerán los necesarios accesos a las fincas afectadas.*

e. Alegación 4: Dª Lorenza Olmeda Buendía.

Alega sobre la ocupación de parte de su finca, oponiéndose a la misma y solicitando mayor información.

1. *Parte de la finca de la alegante se ocupa para la duplicación del vial Tomas y Valiente, afectando parcialmente a la parcela. En los documentos de gestión, y concretamente en el proyecto de*

reparcelación se definirá la afección exacta a la parcela así como su compensación económica.

f. Alegación 5: Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena"

Se presenta alegación sobre la incorrecta aplicación a la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 14 de las Medidas de integración Paisajísticas, ni de las cuotas de sostenibilidad definidas en el Plan Especial de Infraestructuras. A su vez, se plantea la definición concreta de los costes de urbanización de la unidad de ejecución en la proposición económica aprobada, y por tanto, se expresa que no es posible repercutir costes por la implantación de las nuevas infraestructuras definidas.

1. *La obligación del establecimiento de cuotas de sostenibilidad viene determinado por la Ley 4/2.004 Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y no por las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras en tramite, por lo tanto, en caso de ser de aplicación estas cuotas, al superarse umbrales de sostenibilidad, se regiría por lo establecido en la legislación vigente.*
2. *Las medidas de integración paisajística definidas para el conjunto del Plan Especial en tramitación afectan fundamentalmente a elementos de diseño y configuración urbana, perfectamente integrables en la propuesta realizada para la unidad de ejecución 2 del Sector 14, sin incremento de coste, por lo que se deberá analizar en el proyecto de urbanización de la citada unidad su integración.*
3. *Los costes de urbanización del Plan Espacial son repercutibles tanto a las unidades de ejecución que lo integran, como a suelos adyacentes para los que suponga una mejora en las condiciones de accesibilidad y urbanas. Mas aun, en el caso del alegante, la ejecución de las actuaciones del Plan Especial en el ámbito de la unidad de ejecución suponen exclusivamente la reconfiguración de elementos viarios, debiendo analizar adecuadamente si supone un incremento en las cargas de urbanización previstas o si es necesario recurrir a la tramitación de una retasación de cargas conforme al artículo 389.2 del ROGTU.*

Paterna, a 7 de septiembre de 2.009.- El Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono.".

RESULTANDO.- Que, una vez informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, procede la aprobación municipal y remisión al órgano autonómico competente, a los efectos de recabar su aprobación definitiva.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

A la vista de lo expuesto del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2009 y del informe del Jefe de la Sección de la Planeamiento Urbanístico de fecha 17 de septiembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Estimar/desestimar las alegaciones de acuerdo con el presente informe, y, en consecuencia, aprobar el Texto Refundido del Plan de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A.

SEGUNDO.- Remitir el texto refundido a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, recabando su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar a la SUMPA y al resto de interesados en el expediente.

17º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PLAN GENERAL, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual n.º 55 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO.- Que por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, el 30 de julio de 1996, adoptó resolución por la que consideraba cumplido el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 18 de abril de 1995, respecto a la modificación puntual n.º 9 del Plan General de Paterna, declarándola definitivamente aprobada.

RESULTANDO.- Que con esta modificación se regulan de forma pormenorizada los casos en que se pueden redactar estudios de detalle y las condiciones que deben cumplir los mismos, en desarrollo del plan general y con estricto cumplimiento de lo preceptuado en la legislación urbanística vigente en ese tiempo.

RESULTANDO.- Que la Sociedad Urbanística municipal ha adquirido al Ministerio de defensa el espacio urbano de las antiguas viviendas militares para llevar a cabo una política activa de vivienda con su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

RESULTANDO.- Que, dado que el planeamiento vigente refiere a aquellos la edificabilidad de los suelos del área de reparto del casco urbano pero no tiene prevista para los mismos una ordenación que permita materializar aquella, se considera necesario la incorporación de dicha zona al ámbito de tramitación de estudios de Detalle para desde dicha figura de planeamiento disponer de una ordenación adecuada, que permita la ejecución de una política activa en materia de vivienda protegida.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario, de 27 de julio de 2009, la modificación fue sometida a información pública; insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.075, de 10/8/2009, periódico Levante, de 10/8/2009, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se ha presentado escrito del Centre d'Aqüicultura Experimental (Registrado de Entrada en Conselleria de Sanitat el 10/9/2009, y con entrada en este Ayuntamiento el 18/9/2009), manifestando que consultada la página web municipal no aparecía la modificación expuesta, y solicitando la remisión de una copia.

RESULTANDO.- Que al efecto cabe reseñar que por problemas de personal no se pudo colgar la información, pero que la misma ha estado a disposición del público en soporte papel, y que, no obstante ello, se le remite una copia completa en soporte digital.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 191.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (R.O.G.T.U.) prevé la posibilidad de que el plan general delimite zonas en las que dicho proceso pueda desarrollarse. Así pues, la modificación pretendida supone la incorporación de dicho ámbito a los suelos a los que el Plan General concede la posibilidad de redactar Estudios de detalle, señalando expresamente que para el presente caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.1 del mismo R.O.G.T.U. se habilita la posibilidad de que dicha figura de planeamiento regule la ordenación pormenorizada de dichos suelos, dado que no se trata sino de reasignar volumétricamente la edificabilidad que le atribuye el plan general.

Que en dicha ordenación deberán tenerse en cuenta, necesariamente los siguientes condicionantes:

-La ordenación propuesta deberá mejorar el balance dotacional de los suelos a los que vaya referido.
-Deberá referir una ordenación volumétrica coherente con su entorno.
-Deberá vincular la totalidad de la edificabilidad residencial plurifamiliar que prevea a la promoción de viviendas de protección oficial.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) *"e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural"* y *"f)Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de*

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO.- la nota del Sr. Oficial Mayor, en el Informe-Propuesta de fecha 21 de septiembre de 2009, del siguiente tenor literal:

“NOTA: debería a juicio de quien suscribe, ultimarse el expediente con justificación expresa, suficiente acerca de la existencia de valoración y coordinacion entre los parámetros de ordenación urbanística que se plasman en la presente propuesta y los que puedan haber sido manifestados, en su caso, en instrumentos suscritos por la sociedad urbanística municipal con entidades vinculadas al Ministerio de Defensa al respecto, con el objeto primordial de salvaguardar la potestad de planeamiento municipal y asimismo con el fin, en la medida de lo posible, de no generar discordancias.

Paterna a 23 de septiembre de 2009.”

A la vista de lo expuesto, del informe-propuesta conjunto del jefe de sección de planeamiento urbanístico y del arquitecto municipal de fecha 21 de septiembre de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales; que tiene por objeto incorporar al ámbito de redacción de estudios de detalle previstos en la modificación puntual n.º 9, el espacio urbano actualmente ocupado por las viviendas militares.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del articulo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Notificar a la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).

18º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/07/09 POR LA QUE SE ACUERDA ADQUIRIR LA PARCELA 39 DEL POLÍGONO 10, PROPIEDAD DE DON SEBASTIÁN PASTOR LÓPEZ.- Dada Cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/07/2009 por la que se acuerda adquirir la parcela 39 del polígono 10, propiedad de Don Sebastián Pastor López y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 16 de septiembre de 2009 del acuerdo reseñado, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

19º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR LA SUMPA, DE LA MANZANA COMPRENDIDA POR LAS CALLES DEL TRINQUET, GENERAL MOLTÓ Y LÍMITE CON LA ZONA MILITAR: APROBACIÓN.- Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), relativo a la colonia militar.

RESULTANDO.- Que por la SUMPA se ha presentado un estudio de detalle que tiene como finalidad la redistribución volumétrica de la edificabilidad, de la manzana comprendida por las calles Del Trinquet, General Moltó y límite con la zona militar.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reunía los requisitos necesarios para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario, de 27 de julio de 2009, el estudio de detalle fue sometido a información pública;

insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.075, de 10/8/2009, periódico Levante, de 10/8/2009, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.
b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las

normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.-Que el Estudio de Detalle cumple con la totalidad de los requisitos formales que requiere dicho instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe-propuesta conjunto del jefe de sección de planeamiento urbanístico y del arquitecto municipal de fecha 18 de septiembre de 2009 y del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por la SUMPA, cuya finalidad es la redistribución volumétrica de la edificabilidad, de la manzana comprendida por las calles Del Trinquet, General Moltó y límite con la zona militar.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la SUMPA, con expresión de los recursos que se pueden entablar contra el mismo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

20º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC, INSTADA POR AIDIMA: SOMETIMIENTO A

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de modificación de plan parcial presentada por AIDIMA, relativa al Parc Tecnològic.

RESULTANDO.- Que el objeto de la modificación presentada es cambiar las determinaciones contenidas en el mencionado plan y permitir la inclusión de una nueva figura edificatoria en el mismo.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecta Municipal se ha emitido informe al respecto, indicando que reúne la documentación necesaria para su exposición pública.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, …*".

CONSIDERANDO Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Regul adora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

A la vista de lo expuesto del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico de fecha 11 de septiembre de 2009 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, instada por Don Mariano J. Pérez Campos, como director del AIDIMA.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

21º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS, POR OCUPACIÓN DIRECTA, PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS: APROBACIÓN DEFINITIVA. Dada cuenta del expediente de expropiación de los terrenos para la construcción de un edificio destinado a residencia para discapacitados en el municipio.

RESULTANDO.- Que la parcela con referencia catastral 9655202YJ1795N0001, es propiedad de Doña M.ª Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo, y viene calificada por el Plan General de este municipio como suelo urbano, como red primaria dotaciones públicas.

RESULTANDO.- Que sobre parte de dicha parcela se pretende ejecutar un equipamiento para materializar sobre la misma el fin dotacional que le asigna el planeamiento, requiriéndose para ello la obtención de la misma.

RESULTANDO.- Que dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Paterna con los siguientes datos:

- finca registral: 6.835
- tomo: 494
- libro: 86
- folio: 158
- descripción: "*URBANA. Solar destinado a usos no edificables de dos hanegadas un cuartón y treinta brazas, equivalentes a diecinueve áreas, cincuenta y dos centiáreas o mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, de tierra huerta en término de Paterna, partida de la Senda o Camino de Manises. Lindante por Norte y Este Rafael Almenar Gil, Sur, resto del vendedor, y Oeste, la nueva carretera de Paterna a Manises. Es la parcela 150 del polígono 13 del catastro*".

RESULTANDO.- Que para la ejecución del citado equipamiento es necesario ocupar únicamente los antes citados 486 m2 de dicha parcela, pudiendo mantenerse la propiedad privada del resto de la misma.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de junio 2009, se resolvió:

"Dejar sin efecto el acuerdo adoptado para la tramitación de la expropiación de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001 y en su lugar, someter a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de obtención de los 486 metros cuadrados de suelo que forman parte de la misma, mediante el procedimiento de ocupación directa, de la parte de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001, propiedad de Doña M.ª Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo; disponiendo la materialización de los derechos que les corresponden por la parcela de que traen causa en las Unidades de Ejecución números 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita.".

RESULTANDO.- Que el acuerdo se sometió a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el D.O.C.V. n.º 6.073, de 6/8/2009, B.O.P. n.º 187, de 8/8/2009, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de remitirse notificación a los interesados en el expediente y al Ministerio Fiscal.

RESULTANDO.- Que los parámetros urbanísticos a referir a la parcela que se ocupa son los referidos en el proyecto ya aprobado.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana, y 437 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) "El Ayuntamiento puede desarrollar actuaciones urbanísticas mediante el procedimiento de ocupación directa".

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con los citados preceptos se requiere que junto con tal carácter de dotación pública de los suelos que se pretenden ocupar, esté aprobada la ordenación urbanística de la Unidad de Ejecución en la que vaya a integrarse el derecho de los propietarios del suelo que se ocupa.

CONSIDERANDO.- Que, a tal efecto, se ha dispuesto que el aprovechamiento del que los citados propietarios son titulares, en concreto 486 m2 de techo, se materialice en las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, que cuenta con dicha ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO.- Que respecto al procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha ocupación, viene dispuesto en el artículo 439 del ROGTU, que establece:

"1. La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que corresponda a cada uno de ellos y las unidades de ejecución en las que deban integrarse, ha de publicarse en el «Diari Oficial de la Generalitat» y notificarse a quienes consten como titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes. Asimismo debe notificarse al Registro de la Propiedad,

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.
2. Terminado dicho plazo de audiencia debe levantarse el acta de ocupación, haciendo constar las siguientes circunstancias:
a) Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.
b) Resultado del trámite de audiencia a dichos titulares.
c) Descripción escrita y gráfica de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación directa, indicando la superficie ocupada, su aprovechamiento y los datos registrales, incluidas las cargas que hayan de cancelarse por ser incompatibles con el planeamiento.
d) Unidad de ejecución en la que haya de hacerse efectivo el aprovechamiento. Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.
3. El Ayuntamiento debe expedir a favor de cada propietario certificación del acta de ocupación, remitiendo copia al Registro de la Propiedad para inscribir a favor del Ayuntamiento la superficie ocupada y a favor de los propietarios el aprovechamiento de las fincas ocupadas, a cuyos folios se trasladarán todos los asientos vigentes de las mismas.".

A la vista de lo expuesto, del informe del jefe de sección de planeamiento urbanístico de fecha 11 de septiembre de 2009 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 16 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la obtención de los suelos dotacionales referidos en el cuerpo del presente, mediante el procedimiento de ocupación directa, correspondiente a la parte de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001, propiedad de Doña M.ª Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo; disponiendo la materialización de los derechos que les corresponden por la parcela de que traen causa en las Unidades de Ejecución números 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en los términos establecidos en la legislación aplicable.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los afectados.

CUARTO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado, igualmente, al Agente Urbanizador de las citadas Unidades de Ejecución, a los efectos de llevar a cabo la materialización de la citada reserva.

22º.-SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN PROGRAMA VIAJES 2010. Dada cuenta del expediente tramitado por la

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

Oficina de Turismo, relativo a las Bases para el **PROGRAMA DE VIAJES DE TURISMO SOCIAL** correspondiente al año 2010.

RESULTANDO que por la Tte. Alcalde Ponente de Turismo y Cooperación, se dicta providencia de inicio de expediente de fecha 4 de septiembre de 2009.

RESULTANDO que el Contrato deber formalizarse antes de la finalización del presente año, con el fin tener organizado y publicado la oferta de viajes, dado que el primer plazo de inscripción se inicia en febrero de 2010.

CONSIDERANDO el Programa y bases realizado por el Jefe de la Oficina de Turismo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización del gasto cuando la cuantía de la contratación exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto del ejercicio corriente.

A la vista de lo expuesto y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal de fecha 16 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el programa "VIAJES SOCIALES 2010, convocando 500 plazas, a los siguientes destinos:

DESTINO	NUM. PLAZAS	DURACION
LA RIOJA	**300**	**7 días (6 noches)**
PARIS	**200**	**8 días (7 noches)**

SEGUNDO: El baremo para el viaje, será el siguiente:

Grupo A.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos sean igual o menor a 211 €.

GRUPO B.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 211,01 € y 409 €.

GRUPO C.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 409,01 € y 511 €.

GRUPO D.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 511,01 € y 601 €.

GRUPO E.- jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 601,01 € y 1.202 €.

GRUPO F.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos superen las 1.202,01 €.

Los precios de los viajes quedarán como sigue:

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

LA RIOJA

DESTINO	GRUPO	PRECIO
	GRUPO A.-	50 €
	GRUPO B.-	75 €
	GRUPO C.-	150 €
	GRUPO D.-	225 €
	GRUPO E.-	275 €
GRUPO F.-	**300 €**	

PARIS

DESTINO	GRUPO	PRECIO
	GRUPO A.-	100 €
	GRUPO B.-	150 €
	GRUPO C.-	200 €
	GRUPO D.-	250 €
	GRUPO E.-	350 €
GRUPO F.-	**500 €**	

BASES

1.- Ser residente y estar empadronado en Paterna.

2.- Haber cumplido 65 años, o ser pensionista del sistema de la Seguridad Social.

3.- No padecer enfermedad infectocontagiosa o cualquier otra que pudiera impedir la realización del viaje.

4.- Valerse por si mismo.

5.- Efectuar el pago estipulado.

6.- Estar al corriente en el pago de los tributos locales

7.- Sólo se admitirá como acompañante al cónyuge. No es necesario que éste reúna los requisitos de edad o de ser pensionista.

8.- El acceso a los viajes se realizará por sorteo.

9.- En caso de que la demanda de plazas supere las ofertadas, se establecerá un riguroso TURNO DE ESPERA, de acuerdo con el resultado del sorteo, que en todo caso se realiza para formalizar la inscripción.

10.- El usuario podrá solicitar los dos viajes, **pero solo podrá realizar uno de los convocados.**

11.- En el viaje de París tendrán preferencia aquellos jubilados o pensionistas que no hayan viajado a París con el Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Se establecen las siguientes fechas para los viajes:

LA RIOJA:

PRIMER TURNO: del 13 al 19 de abril
SEGUNDO TURNO: del 20 al 26 de abril

PARIS:

PRIMER TURNO: del 10 al 17 de mayo
SEGUNDO TURNO: del 17 al 24 de mayo

ANULACION DE VIAJES

En el supuesto de que el solicitante desista de la realización de los viajes solicitados, vendrá obligado a pagar las siguientes cantidades:

A) Si la anulación se produce con más de diez días y menos de quince, el 5%.
B) Si la anulación se produce de 10 a 3 días de antelación, el 15%.
C) Si la anulación se produce en las 48 horas anteriores al día señalado, el 25%.
D) La falta de presentación el día señalado para el viaje, el 100%.

CUARTO.- Aprobar el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE LOS VIAJES

ESTADO DE GASTOS.

VIAJES DE PARIS	**354.170 €**
VIAJE DE LA RIOJA	**187.250 €**
Asistencia Sanitaria……	**9.000 €**
Publicidad ……	**3.200 €**
Trofeos, concursos, etc. ……	**2.404 €**
Gastos varios ……	**8.000 €**
TOTAL OTROS GASTOS……	**22.604 €**
TOTAL GENERAL DE GASTOS ……	**564.024 €**

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos, aproximados, a cargo de Particulares: 70.000 €

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

QUINTO.- El presupuesto aprobado para la realización de los viajes se incluirá en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2010 en las siguientes partidas:

22.604 € en la partida 7510-22609
541.420 € en la partida 7510-22718

SEXTO.- Por la Sección de Contratación se instruirá el expediente de contratación correspondiente.

23º.-SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNIDO DE LAS MEMORIAS PARA LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." Y " GESTIÓN DE CENTROS MUNCIPALES PATERNA S.A." Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la Resolución de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el expediente de aprobación del Texto Refundido de las memorias para la creación de las empresas "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." y "GESTIÓN DE CENTROS MUNCIPALES S.A." y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Julio de 2009, en el punto 2 por el que se acuerda la Toma de razón del Texto Refundido de la Memoria para la creación de una Sociedad de economía mixta "DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A." y sometimiento a información pública.

Visto el acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Julio de 2009, en el punto 3 por el que se acuerda la Toma de razón del Texto Refundido de la Memoria para la creación de una Sociedad de economía mixta "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES PATERNA S.A." y sometimiento a información pública.

RESULTANDO que mediante edicto publicado en el B.O.P. De fecha 12 de agosto se somete a información pública.

RESULTANDO que concluido el plazo de presentación de alegaciones se han presentado las siguientes:

1. **Alegaciones presentadas por el C.D.S.:**

D. JUAN FERNANDEZ ROCA, con DNI 73.764.662 M, en representación del Centro Democrático y Social de Paterna, como Presidente de la Gestora Local de Paterna (Valencia), según consta en la credencial del CDS de la Comunidad Valenciana emitida el 4 de julio del 2009, depositada en la sede Nacional del Partido, con domicilio de correo electrónico cds-paterna@hotmail.com y teléfono 695.279.500 y a instancias del articulo 105 apartado C de la Constitución Española y el Articulo 18 párrafo E de la ley de régimen local.

AJUNTAMENT DE
Paterna

Cediendo las instalaciones deportivas a la empresa GESPA SLU., se esta vulnerando el citado articulo ya que la cesión de los mismo produce un pago en forma de canon a la citada sociedad, repercutiendo en un beneficio que deja de percibir el ayuntamiento puesto que se queda sin los ingresos de las tasas de los usuarios de las instalaciones deportivas, dando dichos ingresos a la empresa de nueva creación causando una merma en el presupuesto municipal.

[redacted]

EXPONE:

Que en el ANEXO 2, de los pliegos administrativos del Modelo de Solicitud de Participación del socio privado en la citada sociedad.

SOLICITAMOS:

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento ANEXO 7, de los pliegos administrativos para la constitución de la empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A.,que hace referencia al compromiso de constitución de la sociedad y adquisición de las acciones clase C, por el socio privado, es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en el modelo completo o enmienda del mismo en su totalidad ya que en el se hace referencia a la constitución de la sociedad Desarrollo Local S.A., y a la empresa SUMPA.
Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento ANEXO 8, referente al contrato con la gestión de las escuelas infantiles, de los pliegos administrativos para la constitución de la empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en el punto 2.3, titulado Uso del Centro Educativo en la pagina 2 de modelo de contrato, o enmienda del mismo en su totalidad ya que en el se hace referencia al uso de las instalaciones deportivas en su texto y no a la escuelas infantiles.

Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento ANEXO 10, referente al contrato con la gestión de la Residencia y Centro de Día, ubicado en la calle Maestro Ramón Ramia Querol de Paterna, de los pliegos administrativos para la constitución de la

empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en el punto 2.4, titulado Reglamento del Servicio, en la pagina 2 de modelo de contrato, o enmienda del mismo en su totalidad ya que en el se hace referencia a la creación de un reglamento de servicio en Instalaciones Deportivas, cuando en realidad en el citado contrato, hablamos de la residencia de 3ª edad y un centro de día.

Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento ANEXO 11, referente al contrato con la gestión de las Instalaciones Deportivas, de los pliegos administrativos para la constitución de la empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

Las siguientes enmiendas:

1º El cambio en el punto indice objeto de las instalaciones donde hacen referencia a las instalaciones de Lloma Llarga repitiendo en los puntos ID.6 y ID.7 la misma instalación LLoma Larga Valterna SUR.

2º La inclusión dentro del pliego de la instalación de Lloma Larga Sur ya que en el pliego solo se hace alusión a la de Lloma Llarga Norte.

3º El estudio y modificación de las tarifas propuesta dada que su ponen un incremento de más del 5% en los precios públicos actuales, suponiendo un incremento de más del IPC en ellos.

4º La supresión del carnet de socio de las instalaciones por tratarse de una subida encubierta para maquillar los números en la

propuesta económica, donde el perjudicado será el usuario de la instalaciones deportivas.

5º La modificación del punto donde se separan la ciudad deportiva en dos, por tratarse de la misma instalación. Toda ella denominada Ciudad Deportiva Viña del Andaluz, incluyendo los terrenos donde se desarrollara la zona de atletismo.

6º Se enmiende la inclusión del campo de fútbol del barrio de La Coma, al tratarse de una instalación más dentro del municipio de Paterna, necesitando pues el mismo mantenimiento que el resto de ellas.

7º Se repasen y enmiende todo el reglamento de servicios especificando con exactitud el mantenimiento de cada instalación, ya que cada una requiere de un manteniendo acorde con sus actividades y en todas ellas se incluye mantenimiento de piscina donde en algunas no las hay ni están propuestas.

8º Retiren el cobro del canon hacia la empresa GESPA SLU. Por tratarse de parcelas municipales y bienes patrimoniales del Ayuntamiento y sus ciudadanos, según articulos 80 y 81 ley régimen locales. Siendo el Ayuntamiento en perceptor del mismo.

9º Especifiquen el uso de las instalaciones por los equipos locales de las escuelas de fútbol y resto de asociaciones de carácter deportivo y cultural que hasta el día de hoy tiene el uso gratuito de las instalaciones. ¿En que situación quedan estos usos?

Ruego tengan en consideración las citadas enmiendas.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento ANEXO 12, referente al modelo de contrato marco, de los pliegos administrativos para la constitución de la empresa GESTIÓN DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en el punto 4.3, donde se hace referencia a la empresa SUMPA cuando tenía que hacerse referencia a la empresa GESPA. Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento Pliego Elección Socio Privado, para la constitución de la empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en el punto 1, objeto de la presente licitación, apartado d, que hace referencia a las instalaciones deportivas, Modificando y enmendando los puntos donde se hace consideración a la ciudad deportiva municipal y ciudad deportiva Viña del Andaluz por tratarse de la misma instalación, lo que su pone una ampliación sobre la misma parcela de terreno la zona elemental de atletismo incluida en la memoria.

Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda a la totalidad del documento ANEJO 4, pliego técnico de instalaciones deportivas , referente al modelo de contrato marco, de los pliegos administrativos para la constitución de la empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en su totalidad del documento, personalizando instalación por instalación realizando una memoria de la actividad a desarrollar en cada instalación y no un simple corta pega usando el mismo modelo para las instalaciones donde figura que existe una o varias piscinas y las instalaciones donde no las hay.

Así mismo deben de especificar el coste de la instalación para los deportistas federados, ya que el mayor uso de las mismas los realizan estos y no figura ni se especifica si será gratuito como hasta ahora o por lo contrario estarán sujetos algún tipo de pago por

el uso de la instalación, tanto para los entrenamientos como para las competiciones.
Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

[redacted]

EXPONE:

Tengan a bien considerar la siguiente enmienda del documento ANEXO 9, referente al contrato con la gestión de los Centros de Día y Cívicos, de los pliegos administrativos para la constitución de la empresa GESTION DE CENTROS DE PATERNA S.A., es por lo que.

SOLICITO:

El cambio en el punto 2.4, titulado Reglamento del Servicio, en la pagina 2 de modelo de contrato, o enmienda del mismo en su totalidad ya que en el se hace referencia a la creación de un reglamento de servicio en Instalaciones Deportivas, cuando en realidad en el citado contrato, hablamos de Centros de Día y Centros Cívicos.

Ruego tengan en consideración la citada enmienda.

Numero de paginas presentadas (7), numeradas parte inferior derecha

Paterna, de 10 septiembre 2009
Fdo. Juan Fernández Roca

Presidente Local CDS Paterna

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA D. LORENZO AGUSTI PONS

1. Alegaciones presentadas por COMPROMIS

ALEGACIONES DE COMPROMÍS PER PATERNA A LOS TEXTOS REFUNDIDOS DE LAS MEMORIAS DE MUNICIPALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES SEM I y SEM II:
"Desarrollo Local de Paterna, SA" y
"Gestión de Centros Municipales de Paterna, SA"

Dolores Ripoll Bonifacio, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Paterna, presenta, para su consideración, estudio y respuesta, las alegaciones siguientes al proyecto de creación de las empresas de Sociedad de Economía Mixta **"Desarrollo Local de Paterna, SA" y "Gestión de Centros Municipales de Paterna, SA"**

Alegaciones a las sociedades SEM I y SEM II

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ALEGACIONES

1. Las empresas que se plantean crear supondrán un cambio muy importante de la estructura organizativa y financiera del Ayuntamiento de Paterna. Los cambios propuestos tienen un alcance de varias legislaturas y comportarán una reorganización del Ayuntamiento. Por eso consideramos imprescindible que tanto los grupos municipales como los sindicatos y el movimiento ciudadano y asociativo de Paterna pueda estudiar el proyecto presentado con el tiempo suficiente. Por lo tanto, solicitamos que el plazo para presentar alegaciones sea de dos meses naturales.

Alegaciones a la sociedad" Gestión de Centros Municipales de Paterna, SA"

PLAN DE GESTIÓN

2. Comparando la memoria presentada en 2008 con la memoria actual, nos resulta chocante que se haya reducido el número de centros de día de la tercera edad, si bien en la memoria de 2008 se planteaban cinco centros de día y una residencia y en la memoria actual de preveen tres centros de día y una Residencia más centro de día, nos gustaría saber el motivo que les ha llevado a considerar que no era necesario un centro de día más, teniendo presente tal y como ustedes han planteado en la memoria, que en las pirámides de la población española los datos nos indican que la disposición de estos centros conlleva una tarea de la que ningún municipio habría de olvidarse.

Plan de 2008

El PLAN prevenía la gestión de:

a) 5 Centros de día para personas de la Tercera Edad
b) 1 Residencia para personas de la Tercera Edad
c) 10 Escuelas Infantiles
d) Actuales y Nuevas Instalaciones Deportivas: Ciudad Deportiva, Polideportivo Municipal, Polideportivo La Canyada y Polideportivo Valencia Sud.

Plan 2009

El PLAN prevenía la gestión de:

a) 10 Escuelas Infantiles.
b) 3 Centros de día para personas de la Tercera Edad
c) 1 Residencia junto con Centro de día para personas de la Tercera Edad
d) Actuales Instalaciones Deportivas, Nuevas (Pistas Deportivas Sector 7, Ciudad Raqueta, Sector 4 Sraia Gema, Polideportivo Campanario, Valencia Sud y zona Adicional Ciudad deportiva), y la ampliación prevista en las actuales.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

TARIFAS ESCUELAS INFANTILES

3. Atendiendo a los ingresos proyectados, y a las tarifas que a continuación se detallan, se observa una diferencia al alza entre los precios presentados en la memoria de 2008 y la actual.

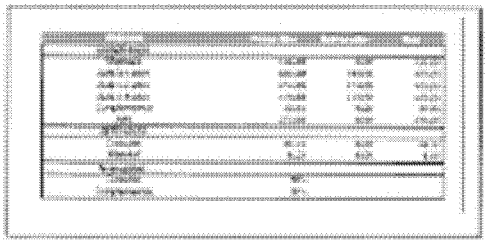

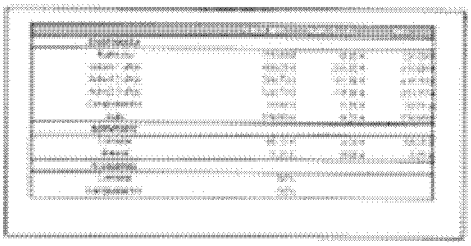

Este incremento supone un sobrecoste de más de 100 € en las aulas previstas de 0-1 años y 1-2 años.

En la memoria se apunta (literalmente): *"Dichas tarifas corresponden a tarifas públicas de escuelas infantiles del municipio de Paterna, así como las subvenciones oficiales marcadas por la Conselleria de Educación de la Comunidad Valenciana para plazas escolares concertadas del 1º ciclo infantil."*

Esta afirmación choca con el folleto de matrícula (08-09) de la Escuela Infantil Fuente del Jarro:

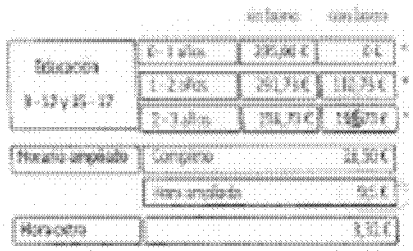

Queremos saber cual es el motivo que ha llevado a este aumento en los precios.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

GESTION Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE DIA Y RESIDENCIAS

4. Atendiendo a lo expuesto en la memoria:

Orden 29/12/2005 de la Consellería de Bienestar Social	Datos en euros (IVA incluido)	% IVA aplicable	Datos en euros (sin IVA)
Precio centro de día-plazas	879	7%	821,50
Precio centro de día-plazas libres	1.100	7%	1.028,04

Gestión y Explotación del Centro de día de la Tercera edad" Los Molinos"

Gestión y Explotación del Centro de día de la Tercera Edad "Santa Gema"

Orden 29/12/2005 de la Consellería de Bienestar Social	Datos en euros (IVA incluido)	% IVA aplicable	Datos en euros (sin IVA)
Precio centro de día-plazas	879	7%	821,50
Precio centro de día-plazas libres	1.100	7%	1.028,04

Gestión y Explotación del Centro de día de la Tercera edad" Replaceta"

Orden 29/12/2005 de la Consellería de Bienestar Social	Datos en euros (IVA incluido)	% IVA aplicable	Datos en euros (sin IVA)
Precio centro de día-plazas	879	7%	821,50
Precio centro de día-plazas libres	1.100	7%	1.028,04

Gestión y Explotación de la Residencia y Centro de día de la tercera edad C/Maestro Ramón Ramia Querol

Orden 29/12/2005 de la Consellería de Bienestar Social	Datos en euros (IVA incluido)	% IVA aplicable	Datos en euros (sin IVA)
Precio residencia-plazas asistidas-Plazas concertadas	1.441	7%	1.346,77
Precio residencia-plazas válidas y semi-asistidas-Plazas libres	2.200	7%	2.056,07
Precio centro de día-plazas	879	7%	821,50
Precio centro de día-plazas libres	1.100	7%	1.028,04

Teniendo en cuenta que en cuanto a las tarifas estimadas, se distingue entre plazas libres y plazas concertadas, acogiéndose estas ultimas a las tarifas establecidas por la Orden 29/12/2008 de la Conselleria de Bienestar Social, como ya dijimos en su momento tenemos, por lo tanto, la paradoja que una empresa con mayoría de capital público, es decir, pagado con los impuestos de toda la ciudadania de Paterna, ofrece mayoritariamente plazas libres a unos precios de cualquier residencia privada que la mayoría de las familias vecinas de Paterna no pueden pagar. Además, las restantes no son públicas sino concertadas, cosa que significa que será necesario que las personas que puedan obtener plaza accedan a un bonoresidencia para poder pagar unos precios más asequibles.

Llegados a este punto, hay que recordar que en Paterna hay una larga lista de espera de personas con bajos ingresos para entrar en residencias, que no se cubrirá con el proyecto del gobierno municipal. Por una parte porque la mayoría de las plazas ofrecidas serán libres, pero aunque la mayoría o la totalidad fueran concertadas, consideramos que el mejor sistema de gestión es la gestión pública directa, es decir, que la Generalitat asuma la gestión de los centros y que las plazas sean ofrecidas como plazas públicas.

Por todo lo que hemos expuesto, pedimos que nos expliquen por qué la mayoría de la oferta de plazas será libre, igual que las residencias privadas, si la mayoría de dinero invertido será público, y por qué la Generalitat no podría asumir la gestión de estos centros.

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Ingresos de explotación

5. Tal y como apunta la memoria, "A partir del ejercicio 2012 (finalización de las primeras instalaciones), se prevé la creación de la figura de "Socio", mediante el pago de una cuota mensual y acceso libre determinadas

instalaciones, así como el desarrollo de nuevas actividades: balneario, piscinas lúdicas y restauración."

Consideramos que, dado que una gran cantidad de público solo está apuntado a una actividad o, como máximo, a dos, este sistema tiene que continuar para que el cambio no sea gravoso para estos usuarios y usuarias. Pensemos que ahora se paga al trimestre por actividad alrededor de 32 euros, y ustedes preven que pase a cobrarse 36 euros al mes con acceso libre a una serie de actividades. Creemos que los dos sistemas tienen que coexistir si se quiere dar un buen servicio y no perjudicar a las personas que realizan una o dos actividades.

Gastos de explotación

6. Tal y como apunta la memoria: "Los gastos del alquiler de las instalaciones provienen de contratos de arrendamiento de la Sociedad de Economía Mixta propietaria de las instalaciones de edificación nueva, así como, contratos de arrendamiento de las instalaciones actuales adscritas a la Sociedad Gestión y Servicios de Paterna, SL"

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Nos preguntamos cual es el motivo de que las instalaciones deportivas estén duplicadas en los pagos de los alquileres.

Alegaciones a la sociedad" Desarrollo Local de Paterna, SA"

ASPECTOS DEL OBJETO SOCIAL

7. Tal y como se describe (literalmente) en la pagina 25 punto 1, en el objeto social de la sociedad "la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación del servicio de tanatorio municipal." aparece en dos ocasiones. Solicitamos por ello su corrección.

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRA PÚBLICA, MEJORA DE RED VIARIA Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.

8. En los Trabajos Infraestructuras de Obra Pública, concretamente la Construcción Linea 1 FGV (Metro), consideramos que el Ayuntamiento de Paterna no debe asumir ningún coste de una infraestructura autonómica.

EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO EN SUPERFICIE EN "CIUDAD DEPORTIVA"

9. Tal y como señala la memoria, "El número de plazas disponibles será de 180 en superficie, siendo el 22 % de las en régimen de alquiler diurno y el 78 % restante plazas en rotación para uso público con tarifas por minutos (fracción horaria)."
   De lo anteriormente expuesto se extrae la conclusión de que todos los usuarios de la ciudad deportiva tendrán que pagar por usar el parking. Solicitamos mas información en este punto.

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

10. Atendiendo al programa electoral del PP, concretamente en su propuesta nº21 destaca: El Partido Popular de Paterna se compromete a crear, de forma paulatina, una red de **escuelas infantiles públicas** en el casco urbano y algunos barrios, como fórmula para garantizar la enseñanza

cuales son elevados y ponen en peligro el plan de viabilidad económica. Solicitamos tengan en cuenta esta apreciación.

? Alegaciones presentadas por el P.S.O.E.

Grup Municipal Socialista
Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel. 96 137 96 67
psoe@ajuntament.paterna.es

Paterna PSPV PSOE

SONIA BORRUEY MONTOLIO, Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, de conformidad con el artículo 63 del Decreto de 17 de junio de 1.955, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, en nombre del Grupo Socialista PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Paterna, comparece y como mejor proceda **DICE**:

I. Que, en fecha 30 de julio de 2009, fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el sometimiento a información pública del texto refundido de la memoria para la creación de las Sociedades de Economía Mixta, Desarrollo Local de Paterna, S.A. y Gestión de Centros Municipales, S.A.

II. Que, en fecha 12 de agosto de 2009, fue publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto por el que se sometía a información pública, por el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, dicho texto refundido.

III. Que, dentro del plazo conferido a tal efecto, se presentan las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- Que en el apartado 2.2.2.i) de ambas memorias se contempla que las funciones de inspección, control y tutela se ejercitarán *"a través de los medios que la Legislación de Régimen Local y la Legislación Mercantil pone a disposición del Ayuntamiento, **fundamentalmente teniendo el poder de decisión en los órganos de gobierno al poseer íntegramente el capital social"**.*

En estas Sociedades de Economía Mixta (en adelante SEM), el Ayuntamiento no posee la totalidad del capital social sino, y en esta en concreto, es capital público únicamente el 51%. Por ello, debería sustituirse la expresión "*íntegramente*" por "*mayoritariamente*".

SEGUNDA.- Que en ambas Memorias (apartados 3.1.2 y 2.2.4) justifica la elección de la SEM como opción elegida, indica que la elección del socio privado se debería realizar con carácter general mediante el sistema de subasta, según se expone en el artículo 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, se

establece una excepción, *"el concurso, si la elección del socio privado lo es para gestionar un servicio público"*, sin justificarlo en precepto legal alguno.

Entendemos que esta excepción debería justificarse debidamente, al ser una excepción a la regla general y contravenir lo indicado en una norma legal con carácter general.

TERCERA.- Que en el apartado iii) Gestión de Instalaciones Deportivas de la *Memoria de la SEM2* se expone que "hasta el 31 de agosto de 2008, estuvo proyecto el contrato de Docencia de actividades físico-deportivas y servicios complementarios en diversas instalaciones deportivas municipales, con la sociedad GESTIÓN SALUD Y DEPORTE, S.L. Este contrato, en vigor desde el día 1 de diciembre de 2006, podía prorrogarse expresamente por anualidades sin que la duración, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años".

Entendemos que este párrafo no está correctamente redactado, impidiendo de este modo conocer la situación actual en la que se encuentra este contrato ¿Estuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2008? ¿Sigue vigente ya que se podía prorrogar anualmente hasta 2010? Si este contrato se resolvió en la fecha indicada, ¿quien ha venido prestando este servicio durante este último año?

CUARTA.- En cuanto a la denominación del Polideportivo Municipal de Manises. En ambas memorias, al relacionar las instalaciones deportivas que existen en la actualidad en el municipio, se hace referencia a la existencia de "c) Polideportivo Municipal de Manises". Entendemos que la denominación correcta es "Polideportivo Municipal Carretera Paterna-Manises s/n", por lo que se debería modificar en ambas memorias.

QUINTA.- En cuanto al consenso con los distintos grupos políticos y el tiempo de exposición al público. Las empresas que se pretenden constituir suponen un cambio trascendental en la organización y gestión municipal, que excede temporalmente de un mandato, implicando a más de cinco corporaciones siguientes. Por ello, debería tener un tiempo de explicación y exposición pública más elevado y deberían crearse, en todo caso, con el consenso de todos los grupo políticos.

En la historia de la democracia, el Ayuntamiento de Paterna, a la hora de constituir las empresas públicas y mixtas, se han creado unas comisiones especiales con la participación de todos los grupos municipales a fin de

Grup Municipal Socialista
Plza. Ingeniero Castells 1
46980 Paterna
Tel.96 137 96 67
psoe@ayto-paterna.es

estudiar cuales son los objetos sociales y la mejor opción de tipo de empresa para conseguir tales fines. En este caso, no se ha dado ninguna participación a los grupos municipales de este Ayuntamiento, exclusivamente en los acuerdos plenarios, sin ser informados previamente y con 72 horas para estudiar y revisar más de quinientas hojas de informes y memorias. Esto sucedió en la primera exposición al público de las Memorias, y ha vuelto a suceder un año después, con la exposición del Texto Refundido.

Por eso, interesamos la ampliación y prórroga del plazo de alegaciones a dos meses más, es decir, hasta el 11 de noviembre del presente año 2.009. En fecha 12 de agosto del presente año 2.009 se publicó Edicto según el cual se concedía, a las entidades y particulares, el plazo de treinta días naturales para la presentación de las alegaciones al Texto Refundido.

Así las cosas, y siendo que la sesión plenaria tuvo lugar el 30 de julio, y la exposición al público ha transcurrido casi en su totalidad durante el mes de agosto, un mes inhábil para muchos despachos profesionales y caracterizado por la ausencia de muchas personas durante el periodo estival, antes de entrar a formular las oportunas observaciones reiteramos la conveniencia de prorrogar dos meses más el periodo de alegaciones. La importancia y trascendencia de este asunto, así como las repercusiones en todos los ámbitos de los servicios municipales y de los trabajadores, lo merecen.

SEXTA.- **En cuanto al tiempo de evacuación de los informes preceptivos de intervención y de la asesoría jurídica (menos de 72 horas)**, indicando en ambos la premura con la que se han debido de redactar y la falta de tiempo para emitir un informe detallado y riguroso, que hubiese sido lo razonablemente exigible dada la envergadura de las acciones que se pretenden acometer con la constitución de estas empresas de economía mixta.

Asimismo, se presentó por parte del Grupo Popular una enmienda in voce el mismo día del Pleno que aprobaba el sometimiento a información pública de este Texto, que no ha podido ser objeto de estudio por las distintas Secciones de este Ayuntamiento.

El PSPV-PSOE cree conveniente la emisión de nuevos informes sobre este Texto por parte del interventor, del asesor jurídico, de la Sección de

Grup Municipal Socialista
Pl.ce. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel.96 137 96 67
psoe@ayto-paterna.es

Infraestructuras y de la Sección de Planeamiento que, de forma completa y exacta, evalúen y avalen la legalidad y cumplimiento de los requisitos formales en la tramitación y contenido de estas memorias.

SÉPTIMA.- **En cuanto a la Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento y la necesidad de conocer una relación y una valoración de los bienes a aportar.** Este Texto no contiene en parte alguna una relación de los bienes patrimoniales con los que el Ayuntamiento va a desembolsar su porcentaje de capital social y va a responder en caso de quiebra.

Creemos que, al hipotecar una parte del patrimonio de los ciudadanos en una empresa tan arriesgada como esta, **deberíamos ser conocedores, ya en inicio y dentro de estas memorias, tanto de dicha relación como de una tasación pericial de estos bienes**, entendiendo que debe de obrar en el poder de los redactores, por la necesariedad de calcular la aportación económica en especie que realiza el Ayuntamiento equivalente a su cuota dentro de la sociedad.

En todo caso, entendemos que la tasación actual, dada la coyuntura económica vigente, podría provocar en el futuro un enriquecimiento injusto en el socio privado ya que, en unos años, el mercado inmobiliario estará recuperado, generándose así una plusvalía en cuanto a la aportación no dineraria realizada por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- **En cuanto a aportación del personal en la SEM2 para la gestión de los centros.**

En esta Sociedad, el personal es aportado por el titular de las acciones de tipo C, es decir, por el socio privado. Teniendo en cuenta que el capital es mayoritariamente público, consideramos que la selección de personal debería realizarse a través de un comité seleccionador dependiente, creado en el seno de esta entidad local, en el que estuvieran representadas todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento para garantizar así la transparencia en las contrataciones, y no debería dejarse en manos de una mercantil privada.

NOVENA.- **En cuanto a la contratación de personal.**

Debería especificarse que la contratación de personal se realizará en el porcentaje legal sobre trabajadores censados en el municipio de Paterna, a efectos de reducir los índices de desempleo que, actualmente, son bastante alarmantes en nuestro municipio.

DÉCIMA.- En cuanto a los datos que se dan respecto a la demanda de los servicios y edificaciones.

Entendemos que, dentro de las memorias, debería de constar un análisis poblacional de las personas demandantes de los servicios y edificaciones que van a ofrecer las SEM, que justifique de forma real la previsión de ingresos de ambas empresas para que no estén sostenidas únicamente sobre la base de las hipótesis y las conjeturas, dado el grado de implicación y riesgo que supone para el patrimonio de los paterneros y paterneras.

UNDÉCIMA.- En cuanto a los precios de las plazas de garaje.

Sigue sin existir un estudio de mercado sobre la viabilidad de la venta y alquiler de las plazas de aparcamiento. El número de plazas a construir tampoco se ha justificado, ¿qué estudio se ha hecho para verificar la rentabilidad de este aparcamiento?. En la zona de Llorna Llarga, a título informativo, se alquilan las plazas por un precio comprendido entre los 42 y los 60 euros al mes. Este dato se extrae de la información facilitada por las inmobiliarias de la zona. Esto demuestra que no se ha hecho un estudio real y certero de la situación, no teniendo en cuenta otros parámetros objetivos y no ofertando dichas plazas a un precio competitivo que asegure el alquiler tras el desembolso económico.

A modo de ejemplo, cabe señalar que la previsión de las plazas para el Sector Pla del Retor, se han realizado sobre la base de las apuestas más optimistas, dado que se prevé el inicio de la actividad de explotación para el año 2012, cuando lo cierto es que, a fecha de hoy, el Plan Parcial ni siquiera está aprobado definitivamente.

Por estas mismas razones, no establece unos precios reales de la amortización y explotación de los servicios, ni ningún estudio serio que avale estos números, reflejados en la memoria.

DUODÉCIMA.- Asunción de competencias impropias por parte del Ayuntamiento.

En la memoria de la SEM1 se realiza una enumeración de las obras que se van a llevar a cabo por parte de esta mercantil. Así, entre otras muchas, se

Grup Municipal Socialista
Pl.a. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel: 96 137 96 67
grupo@ajuntament.paterna.es

relacionan la "construcción de la línea 1 FGV, o los Enlaces a la Carretera CV-35 y CV-365", ambas competencias de la Generalitat Valenciana.

Con esto, una vez más, los paterneros y paterneras deben costear unas infraestructuras que deberían exigirse a la Generalitat, derivando de este modo parte del presupuesto para financiar obras que deberían destinarse a la mejora de otros servicios y obras que sí son de competencia municipal.

El PSPV-PSOE está en desacuerdo, especialmente, con la gestión privada de las residencias para mayores, Centros de Día y escuelas infantiles, además de ser competencia de la GENERALITAT VALENCIANA, ¿Por qué tenemos que seguir endeudándonos a costa de competencias propias de la Conselleria?. Entendemos que todos estos servicios no han de guiarse por criterios mercantiles y/o de beneficios económicos y por lo tanto, siguiendo la experiencia de otros municipios de nuestro entorno abogamos por unos servicios gestionados de forma directa, y mediante el sistema público integrado en el Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia para el caso de las residencias y Centros de Día

DECIMOTERCERA.- La documentación incluida en el Texto Refundido resulta insuficiente.

Según el informe del Interventor, cuyas objecciones asumimos, indican que debería incorporase a este Texto:

- Proyecto de Tarifas, Establecimiento, modificación...por cada uno de los servicios que se ecomienden, así como procedimiento de aprobación por el Ayuntamiento.
- Anexo de personal en cuanto a los servicios en actual utilización, susceptibles de cesión para su gestión, así como previsión sobre procedimientos de selección de persona.
- Reglamento donde se determinen los derechos y obligaciones de los potenciales usuarios y de los socios.

Por tanto, entendemos que en todo caso debería completarse el Texto y someterse de nuevo a un periodo de información pública cuando se completen, a efectos de no producir indefensión entre los ciudadanos y ciudadanas.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

DECIMOCUARTA.- En cuanto a que que la optimización en la gestión de los servicios públicos redundará en las dotaciones presupuestarias municipales.

No se tiene en cuenta que las disminuciones en las dotaciones presupuestarias municipales, en materia de servicios públicos, conllevará un incremento del coste de estos servicios públicos para los ciudadanos, al tener estos que sufragar los Beneficios Industriales de dos empresas intermediarias, imposibilitando así el acceso a estos servicios de las personas con una menor renta.

DECIMOQUINTA.- En cuanto a que *"la prestación de ciertos servicios que actualmente realiza el Ayuntamiento requiere de unos medios y un grado de especialización que difícilmente podría realizarse sin contar con socios privados especializados en la gestión en diversas áreas empresariales".*

Tras el análisis de las memorias y anexos de las dos empresas propuestas, ambas pagan un canon de Gestión de Servicios Centrales a la GESPA y ninguna de ellas posee personal encargado de gestionar administrativamente tanto la propia empresa como sus explotaciones.

Por otro lado la SEM1 engloba actividades tan dispares como la gestión de un tanatorio y el servicio de grúa municipal, qué socio privado va a ser especialista en las dos áreas de negocio. Y si es una unión de distintos "socios especialistas" ¿no sería más sencillo realizar acuerdos puntuales entre el ayuntamiento y distintos socios para la gestión de cada una de las áreas de negocio diferenciadas? Favoreciendo así la especialización y el conocimiento de cada área de negocio.

DECIMOSEXTA.- En cuanto a que a efectos de que " *los beneficios derivados de la colaboración público-privada redunden en el Ayuntamiento, se ha considerado conveniente plantear una fórmula intermedia entre la concesión a una empresa privada y la gestión directa por el Consistorio".*

En el momento que existe un socio privado los beneficios de la colaboración público-privada no redundarán enteramente en el Ayuntamiento y por lo tanto en los ciudadanos. Las empresas tienen como objetivo primordial la obtención de un beneficio económico.

Grup Municipal Socialista
Pl.ce. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel.: 96 137 96 00
www.ajuntament.paterna.es

DECIMOSÉPTIMA.- En cuanto a las bases económico-financieras.

Para analizar este punto es imprescindible dividir las actividades en 2 grupos. Por un lado, las que ejecutan las obras de construcción de los centros e instalaciones sociales y las explotan, es decir aquellas actividades en las que tienen presencia las dos empresas mixtas:

- Escuelas infantiles
- Centros de la 3ª edad
- Instalaciones deportivas

Y por otro lado, aquellas en las que únicamente tiene presencia la SEM1:

- Promoción de viviendas
- Servicio de Mejora de la Red Viaria de Paterna
- Obras de Infraestructuras Públicas
- Servicio de grúa municipal
- Construcción y gestión de aparcamientos públicos
- Construcción y gestión del tanatorio

• Actividades del primer grupo.

El funcionamiento de este grupo de actividades se esquematiza en el siguiente gráfico:

Grup
Municipal
Socialista

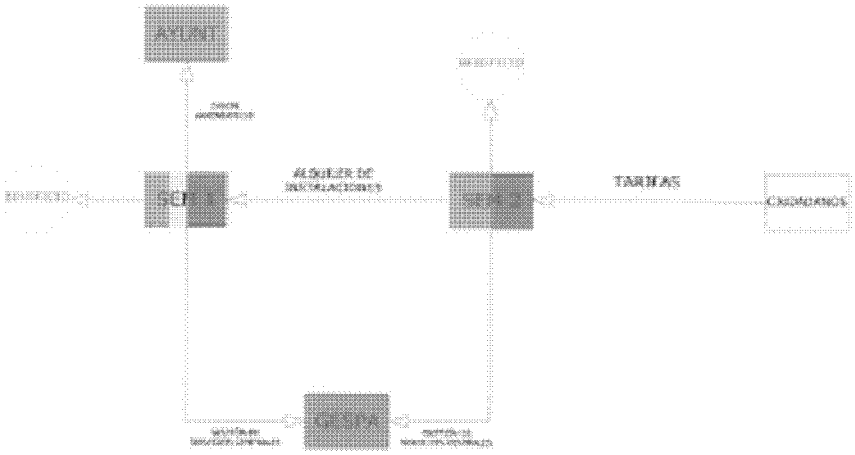

Se observa claramente que los ciudadanos con sus tarifas deben sostener la producción de beneficios de las dos empresas intermediarias en la prestación del servicio social, esto es más sorprendente, si cabe, sabiendo que el Ayuntamiento de Paterna tiene dos empresas públicas que sin duda podrían ejercer la función de las SEM propuestas.

La presencia de estas empresas intermediarias lo que provoca es un encarecimiento final de las tarifas, agravando así las desigualdades sociales al haber un segmento de la población que no puede acceder a estos servicios públicos.

Es especialmente preocupante el flujo económico que se da entre las dos SEM en concepto de alquiler de instalaciones. En las memorias se obtiene el precio de alquiler de las instalaciones construidas al aplicar un margen de entre el 2 y el 5 % sobre la suma de los gastos de amortización a 25 años y los financieros. Esta forma de obtener el coste de alquiler y por consiguiente las tarifas cobradas a los ciudadanos es totalmente desproporcionada por los siguientes motivos:

1. Cuanto peor gestionado esté el proyecto de construcción promovido por la SEM1 mayor será el capital a amortizar y por lo tanto mayor será el beneficio que

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

obtendrá, por ejemplo: supongamos que la construcción de un centro de día ha costado 1.000.000 € simplificando, cada año se deben amortizar 40.000 € (para amortización en 25 años) con lo que el precio de alquiler para SEM2, suponiendo que no existen gastos financieros será de 42.000 €. Con lo que se obtendrá un beneficio de 2.000 € cada año. Por otro lado, supongamos que este mismo centro de día se construye por 2.000.000 €, cada año se deberán amortizar 80.000 € con lo que el precio de alquiler para SEM2 será de 84.000 € , ¡oh milagro! el beneficio cada año será de 4.000 €.

Así pues, a la SEM 1 le convendría que el coste fuese mayor para, a largo plazo, obtener unos beneficios mayores. Esto se corregiría en caso de que la SEM2 pudiese alquilar a otra empresa, sin embargo con esta estructura de funcionamiento SEM2 está condenada a pagar el alquiler que le pida SEM1.

2. Se considera un periodo de amortización de 25 años, cuando la normativa contable marca en 50 años el periodo de amortización de los edificios. Lo que produce esto es un incremento brutal de alquiler que debe pagar la SEM2 y que finalmente repercute en las tarifas que pagan los ciudadanos.

Ilustraremos todo esto con un caso real, si observamos las cuentas de resultados de la SEM1 el coste de la construcción de los centros para la 3ª edad asciende a 15.134.222 €, por otro lado el coste que tiene para la SEM2 el alquiler de estos centros en el periodo 2012-2034 es de 49.076.697 €, lo que supone que la SEM1 obtendrá un beneficio de 33.942.475 € por el alquiler del edificio en este periodo, es decir un coste de alquiler de 2.133.769 € al año que supone una rentabilidad del 14%

En caso de fijar la rentabilidad a valores habituales como es el 7% del precio de construcción el coste de alquiler anual para SEM2 de estos centros sería de 1.059.396 € al año (sin contar con variaciones del IPC) lo que para el periodo 2012-2034 supondría 24.366.108 € que supone el 49,6% del coste obtenido con la rentabilidad considerada del 14%.

¿Cómo afectaría esto a las tarifas pagadas por los ciudadanos?

Grup Municipal Socialista
Plaça Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel. 96 137 96 00
grupmunicipalsocialista@paterna.es

Considerando la cuenta de resultados de SEM2 para centros de la tercera edad en 2020 obtenemos como costes:

Alquiler	1.262.362,00 €
Personal	3.919.319,00 €
Servicios exteriores	2.141.404,00 €
	7.323.085,00 €
GESPA*	96.878,00 €
	7.419.963,00 €

** El coste que supone la gestión de servicios centrales por la GESPA es la parte proporcional a los centros de la tercera edad en los gastos de SEM2*

Por lo tanto considerando una rentabilidad fija del 7 % los costes quedarían:

Alquiler	1.262.362,00 € x 0,496 = 626.131 €
Personal	3.919.319,00 €
Servicios exteriores	2.141.404,00 €
	6.686.854,00 €
GESPA*	96.878,00 €
	6.783.732,00 €

El coste en este caso es el 91,4 % de que se tenía en la primera hipótesis, luego el precio de la plaza libre de centro de día quedaría: 1.100 x 0,914 = 1.006 € lo que supondría una rebaja de casi 100 € por plaza.

En resumen esto está montado así para que la SEM1 se lucre de manera desmesurada a costa de los beneficios de SEM2 y de los bolsillos de los ciudadanos.

Grup Municipal Socialista
Pl. Ingeniero Castells,1
46980 Paterna
Tel 96 137 96 00
grupo@psoe-paterna.es

- **Actividades del segundo grupo.**

a) Promoción de viviendas

En el periodo 2013-2034 se estiman una ventas anuales de 100 viviendas, lo que supone 2100 viviendas en ese periodo y a un ratio de 3,2 hab/viv 6720 habitantes más. Estas estimaciones no tienen ningún fundamento.

El personal contratado es mucho directivo y poco operario, así no se produce. ¿Además la SUMPA no se creó con esta finalidad ¿Por qué compartir el beneficio con un socio privado?

b) Servicio de Mejora de la Red Viaria de Paterna

Se contratan servicios anuales de 1.344.200 € (variables con IPC) , esto lo contrata el Ayto porque es arreglo de calles, pues bien se lo contrata a SEM1 y esta lo único que hace es subcontratarlo a otra empresa que tenga medios quedándose un margen bruto de 10%, un 10% de margen que sufragarán los paterneros en beneficio de la SEM1.

c) Obras de Infraestrcturas Públicas

Antes de estar constituída la SEM1 se ha adjudicado las obras de construcción de la línea 1 del metro y de los enlaces de las CV-35 y CV-365, sin concurso público . Depende del socio, además, no tendrá ni calificación para optar a estas licitaciones.

¿Cómo se puede poner esto en un estudio económico-financiero?

Grup Municipal Socialista
Plaça Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel.96 137 96 00
grupsocialista@paterna.es

d) Servicio de grúa

No figuran costes para este servicio más allá de los que se deriven de personal.

e) Aparcamientos

Cabe destacar la necesidad de financiación externa para acometer estas obras y los casos en los que un vigilante tendrá que trabajar 14 horas diarias (8 -22 h)

	PERSONAL	
APARCAMIENTO	ADMINIST	AUXIL
LLOMA LLARGA SUR	1	2
PLAZA DE LA REPLACETA	1	1
CAPITÁN ALFONSO	1	1
PLA DEL RECTOR	1	2
MAESTRO RAMIA	1	1
RESIDENCIA	1	1
CIDAD DEPORTIVA	1	2

f) Tanatorio

Se basa sobre cálculos de demanda de servicios poco justificados. Las tarifas proyectadas excesivamente caras, por lo que son precios por encima de mercado.

Grup Municipal Socialista
Plaça Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel: 96 137 96 00
psoe@grupo-paterna.es

DECIMOCTAVA.- En cuanto a las tarifas de los servicios.

El ciudadano está pagando unas tarifas más altas por un servicio SOCIAL y necesario que el consistorio debería hacer que fuera de coste accesible y asumible por los ciudadanos con menores recursos pero no por ello con menos necesidad de utilizarlos. Y se está pagando unas tarifas más altas por varios motivos:

- La Gespa percibe un beneficio al cobrar sus honorarios por gestionar a la SEM 2.
- La SEM2 paga un alquiler por todas las instalaciones que explota: edificios de escuelas infantiles, centros 3ª edad e instalaciones deportivas nuevas a la SEM 1. Evidentemente la SEM1 tiene un beneficio en ese alquiler que cobra de la SEM2; pero es más la cifra que han estimado de pago de alquiler NO LA CALCULAN EN BASE A UN PRECIO DE ALQUILER POR M2 DE MERCADO.
- Más el beneficio que la SEM2 obtendrá del usuario final con el cobro de sus tarifas.

POR TANTO, LA INTERVENCION DE LAS EMPRESAS MIXTAS PRODUCE:

- La Gespa sigue gestionando administrativamente la explotación de los proyectos.
- El ciudadano acaba pagando 3 margenes de beneficio (Gespa, SEM1 y SEM2) que se reflejan en unos precios finales de los servicios (tarifas) muy elevados. Precios a los que, en la gran mayoría de los casos, los ciudadanos no podrán acceder. Véase ejemplo: plaza privada centro 3ª edad: 2200 euros/mes. Incumpliendo así con la obligación municipal de mejorar el bienestar social de los ciudadanos y hacerles accesible determinados servicios de necesidad.
- Se libera a la Generalitat Valenciana del coste de construcción y mantenimiento posterior de centros de día y escuelas infantiles.

AJUNTAMENT DE
Paterna

Grup Municipal Socialista
Plza. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna
Tel. 96 137 96 0
psoe@ayto-paterna.es

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, se admita y se tengan por realizadas las alegaciones de la memoria para la creación de las sociedades de economía mixta, Desarrollo Local de Paterna, S.A. y Gestión de Centros Municipales, S.A.en él contenidas.

En Paterna, a 11 de septiembre de 2009

Sonia Borruey Montolio

Portavoz Grupo Municipal Socialista

Ayuntamiento de Paterna

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe por el equipo redactor del Texto Refundido de las memorias.

CONSIDERANDO que sometido el informe a la Comisión de Estudio, celebrada el día 18 de septiembre de 2009, la comisión ratifica íntegramente el contenido de los informes.

CONSIDERANDO que el contenido de los informe emitidos por la asesora externa es el siguiente:

PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES QUE, EN RELACIÓN A LAS MEMORIAS DE MUNICIPALICACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." Y "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE PATERNA, S.A.", PRESENTÓ EL GRUPO MUNICIPAL CDS EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna, con el fin de conseguir una gestión global y eficaz de los servicios públicos municipales, así como de cualesquiera otros servicios y actividades propias del municipio, y con la idea de que ello redunde en las dotaciones presupuestarias, constituyó una Comisión de Estudio con el fin de analizar las posibles alternativas que al respecto podían plantearse.

La opción elegida fue la constitución de una Sociedad Mercantil Local con forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada y capital íntegramente público, de la que penden dos Sociedades de Economía Mixta con forma de Sociedad Anónima siendo el capital de éstas en un 51% público y en un 49% privado.

Redactadas por la citada Comisión de Estudio las correspondientes Memorias relativas a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad, el 22 de agosto de 2008 se expusieron al público, abriéndose a partir de entonces un plazo de 30 días naturales durante los cuales los particulares y las Entidades podían presentar alegaciones.

En este período, se presentaron alegaciones, para cuyo análisis se solicitó Informe-propuesta de contestación a este Despacho. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna hizo suyas las explicaciones ofrecidas, considerándose, asimismo, que no era necesario abrir un nuevo período de exposición al público, al no ser las modificaciones introducidas sustanciales.

Finalmente, con fecha 23 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento acordó la constitución de la Sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. constituyéndose en virtud de escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 y comenzando a ejercer su actividad en fecha 1 de enero de 2009.

Ahora bien, habiendo cambiado los modelos económicos de las Sociedades de Economía Mixta que pretenden crearse fue necesario redactar de nuevo los Textos Refundidos de las Memorias de Municipalización de las referidas Sociedades, volverlos a publicar y abrir un plazo de 30 días naturales para que puedan presentarse alegaciones de nuevo.

El día 10 de septiembre de 2009, el Grupo Municipal CDS presenta escrito de alegaciones. A continuación nos proponemos contestar las cuestiones jurídicas que se contienen en el mismo.

2. CUESTIONES JURÍDICAS

De todas las alegaciones presentadas sólo se va a dar contestación a la primera, pues las restantes entran en aspectos relativos a los Pliegos, siendo el cauce oportuno para hacer alegaciones al respecto otro bien distinto al que ahora nos ocupa.

Se alega, por parte del Grupo Municipal CDS, que los bienes pertenecientes al Ayuntamiento son bienes de dominio público. Estos bienes, se razona, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, motivo por el cual no pueden cederse a la Sociedad ni usarse en operaciones mercantiles como la constitución de Sociedades.

Al respecto, cabe hacer las siguientes consideraciones:

No todos los bienes de las Administraciones son de dominio público, sino que aquellos pueden ser de dominio público o patrimoniales. Los primeros son, efectivamente, inalienables, inembargables e imprescriptibles; los segundos no, de modo que pueden operar en el tráfico jurídico de la misma manera que pueden hacerlo los bienes pertenecientes a particulares.

Los bienes que se aportan a la Sociedad de Economía Mixta, entrando a formar parte de su capital social, son bienes patrimoniales, no generándose, en base a lo explicado en el párrafo anterior, problema alguno por ello.

Respecto de los bienes que se van a ceder a GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. comentar que llegado el momento oportuno se realizarán los correspondientes procedimientos administrativos para desafectarlos y convertirlos en patrimoniales. De este modo, cuando se vayan a ceder a la mencionada sociedad municipal ya tendrán esta consideración, habiéndose observado, pues, lo comentado en los párrafo anteriores.

Rosa María Vidal Monferrer
Directora Derecho Público

***COMPROMIS:**

PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES QUE, EN RELACIÓN A LAS MEMORIAS DE MUNICIPALICACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." Y "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE PATERNA, S.A.", PRESENTÓ EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA EN SEPTIEMBRE DE 2009

I. ANTECEDENTES DE HECHO

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna, con el fin de conseguir una gestión global y eficaz de los servicios públicos municipales, así como de cualesquiera otros servicios y actividades propias del municipio, y con la idea de que ello redunde en las dotaciones presupuestarias, constituyó una Comisión de Estudio con el fin de analizar las posibles alternativas que al respecto podían plantearse.

La opción elegida fue la constitución de una Sociedad Mercantil Local con forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada y capital íntegramente público, de la que penden dos Sociedades de Economía Mixta con forma de Sociedad Anónima siendo el capital de éstas en un 51% público y en un 49% privado.

Redactadas por la citada Comisión de Estudio las correspondientes Memorias relativas a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad, el 22 de agosto de 2008 se expusieron al público, abriéndose a partir de entonces un plazo de 30 días naturales durante los cuales los particulares y las Entidades podían presentar alegaciones.

En este periodo, el Grupo Municipal Compromís per Paterna presentó escrito de alegaciones, para cuyo análisis se solicitó Informe-propuesta de contestación a este Despacho. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna hizo suyas las explicaciones ofrecidas, considerándose, asimismo, que no era necesario abrir un nuevo periodo de exposición al público, al no ser las modificaciones introducidas sustanciales.

Finalmente, con fecha 23 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento acordó la constitución de la Sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. constituyéndose en virtud de escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 y comenzando a ejercer su actividad en fecha 1 de enero de 2009.

Ahora bien, habiendo cambiado los modelos económicos de las Sociedades de Economía Mixta que pretenden crearse fue necesario redactar de nuevo los Textos Refundidos de las Memorias de Municipalización de las referidas Sociedades, volverlos a publicar y abrir un plazo de 30 días naturales para que puedan presentarse alegaciones de nuevo.

En septiembre de 2009, el Grupo Municipal Compromís per Paterna presenta escrito de alegaciones. A continuación nos proponemos contestar las cuestiones jurídicas que se contienen en el mismo.

2. CUESTIONES JURÍDICAS

Para una más fácil comprensión de las respuestas seguiremos la misma estructura que el escrito de alegaciones presentado.

Alegaciones a las sociedades SEM I y SEM II

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ALEGACIONES

1. Se solicita que el plazo para presentar alegaciones se amplíe a 2 meses debido al gran alcance del proyecto.

Según el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el plazo de exposición al público será no inferior a 30 días naturales. Por lo tanto se ha cumplido el plazo legalmente previsto.

Hay que tener en cuenta, además, que las Textos Refundidos de las Memorias ya se publicaron el año pasado, y que si bien se han introducido cambios respecto al modelo inicialmente propuesto, que aconsejan una nueva exposición al público, ninguno de ellos supone convertir el modelo en otro totalmente diferente. Así pues, la estructura básica de la operación ya era bien conocida por todos.

Alegaciones a la sociedad "Gestión de Centros Municipales de Paterna, S.A."

PLAN DE GESTIÓN

2. Los anteproyectos de los edificios que albergan los centros de día y la residencia nos llevan a costes de edificación y de solares diferentes a los previstos en el primer plan, que hacen que los análisis de rentabilidad resulten en conclusiones también diferentes. Se proponen aquellos centros con mayor capacidad de plazas ofertadas. El total de plazas previstas es superior a la primera propuesta presentada en 2008. Esta medida facilita la optimización de la gestión y los recursos en los centros de mayor número de plazas, siendo la prestación del servicio más eficiente.

TARIFAS ESCUELAS INFANTILES

3. Los precios que se muestran en el cuadro son tarifas totales incluyendo el comedor. Se acepta la alegación y se hará la rectificación oportuna.

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS

4. El porcentaje de distribución entre plazas libres y concertadas está de acuerdo a la estimación de demanda. Los precios libres podrían ser bonificados a los usuarios por el Ayuntamiento mediante Ordenanza municipal atendiendo a criterios sociales.

La apertura de estos centros supone una mejora de oferta al número de plazas ya existentes en Paterna y no entra en conflicto con las promociones de este tipo de actividad que a futuro pudiese administrar el gobierno autonómico o estatal.

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Ingresos de explotación

5. El modelo económico de las instalaciones deportivas contempla la coexistencia de ambos sistemas, figura "socio" y "actividades libres". Ambas líneas de ingresos están especificadas en las proyecciones económicas de la Memoria.

Gastos de explotación

6. Los pagos de los alquileres no están duplicados. Hay gran parte de las instalaciones actuales que van a sufrir ampliaciones que construirá la SEM I, y solo el valor correspondiente a dichas ampliaciones es repercutido vía alquiler a la SEM II. Los alquileres que repercutirá GESPA a SEM II corresponden únicamente al valor de las instalaciones actuales.

Alegaciones a la sociedad "Desarrollo Local de Paterna, S.A."

ASPECTOS DEL OBJETO SOCIAL

7. Se alega que en la página 25 del Texto Refundido de la Memoria aparece en dos ocasiones la frase "*la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación del servicio de tanatorio municipal*". Efectivamente. Ahora bien, se trata de un simple error de forma que en nada afecta al sentido del documento.

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRA PÚBLICA, MEJORA DE RED VIARIA Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS

8. Se alega que los Trabajos de Infraestructuras de Obra Pública son competencia autonómica, motivo por el cual el Ayuntamiento no tiene porqué asumir coste alguno.

Comentar al respecto, que la realización de Trabajos de Infraestructuras de Obra Pública sí son competencia municipal. Recordar que el Ayuntamiento está obligado a ejercer las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Tener en cuenta, también, que según los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española es perfectamente admisible la iniciativa pública en la actividad económica.

En cualquier caso, la contratación de estas Obras no impide que la financiación de las mismas sea asumida de forma compartida por otras Administraciones, en especial, por aquellas cuya titularidad actual corresponde a la Administración autonómica. En estos casos, como ya se ha realizado en otros municipios, se firma un convenio por el cual se cofinancia el coste que la construcción de la obra supone.

EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO EN SUPERFICIE EN "CIUDAD DEPORTIVA"

9. El Ayuntamiento definirá, mediante la correspondiente Ordenanza, aquellas exenciones de pago que considere adecuadas teniendo en cuenta las utilidades de uso de las instalaciones y de los aparcamientos anexos.

CONSTRUCCIÓN ESCUELAS INFANTILES

10. Nos remitimos en este punto a la respuesta dada para la alegación tercera, de cuya lectura se desprende que está sobrevalorada la tarifa que se alega, al duplicar la tarifa de comedor.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

11. El margen neto después de impuestos de la promoción de VPP se estima en un 12%.

Los márgenes brutos relativos a la actividad de construcción de infraestructuras y mejora de la red viaria a la que hace alusión la alegación son todo ella cifras a las que hay que aplicar gastos generales y de estructura, resultando en un margen neto antes de impuestos del 12,7%, como viene el Anexo III de la Memoria; márgenes, todos ellos, habituales de cualquier empresa pública, no existiendo, por tanto, incremento adicional alguno al precio final.

Además, las licitaciones públicas de las obras prevén márgenes sobre presupuestos de ejecución que ascienden a un 19%.

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

12. Los anteproyectos elaborados para los aparcamientos públicos, especifican algunas plazas destinadas a motocicletas y ciclomotores, pero dada su escasa relevancia a efectos económicos no se han enunciado en las memorias.

No obstante, existen espacios reservados para este tipo de vehículos en los Anteproyectos. Además, si la demanda lo exigiera, el Proyecto podría reconvertir plazas de aparcamiento de turismos en plazas de aparcamiento de ciclomotores.

<u>Ingresos de explotación</u>

13. Los precios se adecuan a mercado, proyectados en el momento de puesta en servicio.

Rosa María Vidal Monferrer
Directora Derecho Público

*** P.S.O.E.:**

PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES QUE, EN RELACIÓN A LAS MEMORIAS DE MUNICIPALICACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." Y "GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE PATERNA, S.A.", PRESENTÓ EL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna, con el fin de conseguir una gestión global y eficaz de los servicios públicos municipales, así como de cualesquiera otros servicios y actividades propias del municipio, y con la idea de que ello redunde en las dotaciones presupuestarias, constituyó una Comisión de Estudio con el fin de analizar las posibles alternativas que al respecto podían plantearse.

La opción elegida fue la constitución de una Sociedad Mercantil Local con forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada y capital íntegramente público, de la que penden dos Sociedades de Economía Mixta con forma de Sociedad Anónima siendo el capital de éstas en un 51% público y en un 49% privado.

Redactadas por la citada Comisión de Estudio las correspondientes Memorias relativas a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad, el 22 de agosto de 2008 se expusieron al público, abriéndose a partir de entonces un plazo de 30 días naturales durante los cuales los particulares y las Entidades podían presentar alegaciones.

En este período, el Grupo Municipal PSPV-PSOE presentó escrito de alegaciones, para cuyo análisis se solicitó Informe-propuesta de contestación a este Despacho. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna hizo suyas las explicaciones ofrecidas, considerándose, asimismo, que no era necesario abrir un nuevo período de exposición al público, al no ser las modificaciones introducidas sustanciales.

Finalmente, con fecha 23 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento acordó la constitución de la Sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. constituyéndose en virtud de escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2008 y comenzando a ejercer su actividad en fecha 1 de enero de 2009.

Ahora bien, habiendo cambiado los modelos económicos de las Sociedades de Economía Mixta que pretenden crearse fue necesario redactar de nuevo los Textos Refundidos de las Memorias de Municipalización de las referidas Sociedades, volverlos a publicar y abrir un plazo de 30 días naturales para que puedan presentarse alegaciones de nuevo.

El día 11 de septiembre de 2009, el Grupo Municipal PSPV-PSOE presenta escrito de alegaciones. A continuación nos proponemos contestar las cuestiones jurídicas que se contienen en el mismo.

2. CUESTIONES JURÍDICAS

Para una más fácil comprensión de las respuestas seguiremos la misma estructura que el escrito de alegaciones presentado.

Alegación PRIMERA.

En los Textos Refundidos de las Memorias se establece que el capital de las Sociedades pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Paterna. Se alega que la participación es mayoritaria, no al 100%.

Sin duda se trata de un error que se contrapone con todo lo explicado en el Texto Refundido de la Memoria, en concreto, con lo dispuesto en:

a) El apartado 2.2.2, en el cual nos referimos en todo momento a una Sociedad de Economía Mixta.

b) El apartado 2.2.3, en el cual se da una definición de qué se entiende por Sociedad de Economía Mixta y se explican las características básicas de las mismas, entre ellas, que la participación del Ayuntamiento, para conseguir el control de la Sociedad, debe ser del 51% como mínimo.

c) El apartado 2.2.4, en el que se explica que el modelo por el cual se ha optado finalmente ha sido la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, en la cual el capital público será del 51%.

d) El artículo 5 de los Estatutos sociales, precepto que dedicado al capital social, hace referencia a los porcentajes de participación en la Sociedad. De su lectura también se extrae que el capital público será del 51%.

Alegación SEGUNDA.

Según el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la venta de acciones de una sociedad pública requiere la forma de subasta. No obstante, se dispone en las Memorias, que es posible acudir al concurso si la elección del socio privado lo es para gestionar un servicio público.

Al respecto se alega que no se justifica la excepción comentada en precepto legal alguno lo cual, por otra parte, contraviene lo indicado con una norma legal con carácter general.

Es necesario aclarar, en primer lugar, que no estamos ante una venta de acciones, sino ante un concurso para elegir a un socio privado. Por este motivo, no resulta de aplicación el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local;

más bien, los preceptos aplicables son los artículos 104 y siguientes del mismo cuerpo legal, los cuales deben complementarse por lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, según el cual:

> *"Las Empresas mixtas, previo expediente de municipalización o provincialización, podrán quedar instituidas a través de los procedimientos siguientes:*
> *1º. Adquisición por la Corporación interesada de participaciones o acciones de Empresas ya constituidas, en proporción suficiente para compartir la gestión social.*
> *2º. Fundación de la Sociedad con intervención de la Corporación y aportación de los capitales privados por alguno de los procedimientos siguientes:*
> *a) suscripción pública de acciones, o*
> *b) concurso de iniciativas, en el que se admitan las sugerencias previstas en el párrafo 2 del artículo 176 de la Ley*
> *3º. Convenio con Empresa única ya existente, en el que se fijará el Estatuto por el que hubiere de regirse en lo sucesivo".*

En este caso, la elección de un socio privado se articularía acudiendo al concurso de iniciativas a que se refiere el artículo 104.2 en su apartado b).

No puede olvidarse, por otro lado, la Comunicación de la Unión Europea de 12 de abril de 2008, según la cual una de las posibilidades que se ofrecen para elegir a un socio privado es acudir a un procedimiento de licitación transparente y competitivo. El Anteproyecto de Ley de captación de financiación en los mercados por los concesionarios de obras públicas, adjudicatarios de contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado y sociedades de economía mixta creadas en ejecución de contratos públicos va a suponer, cuando se apruebe, la trasposición a nuestro Ordenamiento Jurídico de la comentada Comunicación. En efecto, la disposición adicional segunda regula la elección del socio privado aplicando los mismos requerimientos procedimentales que exige la adjudicación del contrato para cuya ejecución se constituye la sociedad de economía mixta, de acuerdo con las indicaciones recogidas en la *"Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada"*.

A mayor abundamiento, el procedimiento elegido es idéntico o similar al que el Ayuntamiento siguió para la constitución de la empresa municipal "Aigues de Paterna, S.A.". Así, como se desprende de la Escritura de Constitución de la referida Entidad, de fecha 6 de abril de 2006, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Paterna, en sesión celebrada el 4 de julio de 2005 acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que había de regir el concurso público para la selección de un socio privado para la selección de un socio privado para la constitución de la mencionada empresa de capital mixto.

Alegación TERCERA.

Se alega que en la Memoria no queda suficiente clara la situación actual del contrato de Docencia de actividades físico-deportivas y servicios complementarios en diversas instalaciones deportivas municipales, con la sociedad GESTIÓN SALUD Y DEPORTE, S.L.

Puntualizar que el contrato, ha estado en vigor desde el día 1 de diciembre de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2008, fecha a partir de la cual se ha ido prorrogando mensualmente.

Alegación CUARTA. En cuanto a la denominación del Polideportivo Municipal de Manises.

Efectivamente, la denominación correcta es Polideportivo Municipal Carretera Paterna-Manises, s/n. Se tiene en cuenta la apreciación realizada. En cualquier caso, es un simple error de forma, siendo clara la instalación deportiva a que se está haciendo referencia.

Alegación QUINTA. En cuanto al consenso con los distintos grupos políticos y el tiempo de exposición al público.

Se solicita que el plazo para presentar alegaciones se amplíe a 2 meses debido al gran alcance del proyecto.

Según el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el plazo de exposición al público será no inferior a 30 días naturales. Por lo tanto se ha cumplido el plazo legalmente previsto.

Hay que tener en cuenta, además, que los Textos Refundidos de las Memorias ya se publicaron el año pasado, y que si bien se han introducido cambios respecto al modelo inicialmente propuesto, que aconsejan una nueva exposición al público, ninguno de ellos supone convertir el modelo en otro totalmente diferente. Así pues, la estructura básica de la operación ya era bien conocida por todos.

Alegación SEXTA. En cuanto al tiempo de evacuación de los informes preceptivos de intervención y de la asesoría jurídica (menos de 72 horas).

Se alega la necesidad de que el interventor y el asesor jurídico emitan de nuevo informes pues debido a la premura con la que se han debido redactar carecen de detalle y rigurosidad.

Comentar, al respecto, que los informes se han emitido dentro de los plazos legalmente establecidos, no siendo preceptivo conceder un mayor plazo para ello.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

En cualquier caso, cualquier informe que se evacue por el Interventor o por el asesor jurídico, ya sea en fase de licitación o en fase de constitución de las Sociedades, será tomado en consideración.

Alegación SÉPTIMA. En cuanto a la Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento y la necesidad de conocer una relación y una valoración de los bienes a aportar.

Se dispone, por parte del Grupo Municipal PSPV-PSOE, que en los Textos Refundidos de las Memorias no se contienen la relación de los bienes que el Ayuntamiento se compromete a aportar a las Sociedades.

Los artículos 59 a 62 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen los aspectos sociales, jurídicos, económicos y financieros que deben contenerse en las Memorias de Municipalización, no previéndose en ninguno de los apartados la obligación de relacionar los bienes que las Entidades Locales puedan aportar a la Sociedad.

En cualquier caso, el listado de bienes que se van a aportar por parte del Ayuntamiento está referenciado en el "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, mediante procedimiento abierto, regirá el concurso para seleccionar a un socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna, S.A." aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado el día 31 de julio de 2009, estando reflejado asimismo el valor de los bienes a aportar por el Ayuntamiento en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que sí aparecen en el Texto Refundido de las Memorias, que hace referencia al capital social, siendo el valor atribuido inicialmente a los bienes a aportar por el Ayuntamiento 7.168.170 €.

Dicho valor inicial, no obstante, puede variar en función de lo que determine el Experto Independiente que con fecha 11 de agosto de 2009 fue designado por el Registrador Mercantil de Valencia, habiendo sido aceptado su cargo el 26 de agosto de 2009, de conformidad con lo preceptuado por la legislación Mercantil. El Experto Independiente dispondrá de un mes desde su aceptación para emitir el informe correspondiente. La valoración de los bienes a aportar a la Sociedad de Economía Mixta deberá constar en el momento de la Constitución de la Sociedad.

Respecto a una posible revalorización de los bienes y el enriquecimiento injusto del socio privado, cabe destacar que la valoración a realizar a los bienes de acuerdo con la legislación mercantil debe realizarse de acuerdo con los criterios de valor razonable y de mercado actual según las normas técnicas de contabilidad establecidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin que quepa establecer una valoración distinta. En cualquier caso, según la normativa contable no sería posible realizar una revaloración de los activos de la Sociedad, aun en el caso de que dichos inmuebles aportados se revalorizasen. Por otra parte, hay que tener en cuenta el capital que también está obligado a aportar el socio privado y el riesgo que asume en dicha empresa.

Alegación OCTAVA. En cuanto a aportación del personal en la SEM II para la gestión de los centros.

La Ley 7/2002, de 12 de abril, por la que se aplica el Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su disposición adicional primera, bajo el título de "Ámbito específico de aplicación", que los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.

Así, los principios contenidos en el artículo 55 del EBEP son:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las empresas públicas, como sociedades sometidas al tráfico mercantil privado, que se autoabastecen de los beneficios de explotación y no de los tributos obtenidos de la exacción fiscal, están sometidas en su mayor medida al ordenamiento jurídico privado, salvo lo relativo a la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación, según la disposición adicional 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con lo que la doctrina mayoritaria se posicionó a favor de la flexibilidad de los principios rectores del acceso al empleo en el sector público que establece el EBEP, debiéndose, por tanto respetar el principio de igualdad, capacidad y mérito profesional de manera laxa, sin necesidad de seguir ningún proceso concreto de selección de personal establecido para las Administraciones Públicas, ya que, además, no es necesario la previa inclusión de las plazas en una Oferta Pública de Empleo.

Alegación NOVENA. En cuanto a la contratación de personal.

La Constitución Española, en su artículo 14, prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos sexuales, de raza, religión, etc.... y cualquier otra circunstancia o motivo, con lo que no se podrá limitar o proscribir el acceso a cualquier puesto de trabajo que esté libre y se oferte en esta sociedad por motivos de domicilio, ello sería, además de ilegal, inconstitucional.

Además, tras la entrada de España en la CEE, hoy Unión Europea, cualquier ciudadano comunitario tiene el mismo derecho y ha de tener las mismas posibilidades de trabajar en dicha sociedad que cualquier ciudadano de Paterna.

No obstante, la empresa, consciente de la especial situación de desempleo existente y, siempre que se cumplan los principios de igualdad de oportunidades para todos los posibles candidatos sin distinción o discriminación alguna, colaborará con la agencia de desarrollo local de Paterna y con los desempleados inscritos con el fin de minimizar la situación de desempleo del municipio.

Alegación DÉCIMA. En cuanto a los datos que se dan respecto a la demanda de los servicios y edificaciones.

El número de escuelas infantiles esta basado en un estudio de demanda hecho por la sección de promoción y dinamización municipal de educación del Ayuntamiento de Paterna. Los aparcamientos y tarifario son incompatibles por estudios de viabilidad emitido en los pliegos. Además, se aportan estimaciones de demanda de los servicios deportivos municipales basados en encuestas de satisfacción aplicadas por los procesos de calidad.

Alegación UNDÉCIMA. En cuanto a los precios de las plazas de garaje.

Los precios utilizados en las proyecciones económicas son precios de mercado, proyectados de acuerdo al momento de inicio de la explotación, y que varían en función a la ubicación del aparcamiento, sus características y los costes. Estos últimos determinan en gran medida la viabilidad de estas instalaciones. A mayor número de plantas subterráneas y menor número de plazas la rentabilidad del proyecto baja de manera muy significativa.

Los aparcamientos subterráneos se estiman en un periodo de construcción de 24 meses. Para los aparcamientos en superficie el periodo disminuye significativamente pudiendo acortarse hasta un periodo de construcción de 6 meses.

Alegación DUODÉCIMA. Asunción de competencias impropias por parte del Ayuntamiento.

Entre las obras que tiene que realizar "Desarrollo Local de Paterna, S.A." está la construcción de la línea 1 FGV o los enlaces a la carretera CV-35 y CV-365. Se alega que ambas competencias son de la Generalitat. También se considera que son competencias de la Generalitat la gestión privada de las residencias para mayores, centros de día y escuelas infantiles.

Comentar, al respecto, que la realización de los trabajos apuntados en el párrafo anterior si son competencia municipal. Recordar que el Ayuntamiento está obligado a ejercer las competencias previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Tener en cuenta, también, que según los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española es perfectamente admisible la iniciativa pública en la actividad económica.

En cualquier caso, la contratación de estos trabajos no impide que la financiación de los mismos sea asumida de forma compartida por otras Administraciones, en especial, por

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

aquellas cuya titularidad actual corresponde a la Administración autonómica. En estos casos, como ya se ha realizado en otros municipios, se firma un convenio por el cual se cofinancia el coste que la realización del trabajo supone.

En relación a la pregunta de porqué tenemos que seguir endeudándonos a costa de competencias propias de la Consellería, comentar que los proyectos de construcción de centros asistenciales, escuelas e instalaciones deportivas no computan como deuda pública para el Ayuntamiento de Paterna.

Alegación DECIMOTERCERA. La documentación incluida en el Texto Refundido resulta insuficiente.

Se alega que la información que contiene el Texto Refundido resulta insuficiente. Por ello, el Grupo Municipal PSPV-PSOE entiende que el documento debería completarse y someterse de nuevo a un período de información pública.

Comentar, de nuevo, que en los artículos 59 a 62 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establecen los aspectos sociales, jurídicos, económicos y financieros que deben contenerse en las Memorias de Municipalización. Lo dispuesto en estos preceptos se ha observado en la redacción de los Textos Refundidos de las Memorias de las dos Sociedades de Economía Mixta que pretenden crearse, por lo que el listado que se apunta en la alegación es, además de excesivo, falto de fundamento legal alguno.

Alegación DECIMOCUARTA. En cuanto a que la optimización en la gestión de los servicios públicos redundará en las dotaciones presupuestarias municipales.

El planteamiento del modelo permite una optimización de la gestión y mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios al ciudadano. Muchos servicios que se plantean son nuevos, por lo que no se entiende que se hable de incremento de precios. El alegante no ha entendido el modelo, que sin duda redundará en beneficio de los habitantes del municipio.

Alegación DECIMOQUINTA. En cuanto a que "la prestación de ciertos servicios que actualmente realiza el Ayuntamiento requiere de unos medios y un grado de especialización que difícilmente podría realizarse sin contar con socios privados especializados en la gestión de diversas áreas empresariales".

Respecto a la variedad de servicios que debe prestar "Desarrollo Local de Paterna, S.A." y a la incidencia negativa que ello va a tener en encontrar un socio privado especialista en todos ellos, transmitir que la elección de las actividades a prestar ha sido una labor meditada y no fruto de la indecisión. De modo que, la mezcla de actividades variadas tiene detrás un fundamento sólido y razonado.

Respecto a la mejor posibilidad que brindaría el celebrar acuerdos puntuales entre el Ayuntamiento y diferentes socios para la prestación de actividades, expresar que esta forma de operar, además de más costosa desde el punto de vista económico, dificultaría

la buena prestación de los servicios y de las actividades, sobre todo teniendo en cuenta que algunos de ellos no son puntuales, sino que requieren una realización de modo continuado.

Además, en el modelo propuesto las actividades a realizar se han repartido en dos Sociedades con el fin de agruparlas de un modo todavía si cabe más coherente. A la vista de la manifestación del alegante se desprende que no se ha comprendido el verdadero sentido del modelo propuesto, pues a todas luces está claro que supone una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios; la agrupación de los mismos supone una economía de escala.

Alegación DECIMOSEXTA. En cuanto a que a efectos de que "los beneficios derivados de la colaboración público-privada redunden en el Ayuntamiento, se ha considerado conveniente plantear una fórmula intermedia entre la concesión a una empresa privada y la gestión directa por el Consistorio.

Tal y como se dispone en la alegación Decimosexta, las empresas tienen como objetivo primordial la obtención de un beneficio económico. En la case de las dos Sociedades de Economía Mixta que pretenden crearse, de este beneficio económico participará el Ayuntamiento mayoritariamente, por se mayoritario en capital público. Si no se crearan estas Sociedades y se optara por un modelo de gestión distinto el Ayuntamiento no obtendría el mismo beneficio económico de la prestación de las actividades y servicios que ahora, a través de las dos empresas, se van a prestar. A todas luces, de la lectura de los Textos Refundidos y de los Pliegos, es fácil de comprender que sería menor. Así, por ejemplo, el Ayuntamiento no recibiría cantidad alguna por canon concesional. Por todo lo expuesto, los beneficios que redundarán en los ciudadanos serán importantes, mucho más elevados que si se optara por otras formas de gestión.

Alegación DECIMOSÉPTIMA. En cuanto a las bases económico-financieras.

- El Canon Arrendaticio no se repercute en los precios de la SEM II, y por tanto, tampoco en los precios al usuario final.

- Los precios de los alquileres de las instalaciones referidos a centros de 3ª edad, escuelas infantiles e instalaciones deportivas son precios fijos y establecidos en los pliegos, por lo tanto no supone riesgo de alza para la SEM II.

- La normativa contable del nuevo Plan General de Contabilidad establece que los bienes se amortizan en función de la vida útil estimada o plazo de la concesión si este fuese inferior, que es el caso. La nueva normativa ya no contempla la posibilidad de aplicar un fondo de reversión para las concesiones. Por otra parte, comentar el hecho de que existen antecedentes de constitución de empresas mixtas en Paterna, como por ejemplo Aigues de Paterna, en cuyo caso los bienes se amortizan a 25 años, de acuerdo a la duración de la concesión.

- El Valor Actual Neto de los flujos de caja de los proyectos de inversión de los centros de 3ª edad para la SEM I es negativo, por lo que no supone un proyecto lucrativo para

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 (

la sociedad. Las cifras en proyección pluriannual se deben descontar a una tasa que supone el coste de oportunidad del capital invertido, en nuestro caso el 6%. Todas las rentabilidades de los proyectos por debajo de esa tasa son en pérdida.

- Promoción de viviendas:

a) La población de Paterna en esta ultima década se ha incrementado en aproximadamente 13.000 personas. Las proyecciones de viviendas se hacen a 25 años, lo cual si que fundamenta un posible incremento de población de 6.700 personas.

b) El personal operario se contempla a través de la subcontratación de equipos, por lo que supone empleo directo, pero no bajo la estructura de personal de la sociedad, que si que cuenta con un equipo gestor y coordinador de las obras y actividades de mejoras.

- Servicio de Mejora de la Red Viaria de Paterna: el margen del 10% es un beneficio industrial, al que posteriormente hay que añadirle los gastos generales y de estructura.

- Obras de Infraestructuras Públicas: se someten a concurso público bajo el pliego para la SEM I en su totalidad.

- Servicio de Grúa: se utilizan los costes derivados del actual contrato. Se valora el servicio permanente prestado con presencia fija y continuada de una grúa con operario y su dotación para los usos y servicios, que determine la Policía Local con los horarios y días establecidos, devengando un ingreso mensual de 8.000 euros, facturable al Ayuntamiento de Paterna en el primer año de actividad 2010. Posteriormente estos importes se incrementaran en años sucesivos en función a la variación del IPC estimada en un 2%. El resto de ingresos corresponderán a conceptos relacionados con servicios no permanentes y especiales.

- Aparcamientos: la financiación externa no computa como deuda municipal. Se contemplan la figura del administrador y auxiliar con o sin vigilancia.

- Tanatorio: los precios son tarifas de mercado constatadas con otros tanatorios de la zona. La demanda se calcula en función a la población de Paterna y su crecimiento con tasas actuales de mortandad.

Alegación DECIMOCTAVA. En cuanto a las tarifas de los servicios.

- GESPA realiza el soporte administrativo y de gestión de ambas sociedades a modo de servicios centrales, lo cual supone una optimización de los costes a efectos de grupo empresarial.

- El planteamiento del modelo permite una optimización de la gestión y mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios al ciudadano. Entendemos que estas mejoras supondrán ventajas para los ciudadanos de Paterna, sin que por ello éstos tengan que soportar precios finales más elevados. Hacer constar, de nuevo, que se trata de un

modelo de optimización de la gestión lo que supone el subtrato esencial del modelo elegido.

Rosa María Vidal Monferrer
Directora Derecho Público

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para la aprobación definitiva del expediente de conformidad con el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su art. 22. f) Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos: " La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización"

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 23 de septiembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones tercera, séptima y décima presentadas por COMPROMIS PER PATERNA, incorporándolas a los Textos Refundidos.

La alegación tercera se refiere a la empresa Gestión de Centros Municipales Paterna S.A., se admite su alegación procediendo a su rectificación por cuanto el comedor está incluido en las tarifas de las Escuelas Infantiles.

La alegación séptima se refiere a la Sociedad DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A., la duplicidad de la frase "la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación del servicio de tanatorio municipal", se procede a corregir el error.

La alegación décima se refiere a la Sociedad DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A., efectivamente se estima la sobre valoración de la tarifa al estar duplicada la tarifa de comedor, se subsana el error.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones primera y cuarta presentada por el P.SP.V.-P.S.O.E., corrigiendo errores contenidos en el Texto Refundido, es decir:

"Corregir en el apartado 2.2.2.i), cambiar "al poseer íntegramente el capital social" cambiar por "al poseer mayoritariamente el capital social"; en la referencia al : "Polígono Municipal de Manises", debe decir "polígono Municipal de la Carretera Paterna-Manises s/n".

TERCERO.- Aprobar definitivamente los Textos Refundidos de las Memorias de creación de la Sociedad de Economía Mixta DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A. , y el Texto Refundido de la creación de la Sociedad de Economía Mixta GESTIÓN DE CENTROS MUNICIPALES PATERNA S.A.; con las modificaciones introducidas tras la estimación de las alegaciones incorporándolas a los textos rectificados al expediente.

CUARTO.- Publicar la aprobación de los Textos Refundidos de las Memorias de Municipalización en el B.O.P, una vez diligenciados por la Jefa de la Dependencia.

24º.-SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LA GENERALIDAD VALENCIANA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DE COMPETENCIAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEY 1/2009, DE 20 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO.- Dada cuenta del Decreto-Ley 1/2009 de 20 de febrero, donde se constituyen y dotan 3 planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009, se aprueban los proyectos básicos y se solicita subvención a la Generalitat Valenciana, Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (P.I.P.)

RESULTANDO que el articulado del citado Decreto-Ley preveía la contratación de las citadas obras por la Generalitat Valenciana.

CONSIDERANDO que la Generalitat Valenciana propone la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Paterna para la contratación de las obras (Redacción Proyecto, Ejecución obra,

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

108

Dirección obra, etc.) de los proyectos autorizados en el Marco del P.I.P.

CONSIDERANDO que los proyectos incluidos en la delegación son:

Demolición Gradas campo de fútbol municipal para trazado línea 1 de MetroValencia	295.700,00
Conducción Agua EDAR a depósitos de agua para riego	206.536,00
Ejecución bombeo Terramelar	1.010.141,00
Urbanización Eje Conexión calles 133 y 238 en La Cañada	4.164.934,20
Creación Vías Ciclabes en La Cañada	379.869,79

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local: “La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera”.

CONSIDERANDO que la efectividad de la delegación requiere aceptación del municipio delegado.

CONSIDERANDO que las competencias se ejercerán conforme a la reglamentación aprobada por la entidad delegante.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 22 2. G)y 47.2 h) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, la competencia para la aceptación de delegación de competencias efectuadas por otra Administración Pública.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 23 de septiembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar expresamente la delegación de competencias en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bases de Régimen Local, efectuada por la Generalitat Valenciana para la ejecución de los proyectos autorizados en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (P.I.P.) y que son los siguientes:

Demolición Gradas campo de fútbol municipal para trazado línea 1 de MetroValencia	295.700,00
Conducción Agua EDAR a depósitos de agua para riego	206.536,00
Ejecución bombeo Terramelar	1.010.141,00
Urbanización Eje Conexión calles 133 y 238 en La Cañada	4.164.934,20
Creación Vías Ciclabes en La Cañada	379.869,79

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de delegación de competencias remitido por Generalitat Valenciana, facultando al Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo, remitir a la Conselleria competente por razón de la materia, información bimestral de los actos realizados en virtud del ejercicio de competencias delegadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.

QUINTO.- Dar traslado a Planeamiento y a Gabinete Técnico.

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

110

25º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde interviene para hablar del desempleo y sobre este asunto indica textualmente "que lo único que se traen son los datos de evolución del desempleo, no hay que estar satisfechos, pero que la labor que se hace contribuye a contener el desempleo, hay una estabilización".

26º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 2866 DE 25/06/2009 AL Nº 4110 DE 22/09/2009, AMBOS INCLUSIVE. Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del º2866 de 25/06/2009 al nº4110 de 22/09/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 26, 27, 28, 29, 30 31, 32/2009. Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

27º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA SUPRESIÓN DEL USO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per paterna, por el grupo Socialista y por el grupo Popular, relativa a la supresión del uso de las bolsas de plástico en defensa del medio ambiente, del siguiente tenor literal.

"MOCIÓN

Hace tan solo 30 años nuestras madres y abuelas iban a hacer la compra con una bolsa de tela o cualquier otro material. Esta buena práctica comenzó a ser olvidada cuando las grandes superficies y supermercados comenzaron a regalar bolsas de plástico para anunciarse entre sus clientes. En la actualidad, Estados Unidos y la Unión Europea consumen el 80% de la producción mundial de bolsas de plástico, siendo el Estado español el primer productor y el tercer consumidor de la Unión Europea. Cada año se distribuyen 10.500 millones de bolsas de plástico en el Estado español, lo que supone el consumo medio de 238 bolsas por ciudadano, de las que apenas se recicla el 10%.

El uso de bolsas plásticas, -práctica habitual en los países del primer mundo y que se está generalizando a los países en vía de desarrollo-, está

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

ocasionando un considerable impacto medioambiental, tanto a nivel local como planetario:

- *Para su producción se necesitan grandes cantidades de energía.*
- *Están compuestas de sustancias derivadas del petróleo, recurso natural no renovable, y en su fabricación cada bolsa emite cuatro gramos de CO2, así que todas las que se distribuyen en el Estado español suponen la emisión de 441.000 toneladas anuales, un 1% del total estatal.*
- *Tardan en degradarse más de medio siglo.*
- *La mayoría acaba siendo desechada sin control, contaminando tanto las ciudades como los ecosistemas naturales.*
- *En el mar, su impacto puede ser letal para animales como tortugas, ballenas o delfines que mueren tras ingerirlas.*

Pero las bolsas de plástico no sólo emiten CO2, dañan a la fauna o contaminan los mares, sino que también causan otras catástrofes igual de importantes, como la que ocurrió hace algunos años en Bangladesh, cuando la ciudad se vio inundada por los monzones, y las bolsas de plástico -al colapsar las alcantarillas- aumentaron las consecuencias del desastre.

Para controlar la perniciosa proliferación de este tipo de residuo, en el mundo se han adoptado diferentes tipos de medidas: concienciar al usuario, prohibición directa de su utilización, promoción del reciclaje o imposición disuasoria de tasas por el uso de plástico. Así, por ejemplo, Nueva York, Londres y Dublín son algunas de las ciudades que ya han puesto en marcha iniciativas para reducir el uso de las bolsas de plástico. Hay otros lugares que han optado por vetarlas, como San Francisco (EE.UU.), donde están prohibidas en los grandes supermercados. En Zanzíbar (Tanzania) no está permitida ni la producción ni la importación de estas bolsas, con multas e incluso penas de cárcel para quien lo incumpla. En China están prohibidas las bolsas ultrafinas, y los establecimientos cobran por el resto. En Irlanda se optó en 2002 por un impuesto por cada bolsa utilizada y se redujo su uso en un 90%. En Londres y otras ciudades británicas también se aplica una tasa y se promue el uso de bolsas reutilizables. En Francia y en Italia (para el 2010) se prohibirá el uso de bolsas no biodegradables. En el marco europeo, existe una directiva que exige reducir el uso de bolsas de plástico para antes de 2012.

En el Estado español, el Plan Nacional Integrado de Residuos, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros el 26 de diciembre de 2008, recoge la previsión de reducir un 50% las bolsas plásticas no biodegradables a partir del 2010, con el establecimiento de un calendario para su sustitución y prohibición progresiva.

Canarias no es ajena a esta problemática, y algunos ayuntamientos han decidido tomar la iniciativa. Es el caso del Consistorio de Puerto del Rosario, en Fuerteventura, y del de San Cristóbal de La Laguna, en Tenerife, que en el mes de abril han aprobado sendas mociones institucionales encaminadas a la reducción del uso de bolsas de plástico en sus municipios.

Por todo esto, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna:

ACUERDA

1. Consciente del problema ambiental derivado del creciente uso masivo de bolsas plásticas, cuyos perjudiciales efectos se dejan sentir hasta en los rincones más apartados de nuestro planeta, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna acuerda adoptar cuantas medidas se encuentren a su alcance, tales como:

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

a) Realizar campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía que promuevan la disminución del uso de bolsas plásticas de un solo uso y no biodegradables en el término municipal de Paterna.

b) Hacer partícipes a los comercios del municipio en la búsqueda de estrategias encaminadas a minimizar el uso de este tipo de bolsas plásticas en sus establecimientos.

c) Implantar, en colaboración con Multipaterna, el empleo -en sus tiendas asociadas- de bolsas biodegradables de fécula de maiz, patata o papel, con el anagrama o logotipo de Multipaterna. Todo ello sin menoscabo de animar a los consumidores al uso de sus propias cestas o carros de la compra.

d) Como medida ejemplificadora, la corporación municipal se comprometerá a utilizar, en términos generales, bolsas biodegradables o reutilizables.

e) Solicitar a la Diputación, a la Generalitat y al Gobierno de España una serie de medidas para fomentar que se utilicen cada vez menos las bolsas plásticas de un solo uso y no biodegradables, tales como llevar a cabo campañas de concienciación ciudadana sobre el uso de las bolsas, proponer alternativas a las mismas y poner en marcha las iniciativas legislativas necesarias para la reducción y posterior supresión del uso de bolsas plásticas.

2. Que representantes municipales se pongan en contacto con las grandes superficies implantadas en el municipio que aún reparten bolsas de plástico para que se sumen a las restricciones en su reparto.

3. Se traslade el presente acuerdo a las Juntas de Barrio, Asociaciones de Vecinos y a las Asociación Multipaterna"

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON LA AYUDA FAMILIAR POR NACIMIENTO DE HIJO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista en relación con la ayuda familiar por nacimiento de hijo, la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Borruey Montolio solicita al Pleno la retirada de la Moción, alegando que existe un compromiso por parte de los representantes de todos los grupos municipales, para intentar consensuar una moción conjunta.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda retirar la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRASNPORTE ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS FERROCARRILES DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV).- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo socialista, en relación a la suscripción del convenio de transporte entre el Ayuntamiento y los Ferrocarriles de la Generalitat Valencina (FGV), cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

Un elevado número de jóvenes estudiantes residentes en nuestro municipio utilizan el metro como medio de transporte habitual para acudir a sus lugares de estudio.

A parte de este dato objetivo, debe suponer una prioridad de los Poderes Públicos fomentar el uso del transporte público, y desincentivar el uso del vehículo privado.

En la actualidad, es un valor cada vez más en alza, el preservar el medio ambiente, y no hay mejor manera de hacerlo que aparcando el vehículo y utilizar el medio que menor impacto ecológico tiene, el transporte ferroviario, concretamente el metro y tranvía.

También es necesario poder facilitar a los estudiantes una mayor movilidad e independencia para poder desarrollar sus actividades de formación.

Cabe destacar que el municipio de Paterna se encuentra vertebrado en buena parte por la línea de metro y tranvía, que comunica Paterna con Valencia, además de muchas otras poblaciones.

Son ya varios los Ayuntamientos de la Provincia, que han pactado con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV), convenios para la distribución de bono metros entre los estudiantes de la localidad para que se puedan desplazar de forma gratuita. Los bono metros se concederían a los estudiantes en función de los días que asistan a clase, en centros de formación reglada u oficial y aplicable a jóvenes empadronados en Paterna.

Esto supondría, sin lugar a dudas, un apoyo a la economía de los ciudadanos y ciudadanas con cargas familiares, dada la situación de crisis económica por la que atravesamos.

Es necesario tomar medidas que favorezcan al sector estudiantil de la población, para que no vean mermadas sus posibilidades de continuar con sus actividades cotidianas, y que sus perspectivas de futuro no se vean truncadas por algo tan básico como no poder acudir a su centro de formación.

Por todo ello, al Pleno se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y FGV, con la finalidad de subvencionar al 100% los viajes realizados en metro y tranvía por los y las estudiantes de la localidad a sus centros de estudio, dotando si fuera necesario, la partida presupuestaria correspondiente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Sectorial de la Juventud, Consejo Escolar Municipal, AMPAS, Juntas de barrio,

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

asociaciones de vecinos y demás entidades susceptibles de estar interesadas.

3.- Darle la mayor difusión posible a través de todos los medios disponibles por el Ayuntamiento para que llegue a todos los ciudadanos de Paterna, como puede ser la página web o el periódico municipal. "

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (7)en contra del Grupo Popular (13)y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2)acuerda desestimar la moción en todos sus términos.

IV).- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR A FOMENTAR MEDIDAS EN EL SECTOR DE JUVENTUD.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, a fomentar las medidas en el sector de juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCION

La juventud es el sector más afectado por la crisis económica y financiera, al ser el grupo de edad que tiene el mayor nivel de desempleo en la actualidad; según los últimos datos publicados por Eurostat, en el primer cuatrimestre de 2009, la tasa de desempleo juvenil fue del 18.3%, más de 8 puntos más alta que la tasa global que fue del 8.2%, lo que evidencia la grave situación en que se encuentran los menores de veinticinco años. Los datos también revelan que la tasa de desempleo juvenil ha crecido más rápido que la tasa de desempleo total.

En el caso español la situación es alarmante, en la actualidad España lidera el paro entre los más jóvenes con una tasa del 33,6% lo que eleva la cifra de jóvenes en paro hasta 789.000 personas, la cuarta parte del total de la Eurozona. En definitiva, el paro juvenil en España se sitúa a sólo tres puntos de duplicar la media europea. Además y como reflejan los datos publicados por la EPA, también es preocupante, la gran destrucción de empleo que se está produciendo en esta franja de edad, siendo tres de cada diez puestos de trabajo destruidos en el último año de jóvenes menores de veinticinco años.

En la Comunitat Valenciana hay en la actualidad 1.569.949 jóvenes de 14 a 35 años, lo que representa el 31,2% de la población. La

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

juventud constituye un sector social con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta indispensable establecer un conjunto de medidas bien articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

En un contexto de crisis económica como el actual, las políticas sociales aplicadas a los jóvenes deben ser una prioridad, desde becas de estudios, ayudas al alquiler de viviendas, cursos de idiomas en el extranjero, hasta actividades de integración y solidaridad. En este sentido el Consell viene realizando una decidida apuesta por impulsar políticas trasversales mediante una estrategia multisectorial de apoyo a los jóvenes valencianos. Una buena muestra de ello, es que la Generalitat destinará este año 630 millones de euros a los jóvenes de la Comunitat Valenciana a través de sus políticas de juventud, o la futura Ley de Juventud, que actualizará y mejorará la legislación anterior.

Asimismo también, resulta indispensable que el Gobierno de España emprenda acciones a corto y largo plazo que impliquen áreas clave de políticas que afectan directamente a la juventud, como son el empleo, la vivienda, la educación, el deporte, la participación cívica o el voluntariado.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda por la Corporación instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente una serie de medidas en materia de juventud ante la actual crisis económica:

1) Que en materia de vivienda:

a) Reforme el IRPF incrementando la deducción por vivienda habitual del 15 al 25 por ciento y aumente la base de deducción a 10.000 euros.

b) Incremente las deducciones fiscales al alquiler.

c) Modifique la Renta Básica de Emancipación para subvencionar sobre el precio de alquiler que paga cada joven y no sobre una cantidad económica, valorando la ciudad española donde viva y también las personas jóvenes que vivan en la vivienda. Disminuya la edad de los 22 a los 18 años y aumente la edad máxima de 30 a 35 años.

d) Fomente el alquiler de vivienda con opción a compra, mediante el cual un joven que acceda a una vivienda protegida mediante el régimen de alquiler, y superado el plazo de 7 años en dicho régimen, pueda acceder a la compra de dicha vivienda reconociéndosele el 50% de lo invertido en concepto de alquiler.

2) En materia de empleo:

a) Fomente el autoempleo:

i) Reduciendo el tipo del Impuesto sobre Sociedades para las sociedades mercantiles compuestas de 100% de socios menores de 35 años.

ii) Creando créditos blandos para jóvenes que quieran poner en marcha una iniciativa empresarial a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

iii) Apoyando a los jóvenes que creen una actividad empresarial que permita desarrollar las zonas rurales, especialmente en aquellas zonas que tengan riesgo de despoblación. Estás ayudas implicarían exenciones fiscales, subvenciones para equipamiento e infraestructuras y ayudas para materializar inversiones en nuevas tecnologías.

b) Fomente la contratación laboral joven:

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

i) Otorgando incentivos fiscales a empresas que contraten jóvenes menores de 35 años en su primer empleo.

ii) Dotando a las empresas de incentivos para la contratación de jóvenes estudiantes con carácter indefinido o vía contratos de larga duración, subvencionando los costes de seguridad social de dicha contratación durante un periodo mínimo de 18 meses.

3) En materia de universidad:

a) Implante el Sistema de Bolonia de forma coherente, consensuada y dialogada con la comunidad universitaria.

b) Informe de forma clara del Sistema de Bolonia, sobre las nuevas titulaciones universitarias y sobre la adaptación de los títulos antiguos al nuevo sistema.

4) En materia de educación:

a) Apueste por un sistema de educación basado en la cultura del esfuerzo y sacrificio.

b) Incremente la carga docente del inglés en el sistema educativo.

5) En materia de cultura:

- Aumente la inversión en la Comunitat Valenciana de Espacios de Creación Joven.

6) En materia de propiedad intelectual:

- Elimine el canon digital.

7) En materia de inmigración:

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

118

a) Aumente la financiación de las políticas destinadas a jóvenes inmigrantes.

b) Incremente las ayudas a cargo del fondo estatal de acogida.

8) En materia de deporte:

a) Potencie el deporte universitario garantizando a los deportistas de élite su integración en la vida universitaria.

b) Aumente las becas a los jóvenes deportistas y en especial a los que presentan alguna discapacidad.

9) En materia de voluntariado:

a) Establezca un sistema de convalidación de las prestaciones al servicio de voluntariado con créditos en la Enseñanza Universitaria.

b) Exporte el carné de voluntariado que se ha reglamentado en la Comunitat Valenciana a nivel nacional para que los voluntarios puedan ser beneficiarios de descuentos.

SEGUNDO: Respaldar las políticas de apoyo a la juventud llevadas a cabo por el Consell, y a su vez se acuerda instar al Consell a continuar impulsando estas políticas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todas las asociaciones del municipio, especialmente las juveniles y Juntas de Barrio de Paterna."

Acto seguido el Sr. Sáez Celimín, concejal del Grupo Socialista, procede a dar lectura a la enmienda al texto de la moción, presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ENMIENDA:

1. El PSPV-PSOE y COMPROMIS per Paterna aprueban el acuerdo de la moción en los siguientes términos:

SUSTITUCIÓN:

Se sustituye en el ACUERDO PRIMERO:

4) En materia de educación:
b) Apueste por un sistema de educación basado en la cultura del esfuerzo y sacrificio

por

b) Apueste por un sistema de educación basado en la cultura del esfuerzo, respeto y compromiso

6) En materia de propiedad intelectual:
b) Elimine el canon digital

por

b) Revise el canon digital

Se sustituye el ACUERDO SEGUNDO por:

Asimismo, instar a la Generalitat Valenciana a cumplir con todas las competencias que tiene transferidas en materia de juventud, cultura, empleo, vivienda y, en especial, a adoptar urgentemente una serie de medidas en materia de juventud ante la actual crisis económica:

- *En materia de vivienda:*
  - *La Generalitat complemente la Renta Básica de Emancipación otorgada por el Estado con 30€ más, pasando de 210 € a 240€.*
  - *La Generalitat incremente la construcción de más VPP, revise a la baja los precios unitarios de venta y conceda más ayudas para su adquisición.*
- *Que en materia de educación:*
  - *La Generalitat suscriba y cofinancie los proyectos Educa3 y Plan Escuela 2.0.*
  - *La Generalitat imparta en los dos idiomas oficiales en la Comunidad Valenciana la asignatura de Educación para la Ciudadanía.*
- *Que en materia de cultura:*
  - *La Generalitat reincorpore en los presupuestos del IVAJ todas las partidas relacionadas con cultura que, desde 2001, habían sido suprimidas.*
- *Que en materia de empleo:*
  - *La Generalitat Suscriba convenios con los colegios profesionales para subvencionar las cuotas de los colegiados menores de 35 años.*

ADICIÓN

Se añade en el ACUERDO TERCERO:

- *Notificar el presente acuerdo a todas las asociaciones del municipio, especialmente a las juveniles, a las Juntas de Barrio de Paterna y al Consejo de la Juventud Local.*

Se añade un ACUERDO CUARTO:

- *Que el Ayuntamiento de Paterna:*
  - *Acuerde pagar el 50% del alquiler a las personas que más lo necesiten.*
  - *Exima a los jóvenes emprendedores del pago de la Licencia de Apertura y que estas ayudas sean con carácter retroactivo.*
  - *Que subvencione el coste del transporte público a sus estudiantes.*
  - *Que cree un Cheque-Bebé.*
  - *Cree una página web municipal sobre juventud, promocionando las medidas que este Ayuntamiento u otros organismos autonómicos o estatales, adopten sobre ellos."*

A la vista de lo expuesto, y tras breve deliberación, el Pleno por unanimidad acuerda dejar sobre la mesa la moción presentada por el Grupo Popular y la enmienda al texto de la moción presentado por el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per paterna.

V) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SITUACION FINANCIERA LOCAL.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la situación financiera local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

En una situación de grave crisis económica como la actual, garantizar la llegada de recursos suficientes a los Ayuntamientos para poder desarrollar su actividad y prestar sus servicios, es un problema serio pues afecta a los más de 8.000 municipios españoles y abordar la cuestión de la financiación local debe ser una prioridad ya que es un problema común para el municipalismo español. Sin embargo, y a pesar de los graves problemas de financiación que están padeciendo las Corporaciones Locales en este momento de crisis económica, es patente el escaso compromiso con los municipios españoles y los esfuerzos del

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

Ejecutivo Central han ido encaminados en su totalidad a cerrar el nuevo modelo de financiación autonómica.

Pese a las reiteradas promesas, el Gobierno de España no sólo no ha propuesto un nuevo modelo de financiación local vinculado y simultáneo a la reforma del modelo de financiación autonómica, tal y como se había comprometido en varias ocasiones, y le ha solicitado la FEMP; sino que recientemente el secretario de Estado de Cooperación Territorial ha anunciado que la Ley de Financiación Local no será aprobada definitivamente hasta 2011.

Junto a lo anterior, hay que añadir que las perspectivas de la financiación local a corto plazo son muy negativas, ya que la mayor parte de los ingresos municipales dependen de la recaudación del Estado, que se está viendo muy afectada por la crisis y por las medidas políticas adoptadas por el Gobierno de España. En 2010, las Entidades Locales tendrán una menor financiación procedente del Estado de, al menos, 3.000 millones de euros, como consecuencia de la caída tan espectacular de la recaudación en 2008. En 2011, esta cifra se eleva hasta los 4.500 millones de euros, aproximadamente. Esto sin contar con la financiación provisional que contengan los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año y el siguiente, que tal y como se están comportando los ingresos en 2009, seguramente supondrán también una caída de las entregas a cuenta. Por tanto, se hace inaplazable una reforma de la financiación local que garantice a los gobiernos locales la prestación de los servicios esenciales que demandan los ciudadanos.

A la tardanza de acometer esta reforma se suma la irresponsable política presupuestaria del Gobierno, que va a provocar que los Ayuntamientos tengan que devolver parte de las entregas a cuenta adelantadas por el Ministerio para el ejercicio 2008.

El exceso de optimismo y la voluntad de ocultar la situación real de la economía por parte del Gobierno ha provocado que los dos últimos Proyectos de Ley de Presupuestos elaborados por el ejecutivo

estuvieran especialmente fundamentados en unas previsiones macroeconómicas irreales.

Estas previsiones optimistas de ingresos permitieron al Gobierno adelantar unos anticipos a las Entidades Locales muy superiores a los que corresponderían en caso de haber realizado una previsión real.

Las Entidades Locales realizaron sus presupuestos anuales en base a dichas previsiones optimistas de ingresos, y comprometieron gasto atendiendo a los recursos facilitados por las entregas a cuenta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez realizada la liquidación definitiva de 2008, cuyo resultado es negativo, Entidades Locales, así como las Comunidades Autónomas se verán obligadas a reintegrar parte de los ingresos a cuenta recibidos por el Estado por no haberse cumplido sus previsiones de recaudación.

Sin embargo, mientras que las CCAA, en virtud del nuevo acuerdo para la reforma del modelo de financiación, dispondrán de un plazo de mora de un año, y podrán periodificar la cancelación de la deuda en cuatro años, las Entidades Locales estarán sujetas al sistema ordinario de liquidación.

Por todo ello, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda por la Corporación instar al Gobierno de España a adoptar urgentemente las siguientes medidas con carácter urgente y extraordinario para el ejercicio 2010:

1) Que, con cargo al importe del nuevo Fondo Estatal de Inversión Local para 2010 (5.000 millones de €), se garantice la financiación local del presupuesto de 2009 en, al menos 3.000 millones de € más que permita el pago de las deudas pendientes y

la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.

2) Que el resto del Fondo Estatal de Inversión Local sea objeto de distribución entre los municipios mediante criterios objetivos que otorguen una mayor flexibilidad en los plazos de ejecución y en la finalidad de las obras, de tal forma que estas inversiones se destinen a prioridades reales de cada Ayuntamiento.
3) Que se incorpore a las Diputaciones Provinciales en el nuevo Fondo Estatal de Inversión Local como operadores directos y no sólo como cooperantes.
4) Que el Gobierno de la Nación devuelva a las Corporaciones Locales el importe que en concepto de IVA gravó en las inversiones contempladas en el actual Fondo de Inversión Local de 8.000 millones de euros, al ingresarse 1.100 millones de euros de IVA al Estado, para destinarlo a gasto corriente de los ayuntamientos.
5) Que el Gobierno de la Nación compense a los municipios por el coste de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales o, en su defecto, que se conviertan en beneficios fiscales potestativos para aquéllos.
6) Aplicar transitoriamente a las Entidades Locales el sistema de moratoria en el reintegro de las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores que se va a aplicar a las Comunidades Autónomas de régimen común, a raíz del reciente acuerdo para la reforma del modelo de financiación autonómica.

SEGUNDO: Respaldar al Consell en su reclamo ante el Gobierno de España de que el nuevo sistema de financiación local, con independencia del momento en el que se apruebe, sea de aplicación desde el mismo momento en el que lo sea el modelo de financiación autonómico, entre cuyas líneas básicas deben encontrar adecuada cabida las siguientes:

- Que se consoliden como recursos adicionales del nuevo modelo de financiación local, al menos, los 3.000 millones de € de garantía de la financiación del ejercicio 2009.
- Que el Gobierno de España garantice, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las Participaciones en

Ingresos de las Comunidades Autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las Comunidades Autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.

- Que el Gobierno de España proceda a la modificación del sistema tributario local, dotándolo de elementos más dinámicos, vinculados a la realidad económica, en los términos acordados por unanimidad en el Senado en diciembre de 2007.

TERCERO: Se acuerda por la Corporación instar al Consell de La Generalitat a mantener la colaboración con los Ayuntamientos y a seguir impulsando el municipalismo como fórmula eficaz para el desarrollo económico de los municipios de la Comunitat Valenciana.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra el Grupo Socialista (7) y el Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DE LA SIGUIENTE MOCIÓN, DADO QUE HA SIDO PRESENTADA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL PLENO PROCEDE A VOTAR LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ACORDADA POR UNANIMIDAD LA INCLUSIÓN DE LA MISMA.

VI) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA II JORNADA POR EL TRABAJO DECENTE.- Dada cuenta a la moción consensuada por el Grupo Socialista, por el Grupo Compromís per Paterna y por el Grupo Popular, relativa a la II Jornada por el trabajo decente, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que con motivo de la II jornada mundial por el trabajo decente que ha sido convocada para el 7 de Octubre por las dos centrales mayoritarias CC.OO. y U.G.T., así como la Confederación Europea de Sindicatos (CES), Confederación Sindical Internacional ITUC CSI IGB, vengo a presentar la siguiente propuesta de resolución de esa corporación municipal para que sea debatida y votada en el pleno municipal.

Cuando la crisis económica mundial, provocada por la irresponsabilidad y avaricia de los gestores del sistema financiero internacional y la falta de regulación y control del mismo amparada por los responsables políticos, puede llevar a la destrucción de mas de 50 millones de

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96

125

empleos y arrojar a la pobreza a 200 millones de personas, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la lucha por la universalización del Trabajo Decente pasa necesariamente por la exigencia de políticas que permitan enfrentarse a la crisis y mantener y crear empleo.

La CSI, CC.OO. y U.G.T. exigen a los gobiernos del G20, que se han autoencomendado la tarea de coordinar las políticas económicas mundiales, que los planes de estímulo de la demanda (que es necesario mantener, reforzar y coordinar mejor) pongan a los programas específicos la creación de empleo como la principal prioridad junto con la ampliación de la protección de los desempleados. Por eso reclamamos en esta jornada de movilización la implementación urgente del Pacto Mundial por el Empleo, aprobado el pasado mes de junio, por la OIT, por unanimidad de los gobiernos y los representantes de los trabajadores, trabajadoras y los empleadores y empleadoras del mundo.

Es urgente una regularización del sistema financiero internacional exigente, que establezca órganos de supervisión y control nacionales y supranacionales, como medida para que las causas de la actual crisis no vuelvan a repetirse.

Es mas que urgente y necesario, que se establezcan las bases para que la salida de la crisis implique que nuestro modelo económico sea lo mas justo, eficiente y sostenible tanto en lo social como en lo medioambiental. Siendo una condición de partida para dicho cambio, el cumplimiento de los Objetivos del Milenio de la ONU.

Estos son los principales objetivos que el sindicalismo internacional democrático y de clase se plantea en estos momentos de crisis para avanzar en la universalización del Trabajo Decente, que según la OIT, es aquel que se realiza en el respeto a los Derechos Fundamentales del Trabajo, con salario DIGNO y una PROTECCIÓN SOCIAL BASICA.

En nuestro ámbito significa:

La continua destrucción de empleo, se debe a la mayor presencia de sectores intensivos en mano de obra que ha caracterizado el crecimiento del empleo del anterior periodo de bonanza económica, a lo que hay que sumar el efecto de la profunda crisis internacional en la economía española. Esto ha supuesto una alta destrucción de empleo más de 4 millones de personas está desempleadas.

La tasa de temporalidad se sitúa en mas de un 25% no solo en el sector privado sino también en el sector publico.

Ha causado gran repercusión en el reparto de la renta, los salarios negociados se han moderado y los beneficios empresariales están creciendo por encima de la remuneración de los asalariados.

Nuestra peculiar estructura productiva ha ampliado los efectos nocivos de la crisis, no solo por la especial intensidad especulativa de los operadores del mercado inmobiliario, sino por la merma de los sectores

industriales sobre los que tradicionalmente se ha sustentado nuestra economía (también en nuestra comarca).

Somos la tercera autonomía donde más crece el paro y que más dificultades tiene para generar empleo en relación con el conjunto del Estado español, que llega incluso al abandono de los sectores industriales tradicionales.

Es necesario que el PAVACE II, no sólo sea un acuerdo firmado sino que garantice la efectiva puesta en marcha de todas las medidas para salir de forma reforzada de la crisis y siente las bases para iniciar la imprescindible modificación de nuestro sistema productivo y se dote de los medios necesarios para su aplicación esencialmente la financiación.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales Compromís per Paterna, PSPV-PSOE, y PP, proponen al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ***acuerdos:***

PRIMERO.- Que se desbloquee la negociación de los convenios colectivos de 2009 para que las trabajadoras y trabajadores no tengan mayores perdidas de poder adquisitivo.

SEGUNDO.- Que se tomen medidas en las próximas negociaciones de limitación de temporalidad y que se aumenten los empleos estables y de calidad.

TERCERO.- Que se desarrollaren medidas de igualdad ente hombres y mujeres, la formación y la seguridad y la salud laboral.

CUARTO.- Que el Gobierno tome medidas y decida políticas publicas para reactivar la economía, que la Ley de Economía Sostenible no se conciba como un conjunto de medidas aisladas, sino que configure un plan global, capaz de reactivar el conjunto de la economía y superar las deficiencias de nuestro tejido productivo y que se refuercen las políticas social para garantizar la protección a los colectivos mas desfavorecidos y el fortalecimiento de los sistemas públicos de empleo.

QUINTO.- Que el Gobierno realice los posibles Pactos en materia educativa y de modelo energético de forma consensuada y contando con la intervención de las organizaciones sindicales.

SEXTO.- Que desde el Ayuntamiento, se dé todo el apoyo a la II Jornada Mundial por el Trabajo Decente del 7 de Octubre y se llame a la ciudadanía a apoyar y asistir a los diferentes actos de apoyo y solidaridad convocados para ese día, siendo este la asistencia a las 12.00 horas en la Concentración que se realizará en Valencia en la Dirección General de Trabajo, calle Navarro Reverter y con posterioridad delante de la Patronal CIERVAL en la calle Hernán Cortés.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación, a los Presidentes de los Estados que forman el G20, al Presidente de la Generalidad, al Presidente de la CEOE y al Presidente de la CIERVAL, a las Asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio de Paterna

POR EL TRABAJO CON DERECHOS.
CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD.
POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.
PORQUE ESTA CRISIS TIENE CURA, EXIGIMOS TRABAJO DECENTE"

A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIAMENTE A SU TRATAMIENTO, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14) DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), APRUEBAN DECLARAR DE URGENCIA EL SIGUIENTE PUNTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, CON LO QUE SE INCLUYE EN LA SESIÓN.

INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº4 AL PRESUPUESTO 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Expediente de Modificación de Créditos nº4 en presupuesto 2009.

Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 28 septiembre 2009 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 4 al presupuesto 2009 Por suplemento, de créditos a financiar con cargo a la minoración de crédito de otras partidas del presupuesto correspondientes a distinto grupo de función, expediente, según el siguiente resumen:

I).- AUMENTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4520-48913	Fundación deporte Local Paterna	70.000,00

Pl. Ingeniero Castells,
46980 Paterna (Valenc
Tel: 96 137 96 0

II.- FINANCIACIÓN: MINORACIÓN PARTIDAS DE GASTO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
5330-48200	Medio Ambiente.-Ecobono	70.000,00

CONSIDERANDO que se dan los requisitos previstos en los art. 41 a 45 del R.D. 500/90, estando equilibrada la modificación entre ingresos y gastos.

CONSIDERANDO los art. 37 y 38 del R.D. 500/90 en relación con la Base 9.2 y 10 de Ejecución del Presupuesto 2009, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de transferencia de créditos con cargo a distintos grupos de función, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

CONSIDERANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

A la vista de lo expuesto y de la fiscalización previa de intervención, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7) y el Grupo Compromís per paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº4 en Presupuesto 2009, transferencia de créditos entre partidas del distinto grupo defunción.

I).- AUMENTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4520-48913	Fundación deporte Local Paterna	70.000,00

II.- FINANCIACIÓN: MINORACIÓN PARTIDAS DE GASTO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
5330-48200	Medio Ambiente.-Ecobono	70.000,00

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos y de lo cual, como Secretaria, doy fe.